



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Dulce María Sauri Riancho

Año III

Miércoles 28 de abril de 2021

Sesión 27 Anexo "A"

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidentes

Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán

Secretarios

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Lizbeth Mata Lozano

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Edgar Guzmán Valdéz

Dip. Lilia Villafuerte Zavala

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 28 de abril de 2021	Sesión 27 Anexo "A"

SUMARIO

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Secretaría de Gobernación, mediante la cual remite el Informe sobre la ejecución de los programas y las actividades gubernamentales correspondiente al primer bimestre del ejercicio fiscal de 2021.	5
De la Secretaría de Cultura, con la que remite la documentación referente a la contratación por honorarios realizados por ella y los resultados de los beneficios económicos y sociales alcanzados al primer trimestre de 2021 a través del programa S268, "De apoyos a la cultura", y sus vertientes, sujeto a reglas de operación.	14
De la Secretaría de Gobierno de Michoacán, por la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta al Gobierno Federal y a los gobiernos de las entidades federativas, a implementar la asistencia de un especialista en psicología para los menores de edad en las escuelas públicas de nivel primaria.	145

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Del Congreso de la Ciudad de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose el subsecuente al artículo 137 de la Ley General de Educación.	158
Del Congreso de Nayarit, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.	186

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

**RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2021**

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO NORMAL O INDIRECTO
Periodo: Enero - Febrero 2021

08/abr/2021

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)	
SECRETARÍA DE CULTURA	3.-DIARIOS EDITADOS EN EL D.F.	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	2,652.10	
		EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.	141.36	
		GIM COMPAÑIA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	521.32	
		GLAFIRA ISABEL OSORIO CLARK	75.27	
		INFORMACION INTEGRAL 24/7, S.A.P.I. DE C.V.	217.63	
		L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	307.91	
		LA CRONICA DIARIA, S.A. DE C.V.	142.07	
		MAS INFORMACION CON MAS BENEFICIOS, S.A. DE C.V.	303.61	
		MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	1,405.93	
		OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION EDITORIAL, S.A. DE C.V.	517.54	
		PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.	407.25	
		REPORTE INDIGO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	407.59	
	4.-DIARIOS EDITADOS EN LOS ESTADOS	INFORMACION DEL SUR, S.A. DE C.V.	150.54	
		MEDIOS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	108.77	
		ORGANIZACION EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V.	109.41	
		ORGANIZACION EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	104.56	
	5.-REVISTAS	ARTES DE MEXICO Y DEL MUNDO, S.A. DE C.V.	706.21	
		CARICATURAS, INTERNET, ANIMACIONES Y REVISTAS, S.A. DE C.V.	440.88	
		CIUDAD CHILANGO, S.A. DE C.V.	386.30	
		COMUNICACION E INFORMACION, S.A. DE C.V.	155.63	
		CUARTOSCURO, S.A. DE C.V.	302.84	
		EDITORIAL ALGARABIA, S.A. DE C.V.	250.42	
		EDITORIAL PARALELO 21, S.A. DE C.V.	82.40	
		EDITORIAL RAICES, S.A. DE C.V.	770.01	
		IMPRESIONES AEREAS, S.A. DE C.V.	300.00	
		JOSE SEFAMI MISRAJE	225.04	
		MUSEO CITADINO, S.A. DE C.V.	298.46	
		CIUDAD CHILANGO, S.A. DE C.V.	301.09	
		DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	206.48	
		DOPSA, S.A. DE C.V.	154.85	
	8.1 MEDIOS DIGITALES	EDITORIAL ALGARABIA, S.A. DE C.V.	269.99	
		EDITORIAL RAICES, S.A. DE C.V.	348.00	
		MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	200.07	
MUSEO CITADINO, S.A. DE C.V.		100.25		
PERISCOPIO MEDIA, S.A. DE C.V.		238.07		
OTROS		352.47		
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL		1.-TELEVISORAS	ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.	4,639.93
			OPERADORA MEXICANA DE TELEVISION, S.A. DE C.V.	349.69
			TELEFORMULA, S.A. DE C.V.	451.20
			AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	3,202.69
	QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V.		260.41	
	2.-RADIODIFUSORAS	TELEVISIA, S.A. DE C.V.	4,673.78	
		GRUPO RADIOCENTRO, S.A. DE C.V.	293.87	
		GRUPO RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.	487.01	
		IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	263.54	
		GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.	186.35	
3.-DIARIOS EDITADOS EN EL D.F.	INICIATIVA RADIOFONICA MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	493.86		
	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	300.00		
	GIM COMPAÑIA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	142.44		
	L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	242.38		
	MAS INFORMACION CON MAS BENEFICIOS, S.A. DE C.V.	78.45		
	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	162.50		
	PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.	73.10		
	REPORTE INDIGO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	110.05		

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

**RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2021**

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO
Periodo: Enero - Febrero 2021

08/abr/2021

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)	
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	1.-TELEVISORAS	GRUPO TELEVISIA, S.A.B.	8,889.83	
		ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.	7,907.60	
		OPERADORA MEXICANA DE TELEVISION, S.A. DE C.V.	399.98	
		TELEFORMULA, S.A. DE C.V.	1,482.50	
		GRUPO RADIOCENTRO, S.A. DE C.V.	696.12	
		AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	698.57	
		MEDIOS MEXICANOS INMEDIATOS, S.A. DE C.V.	149.94	
		CORPORATIVO INTEGRACION 21, S.A. DE C.V.	699.23	
		QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V.	599.66	
		R.R. TELEVISION Y VALORES PARA LA INNOVACION, S.A. DE C.V.	700.00	
		GRUPO RADIOCENTRO, S.A. DE C.V.	499.69	
		MEDIOS MEXICANOS INMEDIATOS, S.A. DE C.V.	249.88	
		GRUPO RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.	3,981.98	
		IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	700.00	
	2.-RADIODIFUSORAS	ASOCIACION VERACRUZANA DE COMUNICADORES POPULARES, A.C.	454.66	
		ESPERANZA DESTINO E IDENTIDAD GLOBAL, A.C.	455.00	
		PERGOM, S.A. DE C.V.	549.98	
		RADIORAMA, S.A. DE C.V.	500.00	
		FUNCIONAMIENTO INTEGRO DE RADIODIFUSORAS MEXICANAS ENLAZADAS, S.A. DE C.V.	499.82	
		RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V.	799.63	
		NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	899.92	
		COMERCIALIZADORA SIETE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	599.96	
		MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.	199.87	
		STEREOREY MEXICO, S.A.	300.00	
		INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	199.97	
		RADIODIFUSORAS UNIDOS DE TABASCO, S.A. DE C.V.	249.93	
		NEXTMARKETING, S.A. DE C.V.	200.00	
		P&E PERSPECTIVAS Y ENFOQUES PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	200.00	
		RADIODIFUSORES MEXICANOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	400.00	
		NOTICIEROS DE IMPACTO, S.A. DE C.V.	299.97	
		GRUPO RADIO COMUNICACIONES DE MORELIA, S.A. DE C.V.	299.84	
		3.-DIARIOS EDITADOS EN EL D.F.	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	5,986.06
			EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.	99.97
			GIM COMPAÑIA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	999.48
	INFORMACION INTEGRAL 24/7, S.A.P.I. DE C.V.		398.99	
	L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.		299.82	
	LA CRONICA DIARIA, S.A. DE C.V.		895.38	
	MAS INFORMACION CON MAS BENEFICIOS, S.A. DE C.V.		392.27	
	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.		942.48	
	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION EDITORIAL, S.A. DE C.V.		695.66	
	PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.		799.98	
	REPORTE INDIGO DE MEXICO, S.A. DE C.V.		849.41	
	CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACION, S.A. DE C.V.		899.98	
	EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.		798.76	
EDITORIA LA PRENSA, S.A. DE C.V.	199.23			
CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	195.57			
ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.	96.40			

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

**RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2021**

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO
Periodo: Enero - Febrero 2021

08/abr/2021

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)
		ORGANIZACION EDITORIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	999.21
	4.-DIARIOS EDITADOS EN LOS ESTADOS	LA CRONICA DIARIA, S.A. DE C.V.	735.88
		MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	57.12
		ORGANIZACION EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V.	1,395.28
		CENTRO DE CULTURA NUESTRA AMERICA, A.C.	1,099.80
		MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	3,492.97
		EDICION Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE LOS ESTADOS, S. DE R.L. DE C.V.	1,698.12
		CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	779.52
		EDITORIAL DIARIO DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	804.23
		COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.	149.52
		UNION EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.	299.10
		TALLERES DEL SUR, S.A. DE C.V.	79.93
		24 ALTERNATIVA EN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	149.31
	5.-REVISTAS	CARICATURAS, INTERNET, ANIMACIONES Y REVISTAS, S.A. DE C.V.	57.07
		CIUDAD CHILANGO, S.A. DE C.V.	62.51
		COMUNICACION E INFORMACION, S.A. DE C.V.	339.30
		EDITORIAL TELEVISA, S.A. DE C.V.	292.74
		PARADIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	197.82
		GRUPO EDITORIAL SIMJOR, S.A. DE C.V.	481.23
		EXPANSION, S.A. DE C.V.	345.49
		DIFUSION DE INFORMACION, S.A. DE C.V.	295.80
		VERA RODRIGUEZ JOSE RAUL	56.84
	6.-MEDIOS COMPLEMENTARIOS	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.	498.70
		INDICE DOVER, S.A. DE	499.73
		PRESIDENTE DIGITAL, S.A. DE C.V.	522.00
		CATTRI, S.A. DE C.V.	599.99
		GRUPO PUBLIZA, S.A. DE C.V.	600.00
		IMPACTOS FRECUENTES, S.A. DE C.V.	500.00
		JULIO NUEVE, S.A. DE C.V.	598.47
		5M2 ANDENES, S.A.P.I. DE C.V.	842.40
		HAR MEDIA & PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	597.22
		IPKON, S.A. DE C.V.	700.00
		AP&H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V.	900.00
		CYBER WORLD LATINA, S.A. DE C.V.	497.99
		ABSTRACTA MKTG INTELLIGENCE, S.A. DE C.V.	298.17
		PROMOTORA DE PLATAFORMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.	400.00
		CENTRAL DE MEDIOS NARANTI, S.A. DE C.V.	397.88
		DE HARO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	380.06
		VOX POP, S.A. DE C.V.	149.29
	8.1 MEDIOS DIGITALES	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	1,499.53
		IMPRESIONES AEREAS, S.A. DE C.V.	199.90
		LA CRONICA DIARIA, S.A. DE C.V.	499.63
		NOW NEW MEDIA, S.A.P.I. DE C.V.	449.75
		PERIODICO DIGITAL SENDERO, S.A. DE C.V.	699.98
		MAGENTA MULTIMEDIA, S.A.P.I. DE C.V.	499.98
		GRUPO SERVICIOS INTEGRALES DE GOBIERNO, S.A. DE C.V.	191.28
		CIFO MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	180.26
		AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	399.88
		UNORDINARY BUSINESS CONSULTANS, S.A. DE C.V.	498.60
		ALEJANDRO FRANCISCO ALVAREZ MANILLA FLORES	78.18
		FRANCISCO JAVIER SILLER OLVERA	81.20
		PREMIUM DIGITAL GROUP, S.A.P.I. DE C.V.	699.90
		REPUBLICA WEB, S.A. DE C.V.	399.90

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

**RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2021**

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

Periodo: Enero - Febrero 2021

08/abr/2021

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)
		NRM WEB, S.A. DE C.V.	499.90
		TECNICA PUBLICIDAD E INNOVACION, S.A. DE C.V.	29.24
		CENTRO MULTIMEDIOS DE XALAPA, S.A.S. DE C.V.	30.16
		NORMA ISELA VASQUEZ LAZARO	21.04
		ROSSANA GUADALUPE DIAZ AVENDAÑO	18.56
		DIFUSION DE INFORMACION S.A. DE C.V.	317.82
		SWMICH 17, S.A. DE C.V.	399.75
		CACOMIXTLE MEDIOS DIGITALES, S.A. DE C.V.	99.89
		PROINTEC JAMAR Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	26.68
			79,984.67

Consideraciones:

- a) Incluye a las dependencias y entidades de la administración pública, de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Comunicación Social.
- b) El presente reporte se integra únicamente con información derivada de los formatos de presentación de campañas remitidos por las dependencias y entidades.
- c) Incluye recursos autorizados correspondientes al periodo enero - febrero de 2021
- d) Los recursos autorizados no constituyen erogaciones efectuadas.
- e) Los montos y prestadores de servicios pueden variar derivado de las modificaciones que realicen las dependencias y entidades.
- f) Incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- g) Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

**RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2021**

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO NORMAL O INDIRECTO
Periodo: Enero - Febrero 2021

08/abr/2021

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)
		EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	172.47
		EDITORIAL PROSPERIDAD, S.A. DE C.V.	200.00
	4.-DIARIOS EDITADOS EN LOS ESTADOS	CENTRO DE CULTURA NUESTRA AMERICA, A.C.	200.00
		EDICION Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE LOS ESTADOS, S. DE R.L. DE C.V.	300.00
	6.-MEDIOS COMPLEMENTARIOS	REGIE T DE MEXICO, S.A. DE C.V.	250.00
		MEMIJE PUBLICIDAD MEPSA, S.A. DE C.V.	150.00
		MBL WORLD, S.A. DE C.V.	221.52
	8.1 MEDIOS DIGITALES	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	200.00
		IMPRESIONES AEREAS, S.A. DE C.V.	60.00
		PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.	80.00
		OTROS	550.00
		AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	250.00
		PERIODICO DIGITAL SENDERO, S.A. DE C.V.	250.00
		AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	200.00
		CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO WEB, S.A. DE C.V.	100.00
		VICASOEN, S.A. DE C.V.	100.00
		INFORMULA, S.A. DE C.V.	200.00
		DIARIO EL PAIS MEXICO, S.A. DE C.V.	80.00
		GI DIGITAL, S.A. DE C.V.	200.00
		GRUPO MEDIOS, S.A. DE C.V.	60.00
			33,897.55

Consideraciones:

- a) Incluye a las dependencias y entidades de la administración pública, de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Comunicación Social.
- b) El presente reporte se integra únicamente con información derivada de los formatos de presentación de campañas remitidos por las dependencias y entidades.
- c) Incluye recursos autorizados correspondientes al periodo enero - febrero de 2021
- d) Los recursos autorizados no constituyen erogaciones efectuadas.
- e) Los montos y prestadores de servicios pueden variar derivado de las modificaciones que realicen las dependencias y entidades.
- f) Incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- g) Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

**RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2021**

TOTAL DE RECURSOS AUTORIZADOS

Periodo: Enero - Febrero 2021

08/abr/2021

TOTAL RECURSOS AUTORIZADOS

(miles de pesos)

113,882.22

Consideraciones:

- a) Incluye a las dependencias y entidades de la administración pública, de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Comunicación Social.
- b) El presente reporte se integra únicamente con información derivada de los formatos de presentación de campañas remitidos por las dependencias y entidades.
- c) Incluye recursos autorizados correspondientes al periodo enero - febrero de 2021
- d) Los recursos autorizados no constituyen erogaciones efectuadas.
- e) Los montos y prestadores de servicios pueden variar derivado de las modificaciones que realicen las dependencias y entidades.
- f) Incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- g) Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

EROGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

EJERCICIO FISCAL 2021

EROGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO NORMAL O INDIRECTO

Periodo: Enero - Febrero 2021

08/abr/2021

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Erogaciones reportadas (miles de pesos)
			0.00
			-

Consideraciones:

a) A la fecha de elaboración de este reporte no se cuenta con información referente a recursos comprometidos y obligaciones pendientes de pago. La información presentada se refiere al gasto ejercido y tiene su base en las pólizas de cheque pagadas en el periodo que se informa. Incluye a las dependencias y entidades de la administración pública, de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Comunicación Social.

b) No incluye gastos pendientes de pago al 28 de febrero de 2021

c) Incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

d) Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Fuente: Secretaria de la Función Pública. Fecha de Corte: viernes 26 de marzo de 2021.

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

EROGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD
EJERCICIO FISCAL 2021

EROGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO
Periodo: Enero - Febrero 2021

08/abr/2021

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Erogaciones reportadas (miles de pesos)
			0.00
			-

Consideraciones:

a) A la fecha de elaboración de este reporte no se cuenta con información referente a recursos comprometidos y obligaciones pendientes de pago. La información presentada se refiere al gasto ejercido y tiene su base en las pólizas de cheque pagadas en el periodo que se informa. Incluye a las dependencias y entidades de la administración pública, de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Comunicación Social.

b) No incluye gastos pendientes de pago al 28 de febrero de 2021

c) Incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

d) Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Fuente: Secretaría de la Función Pública. Fecha de Corte: viernes 26 de marzo de 2021.

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

**EROGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD
EJERCICIO FISCAL 2021**

TOTAL DE EROGACIONES DE LAS INSTITUCIONES
Periodo: Enero - Febrero 2021

08/abr/2021

TOTAL EROGACIONES	(miles de pesos)
--------------------------	-------------------------

SIN REPORTE DE GASTO EN EL PERIODO

-

Consideraciones:

a) A la fecha de elaboración de este reporte no se cuenta con información referente a recursos comprometidos y obligaciones pendientes de pago. La información presentada se refiere al gasto ejercido y tiene su base en las pólizas de cheque pagadas en el periodo que se informa. Incluye a las dependencias y entidades de la administración pública, de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Comunicación Social.

b) No incluye gastos pendientes de pago al 28 de febrero de 2021

c) Incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

d) Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Fuente: Secretaria de la Función Pública. Fecha de Corte: viernes 26 de marzo de 2021.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Dirección General de Administración
Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto
Subdirección de Desarrollo Institucional

PRIMER INFORME TRIMESTRAL 2021

PROGRAMA PRESUPUESTARIO S268
“APOYOS A LA CULTURA”

Dirección General de Administración
Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto
Subdirección de Desarrollo Institucional

PROGRAMA PRESUPUESTARIO S268
“APOYOS A LA CULTURA”





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



PRIMER INFORME TRIMESTRAL 2021

- 1 Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC)
- 2 Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)
- 3 Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)
- 4 Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)
- 5 Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial (ACMPM)
- 6 Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST)
- 7 Contrataciones por Honorarios que realizan los Ejecutores de Gasto





EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S268 "APOYOS A LA CULTURA"

Dependencia o entidad	Secretaría de Cultura
Vertiente	<i>Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC)</i>
Periodo	enero-marzo 2021
Capítulo	4000
Concepto de gasto	4300 subsidios y subvenciones
Partida presupuestal	43801

I. COBERTURA DEL PROGRAMA

El Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura tiene cobertura a nivel nacional.

II. CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

Meta	Unidad de Medida	Programado anual	Alcanzado enero-marzo 2021
Metas físicas programadas y su cumplimiento	Proyectos Culturales Apoyados	85	0
Recursos financieros programados y ejercidos	Presupuesto para apoyo a proyectos	\$33,209,920.00	\$0

III. CARACTERÍSTICAS DE APOYO

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Instituciones Estatales de Cultura	Apoyo Económico para proyectos culturales. Se entrega en moneda nacional a través de transferencia electrónica.	El monto máximo por otorgar de \$10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.	Anual

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava

Cargo: Subdirector de Vinculación Regional

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma



IV. INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DE GESTIÓN

INDICADOR	META ALCANZADA ENERO-DICIEMBRE	INDICADOR MIR S268	META ALCANZADA ENERO-DICIEMBRE
Proyectos Culturales Apoyados a realizarse en municipios en que no se ubican en la capital del estado	0	Proporción de Proyectos Culturales Apoyados por el AIEC a realizarse en municipios en que no se ubica la capital del estado	0%
Personas participantes en los proyectos de formación	0	Tasa de variación de personas participante en los proyectos de formación desarrollados por las Instituciones Estatales de Cultura	0%
Público participante en los proyectos de promoción cultural	0	Tasa de variación del público participante en los proyectos de Promoción cultural desarrollados por las Instituciones Estatales de Cultura	0%

AUTOEVALUACIÓN DE LA VERTIENTE

Se publicaron las Reglas de Operación el 31 de diciembre de 2020.

Con fecha 15 de febrero del 2021 se publicó la convocatoria para participar en el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura. Se recibieron 204 proyectos de los cuales 70 fueron descalificados por dos motivos siguientes: 59 corresponden a registros duplicados, descalificados de conformidad con el punto 18 del apartado "V. Motivos de descalificación" de la convocatoria y 11 proyectos por incumplimiento al numeral 5 de las bases de participación, dando como resultado 134 proyectos que fueron revisados y evaluados por el Comité Dictaminador del AIEC. Participaron todas las Instituciones Estatales de Cultura (IEC) del país, con excepción de la Secretaría de Cultura del Estado de México, que declinó por escrito participar en la misma.

Con un techo presupuestal para esta convocatoria de \$33,209,920.00 (Treinta y tres millones doscientos nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N), se llevó a cabo la sesión de dictaminación correspondiente el 22 de marzo de 2021.

Se aprobaron 85 proyectos por un monto de \$33,209,920.00:

Estado	No. Py	Estado	No. Py	Estado	No. Py
Aguascalientes	3	Guerrero	1	San Luis Potosí	7
Baja California	3	Hidalgo	1	Sinaloa	1
Baja California Sur	2	Jalisco	4	Sonora	4
Campeche	2	Michoacán	3	Tabasco	6

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava

Cargo: Subdirector de Vinculación Regional

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



Coahuila	3	Morelos	2	Tamaulipas	1
Colima	3	Nayarit	2	Tlaxcala	3
Chiapas	3	Nuevo León	1	Veracruz	4
Chihuahua	4	Oaxaca	2	Yucatán	8
Ciudad de México	1	Puebla	3	Zacatecas	3
Durango	1	Querétaro	1		
Guanajuato	2	Quintana Roo	1		

Se notificó a las IEC sobre los proyectos aprobados y se solicitó la documentación legal para iniciar el proceso jurídico administrativo para el otorgamiento de los recursos.

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava

Cargo: Subdirector de Vinculación Regional

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2020 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 31-12-2020								
<p>I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;</p>	<p>3.2. Población objetivo El AIEC está dirigido a Instituciones Estatales de Cultura interesadas en desarrollar proyectos culturales.</p>								
<p>II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;</p>	<p>3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) Generales Los recursos federales que se transfieren a los Estados y a la Ciudad de México, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión. Jueves 31 de diciembre de 2020 DIARIO OFICIAL Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021. Los apoyos de las seis vertientes están sujetos a la disponibilidad presupuestal.</p> <p>AIEC</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Población Objetivo</th> <th style="width: 25%;">Tipo de apoyo</th> <th style="width: 25%;">Monto o porcentaje</th> <th style="width: 25%;">Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Instituciones Estatales de Cultura</td> <td>Apoyo Económico para proyectos culturales. Se entrega en moneda nacional a través de transferencia electrónica.</td> <td>El monto máximo a otorgar será de \$10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.</td> <td>Anual</td> </tr> </tbody> </table>	Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad	Instituciones Estatales de Cultura	Apoyo Económico para proyectos culturales. Se entrega en moneda nacional a través de transferencia electrónica.	El monto máximo a otorgar será de \$10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.	Anual
Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad						
Instituciones Estatales de Cultura	Apoyo Económico para proyectos culturales. Se entrega en moneda nacional a través de transferencia electrónica.	El monto máximo a otorgar será de \$10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.	Anual						

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava

Cargo: Subdirector de Vinculación Regional

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Última reforma D.O.F.
06-11-2020

REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268
"Apoyos a la Cultura", 2020
Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC)
D.O.F: 31-12-2020

<p>III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;</p>	<p>3.1. Cobertura Nacional.</p>																		
<p>IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;</p>	<p>3.3.2 Procedimiento de selección AIEC</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA</th> </tr> <tr> <th>Etapa</th> <th>Actividad</th> <th>Responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Emisión de la Convocatoria</td> <td>Posterior a la publicación de RO, se emitirá y difundirá la convocatoria en la página https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/</td> <td>DCVC</td> </tr> <tr> <td>Recepción de solicitudes y registro de proyectos culturales</td> <td>La SVR recibirá y registrará los proyectos culturales conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.</td> <td>SVC/IEC</td> </tr> <tr> <td>Revisión de proyectos</td> <td>Realizará la revisión y verificación de los requisitos enunciados en la convocatoria. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos en la convocatoria serán considerados como elegibles y tendrán derecho al proceso de dictaminación; el resto serán descalificados.</td> <td>SVC</td> </tr> <tr> <td>Dictaminación de proyectos</td> <td>El Comité Dictaminador analizará y evaluará, la viabilidad y pertinencia de los proyectos culturales presentados, registrando el resultado en Acta de fallo del Comité Dictaminador.</td> <td>Comité Dictaminador</td> </tr> </tbody> </table>	PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA			Etapa	Actividad	Responsable	Emisión de la Convocatoria	Posterior a la publicación de RO, se emitirá y difundirá la convocatoria en la página https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/	DCVC	Recepción de solicitudes y registro de proyectos culturales	La SVR recibirá y registrará los proyectos culturales conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.	SVC/IEC	Revisión de proyectos	Realizará la revisión y verificación de los requisitos enunciados en la convocatoria. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos en la convocatoria serán considerados como elegibles y tendrán derecho al proceso de dictaminación; el resto serán descalificados.	SVC	Dictaminación de proyectos	El Comité Dictaminador analizará y evaluará, la viabilidad y pertinencia de los proyectos culturales presentados, registrando el resultado en Acta de fallo del Comité Dictaminador.	Comité Dictaminador
PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA																			
Etapa	Actividad	Responsable																	
Emisión de la Convocatoria	Posterior a la publicación de RO, se emitirá y difundirá la convocatoria en la página https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/	DCVC																	
Recepción de solicitudes y registro de proyectos culturales	La SVR recibirá y registrará los proyectos culturales conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.	SVC/IEC																	
Revisión de proyectos	Realizará la revisión y verificación de los requisitos enunciados en la convocatoria. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos en la convocatoria serán considerados como elegibles y tendrán derecho al proceso de dictaminación; el resto serán descalificados.	SVC																	
Dictaminación de proyectos	El Comité Dictaminador analizará y evaluará, la viabilidad y pertinencia de los proyectos culturales presentados, registrando el resultado en Acta de fallo del Comité Dictaminador.	Comité Dictaminador																	

<p>Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava</p>	<p>Firma</p> 
<p>Cargo: Subdirector de Vinculación Regional</p>	
<p>Fecha: 13 de abril de 2021</p>	



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2020 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 31-12-2020
	<p>El Comité Dictaminador analizará y evaluará, la viabilidad y pertinencia de los proyectos culturales presentados, registrando el resultado en Acta de fallo del Comité Dictaminador. La dictaminación se realizará en dos etapas, en la primera se analizará por entidad federativa y se seleccionarán los proyectos que recibirán apoyo hasta el monto máximo establecido en el apartado 3.4; en la segunda y en caso de aún contar con recursos se seleccionará de entre los proyectos de las entidades federativas que llegaron al monto máximo establecido en el apartado 3.4 en la primera etapa se seleccionarán aquellos que por su calidad y pertinencia, sean merecedores de contar con apoyo.</p> <p>En caso de existir diferencias entre el monto total solicitado por la IEC y el monto máximo por entidad federativa, el Comité Dictaminador solicitará ajustes necesarios a los proyectos que así lo requieran.</p> <p>El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.</p> <p>Notificación del fallo La SVR enviará a la IEC, a más tardar en tres días hábiles, la notificación por escrito del fallo emitido por el Comité Dictaminador SVR</p> <p>Publicación de resultados La SC publicará los resultados en su página electrónica, en el siguiente enlace: SC https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/</p>

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava

Cargo: Subdirector de Vinculación Regional

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2020 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 31-12-2020
------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>7. TRANSPARENCIA</p> <p>7.1. Difusión</p> <p>Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa. La información se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Cultura http://www.cultura.gob.mx.</p>																		
<p>V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;</p>	<p>4.1. Proceso AIEC</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PROCESO AIEC</th> </tr> <tr> <th>Etapa</th> <th>Actividad</th> <th>Responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Definición de líneas de trabajo para proyectos estratégicos</td> <td>Posterior a la publicación de las RO, la Comisión Interna establecerá mediante un Acta las líneas estratégicas.</td> <td>Comisión Interna de la SC</td> </tr> <tr> <td>Emisión de la convocatoria</td> <td>Una vez definidas las líneas estratégicas, se emitirá y difundirá la convocatoria en la página https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/ especificando la hora y fecha límite para la recepción de proyectos.</td> <td>DGVC</td> </tr> <tr> <td>Asesoría</td> <td>Asesoría en la elaboración de los proyectos hasta un día antes del cierre de la convocatoria.</td> <td>SVR</td> </tr> <tr> <td>Registro de participación</td> <td>Registro de proyectos y envío de documentación establecida en RO y en la convocatoria.</td> <td>IEC</td> </tr> </tbody> </table>	PROCESO AIEC			Etapa	Actividad	Responsable	Definición de líneas de trabajo para proyectos estratégicos	Posterior a la publicación de las RO, la Comisión Interna establecerá mediante un Acta las líneas estratégicas.	Comisión Interna de la SC	Emisión de la convocatoria	Una vez definidas las líneas estratégicas, se emitirá y difundirá la convocatoria en la página https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/ especificando la hora y fecha límite para la recepción de proyectos.	DGVC	Asesoría	Asesoría en la elaboración de los proyectos hasta un día antes del cierre de la convocatoria.	SVR	Registro de participación	Registro de proyectos y envío de documentación establecida en RO y en la convocatoria.	IEC
PROCESO AIEC																			
Etapa	Actividad	Responsable																	
Definición de líneas de trabajo para proyectos estratégicos	Posterior a la publicación de las RO, la Comisión Interna establecerá mediante un Acta las líneas estratégicas.	Comisión Interna de la SC																	
Emisión de la convocatoria	Una vez definidas las líneas estratégicas, se emitirá y difundirá la convocatoria en la página https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/ especificando la hora y fecha límite para la recepción de proyectos.	DGVC																	
Asesoría	Asesoría en la elaboración de los proyectos hasta un día antes del cierre de la convocatoria.	SVR																	
Registro de participación	Registro de proyectos y envío de documentación establecida en RO y en la convocatoria.	IEC																	

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	Firma
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 13 de abril de 2021	



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Última reforma D.O.F.
06-11-2020

REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268
"Apoyos a la Cultura", 2020
Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC)
D.O.F: 31-12-2020

	Recepción de proyectos	La SVR recibirá los proyectos culturales en formato DPC (anexo 2) en archivo Excel y en versión digital firmado por la/el titular o representante legal de la IEC de acuerdo a lo establecido en la convocatoria con los anexos correspondientes, dentro de las fechas límite establecidas en la convocatoria.	SVR
	Elaboración de ficha técnica	Elaboración de la ficha técnica en la que se registrará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de los proyectos culturales a presentar al Comité Dictaminador	SVR
	Presentación de proyectos	Los proyectos que cumplan con todos los requisitos se presentarán al Comité Dictaminador para su análisis	SVR
	Dictaminación de proyectos	El Comité Dictaminador analizará y evaluará la viabilidad y pertinencia de los proyectos culturales, registrando los resultados en el Acta de fallo de la Sesión del Comité Dictaminador. El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.	Comité Dictaminador
	Ajuste de proyecto	Derivado de la sesión del Comité Dictaminador, podrá solicitar a las IEC ajustes a los proyectos que así lo requieran.	IEC
	Revisión de ajustes	Al término de 3 días hábiles la SVR revisará los cambios solicitados por el Comité Dictaminador a los proyectos ajustados por las IEC.	SVR
	Notificación del fallo	La SVR enviará a la IEC, a más tardar en diez días hábiles, la notificación por escrito del fallo emitido por el Comité Dictaminador.	SVR
	Publicación de resultados	La SC publicará los resultados en su página electrónica, en el siguiente enlace: https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/	DGVC

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava

Cargo: Subdirector de Vinculación Regional

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Última reforma D.O.F.
06-11-2020

REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268
"Apoyos a la Cultura", 2020
Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC)
D.O.F: 31-12-2020

	Envío de proyectos aprobados	Envío a la SVR de los proyectos aprobados firmados en original al domicilio Av. Paseo de la Reforma 175, piso 7, Col. Cuauhtémoc. C.P. 06500 Ciudad de México.	IEC
	Gestión jurídica	Elaboración del instrumento jurídico con los proyectos seleccionados por la Comité Dictaminador.	UAJ
	Formalización jurídica	Suscripción de los instrumentos jurídicos.	IEC/DGVC
	Entrega de los recursos	Los recursos se depositarán en la cuenta bancaria abierta por el Gobierno Estatal exclusivamente para los proyectos establecidos en el instrumento jurídico, previa presentación de un CFDI.	DGA
	Ejecución de los proyectos	Realización de las actividades y aplicación del recurso en apego a lo establecido en los proyectos autorizados, en RO y en normas aplicables.	IEC
	Seguimiento / Modificación de proyectos	En caso de requerir modificaciones a los proyectos deberá solicitar su autorización vía electrónica, antes de llevar a cabo las actividades. La SVR analiza la solicitud y da respuesta por la misma vía.	IEC/ SVR
	Presentación de informes trimestrales	Envío del informe trimestral (Anexo 3.1 AIEC) de acuerdo a lo establecido en el apartado de Avances Físicos y Financieros AIEC.	IEC
	Revisión de Informes	Revisión, emisión y envío de observaciones del informe trimestral.	SVR
	Atención de Observaciones	Atención de observaciones del informe trimestral y envió a la SVR.	IEC
	Presentación de Informe Final	Envío del informe final (Anexo 3.2 AIEC) vía electrónica. Remisión de oficio a la SVR en el que se notifique la fecha de envío del informe trimestral vía electrónica.	IEC
	Revisión de Informe Final	Revisión, emisión y envío de observaciones del informe final a la IEC	SVR

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava

Cargo: Subdirector de Vinculación Regional

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2020 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 31-12-2020		
	Atención de Observaciones de Informe Final	Atención de observaciones del informe final y envío a la SVR.	IEC
	Reintegro de recursos	En caso de devolución de remanentes o rendimientos recursos a la TESOFE, se enviará el Formato de reintegro extemporáneo en original, debidamente requisitado y firmado	IEC
		Envío de la línea de captura a la IEC.	SVR
		Envío de transferencia o ficha de depósito del reintegro a la TESOFE a la SVR.	IEC
	Emisión carta conclusión	Una vez comprobado el total del recurso federal a satisfacción de la DGVC se emitirá la carta de conclusión (Anexo 5 AIEC).	DGVC
	<p>4.2. Ejecución 4.2.1. Avances físicos y financieros AIEC Las IEC formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de los proyectos culturales AIEC desarrollados que deberá remitir a la DGVC, durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Será responsabilidad de la DGVC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. Para llevar a cabo el seguimiento del desarrollo de los proyectos culturales AIEC y del ejercicio del recurso, deberá observarse lo siguiente. 1. La SVR envía a la IEC los formatos de informe en archivo Excel, en el que se integran todos los proyectos culturales AIEC y montos que se encuentran en el convenio. 2. El procedimiento de revisión será el siguiente: a. Al término de cada trimestre, la IEC deberá enviar mediante oficio a la SVR el informe trimestral, (Anexo 3.1 AIEC) debidamente rubricado y firmado por el titular o representante legal bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa y rúbrica del titular de la IEC y de dos testigos. b. Simultáneamente enviará vía electrónica el archivo de Excel, con sus tres apartados, (Anexo 3.1 AIEC) al correo aiec@cultura.gob.mx c. El oficio deberá anexar CD o USB con ejemplos de las evidencias de la realización de las actividades, créditos a la SC (programas, publicaciones, carteles, entre otros) y copia de los estados de cuenta bancarios.</p>		

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava

Cargo: Subdirector de Vinculación Regional

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

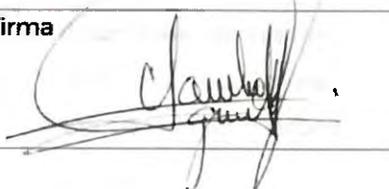
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2020 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 31-12-2020
	<p>d. Si a la conclusión de los proyectos culturales AIEC existiera algún remanente de los recursos, la IEC deberá reintegrarlo junto con los rendimientos generados, de acuerdo con el procedimiento establecido por la SC.</p> <p>e. Cuando se considere necesario, la SVR podrá solicitar información y documentación adicional de cualquier proyecto para su revisión.</p> <p>f. Las IEC integrarán el cierre de los proyectos culturales AIEC mediante el informe final que deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes y lo presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa y rúbrica del titular de la IEC y de dos testigos a la SVR. (anexo 3.2). Este documento se deberá remitir a la SVR vía electrónica al correo aiec@cultura.gob.mx y en original a más tardar 30 (treinta) días hábiles después de que la IEC haya concluido su ejecución.</p> <p>g. Dicha conclusión tendrá como término el 31 de diciembre de 2021 atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.</p>
	<p>5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO</p> <p>Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.</p>
	<p>Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.</p> <p>6. EVALUACIÓN</p> <p>6.1. Interna</p> <p>La SC podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.</p>

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava

Cargo: Subdirector de Vinculación Regional

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2020 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 31-12-2020
	<p>6.2. Externa Se designa a la Dirección General de Administración, como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las UR, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Asimismo, es responsabilidad de la DGA de la SC cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas Anuales de Evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.</p>
	<p>7.2. Contraloría social Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Para lograr lo anterior, las Instancias Responsables del Programa deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública. Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación de hombres y mujeres.</p>
<p>VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;</p>	<p>No aplica</p>

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava

Cargo: Subdirector de Vinculación Regional

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2020 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 31-12-2020																					
<p>VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;</p>	<p>3.7. Coordinación institucional El Programa no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, de acuerdo con el artículo 179 del Reglamento de la LFPRH. Con este mismo propósito, la SC podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las RO y de la normatividad jurídica aplicable. Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del Programa se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.</p>																					
<p>VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PROCESO AIEC</th> </tr> <tr> <th>Etapa</th> <th>Actividad</th> <th>Responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Definición de líneas de trabajo para proyectos estratégicos</td> <td>Posterior a la publicación de las RO, la Comisión Interna establecerá mediante un Acta las líneas estratégicas.</td> <td>Comisión Interna de la SC</td> </tr> <tr> <td>Emisión de la convocatoria</td> <td>Una vez definidas las líneas estratégicas, se emitirá y difundirá la convocatoria en la página https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/ especificando la hora y fecha límite para la recepción de proyectos.</td> <td>DGVC</td> </tr> <tr> <td>Asesoría</td> <td>Asesoría en la elaboración de los proyectos hasta un día antes del cierre de la convocatoria.</td> <td>SVR</td> </tr> <tr> <td>Registro de participación</td> <td>Registro de proyectos y envío de documentación establecida en RO y en la convocatoria.</td> <td>IEC</td> </tr> <tr> <td>Recepción de proyectos</td> <td>La SVR recibirá los proyectos culturales en formato DPC (anexo 2) en archivo Excel y en versión digital firmado por la/el titular o representante legal de la IEC de acuerdo a lo establecido en la convocatoria con los anexos correspondientes, dentro de las fechas límite establecidas en la convocatoria.</td> <td>SVR</td> </tr> </tbody> </table>	PROCESO AIEC			Etapa	Actividad	Responsable	Definición de líneas de trabajo para proyectos estratégicos	Posterior a la publicación de las RO, la Comisión Interna establecerá mediante un Acta las líneas estratégicas.	Comisión Interna de la SC	Emisión de la convocatoria	Una vez definidas las líneas estratégicas, se emitirá y difundirá la convocatoria en la página https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/ especificando la hora y fecha límite para la recepción de proyectos.	DGVC	Asesoría	Asesoría en la elaboración de los proyectos hasta un día antes del cierre de la convocatoria.	SVR	Registro de participación	Registro de proyectos y envío de documentación establecida en RO y en la convocatoria.	IEC	Recepción de proyectos	La SVR recibirá los proyectos culturales en formato DPC (anexo 2) en archivo Excel y en versión digital firmado por la/el titular o representante legal de la IEC de acuerdo a lo establecido en la convocatoria con los anexos correspondientes, dentro de las fechas límite establecidas en la convocatoria.	SVR
PROCESO AIEC																						
Etapa	Actividad	Responsable																				
Definición de líneas de trabajo para proyectos estratégicos	Posterior a la publicación de las RO, la Comisión Interna establecerá mediante un Acta las líneas estratégicas.	Comisión Interna de la SC																				
Emisión de la convocatoria	Una vez definidas las líneas estratégicas, se emitirá y difundirá la convocatoria en la página https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/ especificando la hora y fecha límite para la recepción de proyectos.	DGVC																				
Asesoría	Asesoría en la elaboración de los proyectos hasta un día antes del cierre de la convocatoria.	SVR																				
Registro de participación	Registro de proyectos y envío de documentación establecida en RO y en la convocatoria.	IEC																				
Recepción de proyectos	La SVR recibirá los proyectos culturales en formato DPC (anexo 2) en archivo Excel y en versión digital firmado por la/el titular o representante legal de la IEC de acuerdo a lo establecido en la convocatoria con los anexos correspondientes, dentro de las fechas límite establecidas en la convocatoria.	SVR																				

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	Firma
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 13 de abril de 2021	



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020		REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2020 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 31-12-2020	
Elaboración de ficha técnica	Elaboración de la ficha técnica en la que se registrará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de los proyectos culturales a presentar al Comité Dictaminador	SVR	
Presentación de proyectos	Los proyectos que cumplan con todos los requisitos se presentarán al Comité Dictaminador para su análisis	SVR	
Dictaminación de proyectos	El Comité Dictaminador analizará y evaluará la viabilidad y pertinencia de los proyectos culturales, registrando los resultados en el Acta de fallo de la Sesión del Comité Dictaminador. El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.	Comité Dictaminador	
Ajuste de proyecto	Derivado de la sesión del Comité Dictaminador, podrá solicitar a las IEC ajustes a los proyectos que así lo requieran.	IEC	
Revisión de ajustes	Al término de 3 días hábiles la SVR revisará los cambios solicitados por el Comité Dictaminador a los proyectos ajustados por las IEC.	SVR	
Notificación del fallo	La SVR enviará a la IEC, a más tardar en diez días hábiles, la notificación por escrito del fallo emitido por el Comité Dictaminador.	SVR	
Publicación de resultados	La SC publicará los resultados en su página electrónica, en el siguiente enlace: https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/	DGVC	
Envío de proyectos aprobados	Envío a la SVR de los proyectos aprobados firmados en original al domicilio Av. Paseo de la Reforma 175, piso 7, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México.	IEC	
Gestión jurídica	Elaboración del instrumento jurídico con los proyectos seleccionados por la Comité Dictaminador.	UAJ	
Formalización jurídica	Suscripción de los instrumentos jurídicos.	IEC/DGVC	

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava

Cargo: Subdirector de Vinculación Regional

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020		REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2020 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 31-12-2020	
Entrega de los recursos	Los recursos se depositarán en la cuenta bancaria abierta por el Gobierno Estatal exclusivamente para los proyectos establecidos en el instrumento jurídico, previa presentación de un CFDI.	DGA	
Ejecución de los proyectos	Realización de las actividades y aplicación del recurso en apego a lo establecido en los proyectos autorizados, en RO y en normas aplicables.	IEC	
Seguimiento / Modificación de proyectos	En caso de requerir modificaciones a los proyectos deberá solicitar su autorización vía electrónica, antes de llevar a cabo las actividades. La SVR analiza la solicitud y da respuesta por la misma vía.	IEC/ SVR	
Presentación de informes trimestrales	Envío del informe trimestral (Anexo 3.1 AIEC) de acuerdo a lo establecido en el apartado de Avances Físicos y Financieros AIEC.	IEC	
Revisión de Informes	Revisión, emisión y envío de observaciones del informe trimestral.	SVR	
Atención de Observaciones	Atención de observaciones del informe trimestral y envió a la SVR.	IEC	
Presentación de Informe Final	Envío del informe final (Anexo 3.2 AIEC) vía electrónica. Remisión de oficio a la SVR en el que se notifique la fecha de envío del informe trimestral vía electrónica.	IEC	
Revisión de informe Final	Revisión, emisión y envío de observaciones del informe final a la IEC	SVR	
Atención de Observaciones de Informe Final	Atención de observaciones del informe final y envió a la SVR.	IEC	
Reintegro de recursos	En caso de devolución de remanentes o rendimientos recursos a la TESOFE, se enviará el Formato de reintegro extemporáneo en original, debidamente requisitado y firmado	IEC	
	Envío de la línea de captura a la IEC.	SVR	

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	Firma
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 13 de abril de 2021	



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2020 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 31-12-2020		
		Envío de transferencia o ficha de depósito del reintegro a la TESOFE a la SVR.	IEC
	Emisión carta conclusión	Una vez comprobado el total del recurso federal a satisfacción de la DGVC se emitirá la carta de conclusión (Anexo 5 AIEC).	DGVC
IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden,	<p>2. OBJETIVOS</p> <p>2.1. General Impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.</p> <p>2.2. Específicos Mediante el AIEC Contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población mediante un mayor acceso a la oferta cultural y la ampliación de su cobertura, a través de proyectos culturales coordinados por las Instituciones Estatales de Cultura.</p>		
X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.	<p>4.2.1. Avances físicos y financieros Las instancias ejecutoras: instituciones estatales de cultura, estados, municipios, alcaldías, universidades públicas estatales, comunidades locales y ciudades mexicanas formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la SC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la SC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.</p>		

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava

Cargo: Subdirector de Vinculación Regional

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2020 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 31-12-2020</p>
	<p>AIEC Las IEC formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de los proyectos culturales AIEC desarrollados que deberá remitir a la SVR, durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Será responsabilidad de la DGVC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. Para llevar a cabo el seguimiento del desarrollo de los proyectos culturales AIEC y del ejercicio del recurso, deberá observarse lo siguiente. 1. La SVR envía a la IEC los formatos de informe en archivo Excel, en el que se integran todos los proyectos culturales AIEC y montos que se encuentran en el convenio. 2. El procedimiento de revisión será el siguiente: a. Al término de cada trimestre, la IEC deberá enviar mediante oficio a la SVR el informe trimestral, (Anexo 3.1 AIEC) debidamente rubricado y firmado por el titular o representante legal bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa y rúbrica del titular de la IEC y de dos testigos. b. Simultáneamente enviará vía electrónica el archivo de Excel, con sus tres apartados, (Anexo 3.1 AIEC) al correo aiec@cultura.gob.mx c. El oficio deberá anexar CD o USB con ejemplos de las evidencias de la realización de las actividades, créditos a la SC (programas, publicaciones, carteles, entre otros) y copia de los estados de cuenta bancarios. d. Si a la conclusión de los proyectos culturales AIEC existiera algún remanente de los recursos, la IEC deberá reintegrarlo junto con los rendimientos generados, de acuerdo con el procedimiento establecido por la SC. e. Cuando se considere necesario, la SVR podrá solicitar información y documentación adicional de cualquier proyecto para su revisión. f. Las IEC integrarán el cierre de los proyectos culturales AIEC mediante el informe final que deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes y lo presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa y rúbrica del titular de la IEC y de dos testigos a la SVR. (anexo 3.2). Este documento se deberá remitir a la SVR vía electrónica al correo aiec@cultura.gob.mx y en original a más tardar 30 (treinta) días hábiles después de que la IEC haya concluido su ejecución. g. Dicha conclusión tendrá como término el 31 de diciembre de 2021 atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.</p>

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional
Fecha: 13 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S268 "APOYOS A LA CULTURA"

Dependencia o entidad	Secretaría de Cultura
Vertiente	<i>Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)</i>
Periodo	Enero - Marzo 2021
Capítulo	4000
Concepto de gasto	4300 Subsidios y Subvenciones
Partida presupuestal	43401

I. COBERTURA DEL PROGRAMA

El FOREMOBA atiende a las 32 entidades federativas, todos los municipios del país y las 16 alcaldías de la Ciudad de México, así como a todas aquellas comunidades organizadas y OSC legalmente constituidas con el objetivo de mantener, proteger, rehabilitar, restaurar y/o conservar los monumentos históricos o bienes artísticos de propiedad federal. La población potencial elegible para su atención asciende aproximadamente a 20,000 monumentos de propiedad federal, de acuerdo a la cifra que maneja la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



II. CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

Meta	Unidad de Medida	Programado anual	Modificado anual	Alcanzado Enero - marzo 2021
Metas físicas programadas y su cumplimiento	Proyectos Apoyados	3		0
Recursos financieros programados y ejercidos	Presupuesto para apoyo a proyectos	1'037,810.00		0

JUSTIFICACIÓN:

Las Reglas de Operación del Programa S268 "Apoyos a la Cultura" del ejercicio fiscal 2021 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020. La Convocatoria de la vertiente Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA) se publicó el 11 de enero y concluyó en 24 de febrero de 2021, se realizó una primera revisión para verificar que los expedientes cumplieran con los requisitos estipulados en la Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa. Al término del primer trimestre los proyectos que cumplían con los requisitos solicitados se entregaron a los especialistas de la Comisión Dictaminadora del FOREMOBA para su revisión y selección de proyectos susceptibles de ser apoyados con recursos federales del FOREMOBA, por lo que en este Primer Trimestre del 2021 no hay datos que reportar.

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



III. CARACTERÍSTICAS DE APOYO

Los recursos federales que se transfieren a los Estados y a la Ciudad de México, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021.

Los apoyos de las seis vertientes están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

La DGSMPD a través del FOREMOBA opera bajo el principio de subsidio federal de proyectos, siendo el apoyo que otorga complementario de la inversión requerida.

Los recursos serán distribuidos entre los proyectos culturales seleccionados, de acuerdo con las aportaciones de las contrapartes, hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada a FOREMOBA. Estos recursos deberán aplicarse para los objetivos del FOREMOBA, cuyo fin es mantener, proteger, rehabilitar, restaurar y/o conservar los monumentos históricos o bienes artísticos de propiedad federal.

En el caso de los recursos económicos, su ministración se realizará mediante transferencia electrónica de recursos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos, en los artículos 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2021.

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



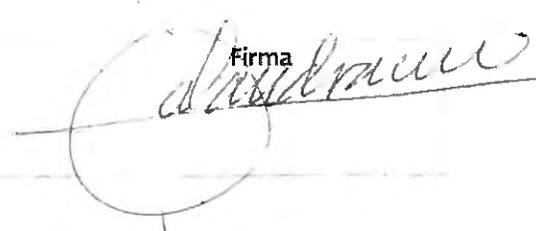
IV. INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DE GESTIÓN

INDICADOR MIR S268	META ALCANZADA ENERO - MARZO	INDICADOR MIR S268	META ALCANZADA ENERO - MARZO
Proyectos recibidos	55	Tasa de variación de proyectos culturales apoyados	
Proyectos dictaminados	22	Porcentaje de Bienes muebles e inmuebles históricos y artísticos de propiedad federal intervenidos.	
Proyectos apoyados	0	Porcentaje de proyectos completos e incompletos recibidos.	
Proyectos cancelados	0	Porcentaje de obras que entregan informe de avance de ejecución.	
Entidades beneficiadas	0		
Municipios beneficiados	0		

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma


CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



V. AUTOEVALUACIÓN DE LA VERTIENTE

1. Las Reglas de Operación del Programa S268 "Apoyos a la Cultura" se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020, lo que nos permitirá cumplir en tiempo y forma con los procesos estipulados para la revisión, selección y aprobación de proyectos susceptibles de recibir recursos federales, así como para la ejecución de las obras dentro del ejercicio fiscal vigente.
2. Esta Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural recibió 55 proyectos para participar en la Convocatoria FOREMOBA 2021, de los cuales algunos decidieron no continuar en el proceso, ya que la mayoría de los gobiernos estatales y municipales habrá elecciones, lo que dificulta que los gobiernos se comprometan a coadyuvar en la protección del patrimonio cultural, además de que los presupuestos de los Estados están siendo dirigidos hacia los temas de salud pública.
3. Atención y orientación continua a todos los interesados en participar en la vertiente FOREMOBA, a través de llamadas telefónicas y correos electrónicos.
4. Se continúa con el seguimiento de los proyectos apoyados por la vertiente FOREMOBA en el ejercicio fiscal 2020, ya que el recurso federal se les entregó en los meses de noviembre y diciembre de 2020.

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2020 Vertiente: <i>Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)</i> D.O.F: 31-12-2020 Última reforma D.O.F. 06-11-2020								
I.- Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio.	<p style="text-align: center;">3. Lineamientos</p> <p>3.2 Población Objetivo.</p> <p>Las 32 entidades federativas, todos los municipios del país y las 16 alcaldías de la Ciudad de México así como a todas aquellas comunidades organizadas y OSC legalmente constituidas con el objetivo de mantener, proteger, rehabilitar, restaurar y/o conservar los monumentos históricos o bienes artísticos de propiedad federal.</p>								
II.- En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;	<p style="text-align: center;">3. Lineamientos</p> <p>3.4. Características de los apoyos (tipo y monto).</p> <p>Características del apoyo FOREMOBA.</p> <p>Los recursos federales que se transfieren a los Estados y a la Ciudad de México, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.</p> <p>Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021.</p> <p>FOREMOBA</p> <table border="1" data-bbox="659 1577 1382 1654"><thead><tr><th>Población Objetivo</th><th>Tipo de apoyo</th><th>Monto o porcentaje</th><th>Periodicidad</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>	Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad				
Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad						

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma


CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	<p>32 entidades federativas, todos los municipios del país, las 16 alcaldías de la Ciudad de México, así como todas aquellas comunidades organizadas y OSC legalmente constituidas cuyo fin es mantener, proteger, rehabilitar, restaurar y/o conservar los monumentos históricos o bienes artísticos, muebles e inmuebles de propiedad federal.</p>	<p>Apoyo económico, mediante depósito vía transferencia electrónica, para proyectos culturales con el fin de conservar los monumentos históricos y bienes artísticos de propiedad federal.</p>	<p>Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, siempre y cuando las contrapartes aporten una cantidad igual o superior. En el caso de proyectos bipartitos se someterán a consideración de la Comisión Dictaminadora y del Comité Ejecutivo del FOREMOBA para su aprobación. En caso de proyectos tripartitos el FOREMOBA participará hasta con una tercera parte en recursos económicos, siempre y cuando las contrapartes aporten una cantidad igual o superior. En caso de que el proyecto contara con más de tres aportaciones se tomará con la modalidad tripartita.</p>	<p>Anual</p>
<p>La DGSMPC a través del FOREMOBA opera bajo el principio de subsidio federal de proyectos, siendo el apoyo que otorga complementario de la inversión requerida. Los recursos serán distribuidos entre los proyectos culturales seleccionados, de acuerdo con las aportaciones de las contrapartes, hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada a FOREMOBA.</p> <p>El responsable legal del proyecto sólo podrá aportar en recurso líquido.</p> <p>Las aportaciones que se realicen en especie deberán someterse a consideración de la Comisión Dictaminadora para su aprobación.</p>				

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma
Arturo Balandrano Campos

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;</p>	<p align="center">3. Lineamientos</p> <p>3.1. Cobertura</p> <p>Nacional.</p>													
<p>IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva</p>	<p align="center">3. Lineamientos</p> <p>3.3.2 Procedimiento de selección</p> <p align="center">FOREMOBA</p> <p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA</p> <table border="1" data-bbox="654 779 1341 1638"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Actividad</th> <th>Responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Convocatoria</td> <td>A más tardar 5 días hábiles después de la publicación de las RO se publicará la Convocatoria (Anexo 4 FOREMOBA) en las siguientes páginas en Internet.: • https://www.cultura.gob.mx/monumentos/foremoba/convocatorias-resultados/. • https://www.gob.mx/cultura/acciones-yprogramas/foremoba.</td> <td>DGSMPC</td> </tr> <tr> <td>Recepción de proyectos de monumentos históricos y bienes artísticos de propiedad federal</td> <td>El periodo de recepción de proyectos FOREMOBA 2021 no podrá exceder de 45 días naturales a partir de la publicación de la Convocatoria. La Dirección del FOREMOBA recibirá los expedientes de los proyectos conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado FOREMOBA, de las RO.</td> <td>Dirección de FOREMOBA</td> </tr> <tr> <td>Revisión de proyectos</td> <td>La Dirección del FOREMOBA realizará la revisión y verificación de los requisitos enunciados en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado FOREMOBA, de las RO. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en las RO</td> <td>Dirección de FOREMOBA</td> </tr> </tbody> </table>		Etapa	Actividad	Responsable	Convocatoria	A más tardar 5 días hábiles después de la publicación de las RO se publicará la Convocatoria (Anexo 4 FOREMOBA) en las siguientes páginas en Internet.: • https://www.cultura.gob.mx/monumentos/foremoba/convocatorias-resultados/ . • https://www.gob.mx/cultura/acciones-yprogramas/foremoba .	DGSMPC	Recepción de proyectos de monumentos históricos y bienes artísticos de propiedad federal	El periodo de recepción de proyectos FOREMOBA 2021 no podrá exceder de 45 días naturales a partir de la publicación de la Convocatoria. La Dirección del FOREMOBA recibirá los expedientes de los proyectos conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado FOREMOBA, de las RO.	Dirección de FOREMOBA	Revisión de proyectos	La Dirección del FOREMOBA realizará la revisión y verificación de los requisitos enunciados en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado FOREMOBA, de las RO. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en las RO	Dirección de FOREMOBA
Etapa	Actividad	Responsable												
Convocatoria	A más tardar 5 días hábiles después de la publicación de las RO se publicará la Convocatoria (Anexo 4 FOREMOBA) en las siguientes páginas en Internet.: • https://www.cultura.gob.mx/monumentos/foremoba/convocatorias-resultados/ . • https://www.gob.mx/cultura/acciones-yprogramas/foremoba .	DGSMPC												
Recepción de proyectos de monumentos históricos y bienes artísticos de propiedad federal	El periodo de recepción de proyectos FOREMOBA 2021 no podrá exceder de 45 días naturales a partir de la publicación de la Convocatoria. La Dirección del FOREMOBA recibirá los expedientes de los proyectos conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado FOREMOBA, de las RO.	Dirección de FOREMOBA												
Revisión de proyectos	La Dirección del FOREMOBA realizará la revisión y verificación de los requisitos enunciados en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado FOREMOBA, de las RO. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en las RO	Dirección de FOREMOBA												

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



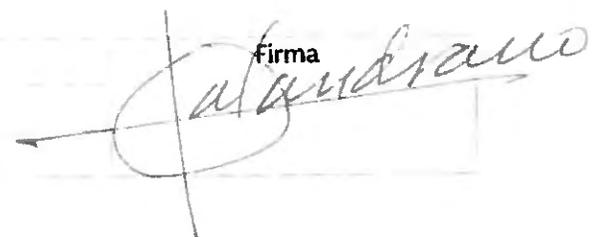
FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		<p>serán considerados como elegibles y seguirán el proceso de selección ante la Comisión Dictaminadora y posteriormente para su aprobación ante el Comité Ejecutivo del FOREMOBA. En caso de que, faltan algunos documentos requeridos en el numeral 3.3.1., apartado FOREMOBA, de las RO, únicamente contarán con 10 días hábiles para solventar dicha información, de no recibir respuesta en este plazo, no podrán continuar en el proceso de selección y aprobación y se le aplicará la negativa ficta, reiterando que quedan invitados a participar en la Convocatoria del FOREMOBA en el siguiente año fiscal y sus proyectos estarán disponibles para su entrega en la Dirección del FOREMOBA, previo oficio firmado por el responsable legal del proyecto, en hoja membretada, en donde solicita la devolución de su proyecto.</p>	
	Integración de la Comisión dictaminadora	La Comisión Dictaminadora estará integrada por al menos seis integrantes propuestos por el Secretario Ejecutivo del FOREMOBA. Los integrantes deberán ser especialistas en restauración de monumentos y bienes artísticos, así como personalidades de reconocido prestigio académico en el tema. Los miembros de la Comisión Dictaminadora serán los responsables de revisar y seleccionar los proyectos susceptibles de ser apoyados con el recurso federal del FOREMOBA. El nombramiento de sus miembros es honorífico y durará todo el tiempo	Secretario Ejecutivo del FOREMOBA

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma


CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		necesario para la culminación del proceso de dictaminación del ejercicio fiscal 2021.	
	Evaluación de la Comisión dictaminadora	El Secretario Ejecutivo a través de la Dirección del FOREMOBA distribuirán los expedientes de los proyectos considerados elegibles entre los miembros de la Comisión Dictaminadora para que analicen las propuestas de manera individual.	Secretario Ejecutivo y Dirección del FOREMOBA
	Procedimiento de la selección	La selección de los proyectos estará en función de los siguientes criterios: Se atenderá la urgencia o necesidad de restaurar, rehabilitar o mantener el monumento histórico, mueble o inmueble de propiedad federal, considerando el grado de deterioro y riesgo de pérdida. Se analizará la conveniencia del proyecto presentado, tomando en cuenta sus antecedentes y la importancia de los trabajos a ejecutar para la salvaguarda del inmueble o bien mueble. Se considerará el número de personas y comunidades que se pretenden beneficiar gracias a las intervenciones del patrimonio histórico a restaurar o rehabilitar para mantener viva nuestra cultura histórica. Bajo este contexto, la Comisión Dictaminadora de manera justa y transparente, seleccionará y determinará la viabilidad de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico de acuerdo con los criterios enunciados y con base a la disponibilidad de los recursos autorizados para esta vertiente, así mismo se elaborará el Acta que deberá ser firmada por cada integrante de la Comisión	Comisión Dictaminadora

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		<p>Dictaminadora. Se establecerá un orden de prioridad en los proyectos viables no seleccionados, para que en el supuesto de que uno o más proyectos originalmente elegidos no cumplieran con los requerimientos solicitados por la Dirección del FOREMOBA para la formalización y entrega de los recursos federales en tiempo y forma, se posibilite la entrega del apoyo económico a otros proyectos. El proceso de selección no deberá exceder de 30 días naturales posterior al cierre de la Convocatoria. Las actas de la Comisión Dictaminadora estarán bajo resguardo en las oficinas de la Dirección del FOREMOBA.</p>
	<p>Integración del Comité Ejecutivo</p>	<p>El Comité Ejecutivo será integrado por: Titular de la SC, quien fungirá como Presidente del Comité con voto de calidad. Titular de la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, vocal con voz y voto. Titular de la Dirección General de Administración, vocal con voz y voto. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, vocal con voz y voto. Titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, vocal con voz y voto. Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, vocal con voz y voto. Titular de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, por parte de la SC. El Comité Ejecutivo tendrá como invitado permanente al: Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura. Las resoluciones que emita el Comité</p> <p>Secretaría de Cultura, Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Dirección General de Administración, Unidad de Asuntos Jurídicos, INAH, INBAL y DGSMPC.</p>

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		<p>Ejecutivo serán definitivas y sólo podrán ser revocadas o modificadas por el propio Comité. El Comité Ejecutivo tendrá en forma enunciativa, más no limitativa, las siguientes funciones:</p> <p>a) Aprobar el otorgamiento del apoyo económico a quienes hayan resultado beneficiados de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Comisión Dictaminadora.</p> <p>b) Establecer los compromisos adicionales que deberá cumplir la instancia beneficiaria, con el fin de mantener una línea de corresponsabilidad.</p> <p>c) Instruir al Secretario Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para otorgar los recursos autorizados de acuerdo con los requerimientos, tiempos y montos.</p> <p>Resolver dudas o aspectos no considerados en las RO, autorizar las propuestas extraordinarias que presenten al FOREMOBA.</p>		
	Publicación de resultados	<p>A más tardar 60 días naturales contados a partir del día siguiente del cierre de la Convocatoria la DGSMPC publicará los resultados en las siguientes páginas en Internet.</p> <p>•https://www.cultura.gob.mx/monumentos/foremoba/convocatorias-resultados/.</p> <p>•https://www.gob.mx/cultura/acciones-yprogramas/foremoba</p>	DGSMPC	

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	Notificación del fallo a los beneficiarios	Una vez publicados los resultados, los beneficiarios se pondrán en contacto con la Dirección del FOREMOBA para iniciar el proceso de formalización jurídica y administrativa en un tiempo límite de 10 días naturales. Los participantes que no entren en contacto para el proceso de formalización de los convenios se aplicará la negativa ficta, reiterando que quedan invitados a participar en la Convocatoria del FOREMOBA en el siguiente año fiscal. Los Proyectos no seleccionados estarán disponibles para su entrega en la Dirección del FOREMOBA, previo oficio firmado por el responsable legal del proyecto, en hoja membretada, en donde solicita la devolución de su proyecto.	Dirección del FOREMOBA / Responsable legal del proyecto
7. TRANSPARENCIA 7.2. Contraloría social <p>Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.</p> <p>La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.</p> <p>Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.</p> <p>Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la Unidad Responsable o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y</p>			

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	<p>datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx</p> <p>La Unidad Responsable del Programa otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.</p> <p>La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.</p>						
V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;	<p style="text-align: center;">4. OPERACIÓN</p> <p>4.1. Proceso</p> <p>Proceso FOREMOBA</p> <table border="1"><thead><tr><th data-bbox="657 1129 820 1186">Etapa</th><th data-bbox="820 1129 1177 1186">Actividad</th><th data-bbox="1177 1129 1339 1186">Responsable</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="657 1186 820 1665">Elaboración de documentos jurídicos</td><td data-bbox="820 1186 1177 1665">Al concluir la selección de los proyectos que se verán beneficiados, la instancia responsable legal del proyecto adquiere como obligación la entrega de la documentación legal y administrativa que le solicite el FOREMOBA, incluyendo de la Secretaría de Finanzas del Estado: nombramiento del secretario e identificación Oficial, constancia de situación fiscal actualizada, formato 32-D en sentido positivo, comprobante de domicilio actualizado que coincida con la dirección fiscal y catálogo de beneficiarios; esto con la finalidad de entregarla a la Unidad de Asuntos</td><td data-bbox="1177 1186 1339 1665">DGSMPC / Instancia beneficiaria</td></tr></tbody></table>	Etapa	Actividad	Responsable	Elaboración de documentos jurídicos	Al concluir la selección de los proyectos que se verán beneficiados, la instancia responsable legal del proyecto adquiere como obligación la entrega de la documentación legal y administrativa que le solicite el FOREMOBA, incluyendo de la Secretaría de Finanzas del Estado: nombramiento del secretario e identificación Oficial, constancia de situación fiscal actualizada, formato 32-D en sentido positivo, comprobante de domicilio actualizado que coincida con la dirección fiscal y catálogo de beneficiarios; esto con la finalidad de entregarla a la Unidad de Asuntos	DGSMPC / Instancia beneficiaria
Etapa	Actividad	Responsable					
Elaboración de documentos jurídicos	Al concluir la selección de los proyectos que se verán beneficiados, la instancia responsable legal del proyecto adquiere como obligación la entrega de la documentación legal y administrativa que le solicite el FOREMOBA, incluyendo de la Secretaría de Finanzas del Estado: nombramiento del secretario e identificación Oficial, constancia de situación fiscal actualizada, formato 32-D en sentido positivo, comprobante de domicilio actualizado que coincida con la dirección fiscal y catálogo de beneficiarios; esto con la finalidad de entregarla a la Unidad de Asuntos	DGSMPC / Instancia beneficiaria					

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		Jurídicos de esta Secretaría de Cultura para la elaboración de los convenios de colaboración respectivos, donde se especifiquen los derechos y obligaciones de las instancias beneficiarias, la descripción del proyecto, la entrega de informes y procedimiento para la entrega de los recursos.	
	Liberación de recursos federales	Una vez que la persona responsable legal del proyecto seleccionado entregue el convenio de colaboración suscrito por todos los involucrados y el Anexo único, deberá incluir de la Secretaría de Finanzas del Estado lo siguiente: cuenta bancaria en donde se depositará el recurso federal (debe ser una cuenta productiva por cada uno de los proyectos beneficiados) con CLABE Interbancaria, conforme a las nuevas disposiciones fiscales hacendarias, Catálogo de Beneficiarios, comprobante de domicilio actualizado que coincida con la dirección fiscal y con el catálogo de beneficiarios para que pueda ser registrado por la Dirección General de Administración de la SC y se efectuará la liberación de recursos económicos federales a los responsables de su administración establecidos en el convenio respectivo.	Coordinación Administrativa, DGSMPC y Dirección de FOREMOBA
	Inicio de obra	Se iniciarán los trabajos de restauración o los procesos de adjudicación 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos pactados, notificando por escrito al Titular de la DGSMPC con el propósito de precisar los	Instancia beneficiaria

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma
Arturo Balandrano Campos

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	lineamientos técnico-administrativos que deberán cumplirse.		
Visita de verificación	Las visitas se realizarán por personal de la DGSMPC para verificar el desarrollo de los trabajos descritos en el proyecto, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para viáticos y se harán -en los sitios que garanticen seguridad para llevar a cabo estas labores-, con el fin de corroborar el cumplimiento de los trabajos descritos en el Programa de obra, Anexo único al convenio de colaboración.	DGSMPC	
Informe de avance de obra	Enviar a la DGSMPC el avance de obra (Anexo 5 FOREMOBA Informe de avance de obra), junto con un reporte fotográfico de los trabajos ejecutados en el periodo, reporte trimestral de los recursos ejercidos acompañado del estado de cuenta bancario por cada mes reportado, así como las estimaciones y la facturación comprobatoria del gasto de acuerdo con el calendario de obra anexo al convenio de colaboración.	Instancia beneficiaria	
Conclusión de trabajos	Una vez concluidos los trabajos, enviar la documentación necesaria para el cierre de obra y la comprobación de la aplicación de los recursos de acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración, incluyendo el Anexo 5 FOREMOBA Informe de avance de obra, junto con un reporte fotográfico de los trabajos realizados, un reporte de los recursos ejercidos y la documentación que soporte la ejecución de los trabajos por medio de estimaciones de obra, números	Instancia beneficiaria	

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	<p>generadores, catálogo real de los trabajos ejecutados y acta entrega recepción de los trabajos (Anexo 6 FOREMOBA). (Considerando lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración).</p> <p>Una vez elaborada y firmada el Acta de Entrega Recepción del FOREMOBA (Anexo 6 FOREMOBA) se deberá enviar a la Dirección del FOREMOBA copia de la cancelación de la cuenta bancaria.</p> <p>En todos los casos objeto del FOREMOBA, se deberá contar con otras fuentes de financiamiento para el mantenimiento, rehabilitación y/o restauración de los bienes muebles o inmuebles artísticos de propiedad federal. Las otras fuentes de financiamiento podrán ser de las comunidades organizadas, del gobierno en las entidades federativas, en los municipios, las alcaldías o bien de, las OSC legalmente constituidas, cuyos recursos deberán estar depositados con antelación a la entrega de aquéllos previstos por la SC. Los recursos que sean aportados por el Gobierno Federal y aplicados a través del apoyo en la realización de obras de mantenimiento o restauración, deberán sujetarse invariablemente a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, como son la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales, así como los Reglamentos de las mismas, y se llevarán a cabo a través de la autorización que las instituciones beneficiarias deberán solicitar a la instancia correspondiente ante el INAH o el INBAL, así como con las entidades Estatales y Municipales u otras que correspondan.</p> <p>4.2. Ejecución</p> <p>4.2.1. Avances físicos y financieros</p> <p>Las instancias ejecutoras: instituciones estatales de cultura, estados, municipios, alcaldías, universidades públicas estatales, comunidades locales y ciudades mexicanas formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la SC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la SC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

FOREMOBA

La persona responsable legal del proyecto formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a las oficinas de la DGSMPD durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Invariablemente, la persona responsable legal del proyecto deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas, así como con un reporte fotográfico de los trabajos ejecutados hasta el momento.

7. TRANSPARENCIA

7.2. Contraloría social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, las Instancias Responsables del Programa deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación de hombres y mujeres.

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;

2. OBJETIVOS

2.2. Específicos

Mediante el FOREMOBA

Contribuir a conservar y preservar los monumentos históricos y bienes artísticos de propiedad federal mediante la concurrencia de recursos de los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, así como a todas aquellas comunidades organizadas y organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, complementados con recursos federales, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el patrimonio nacional, para un mejor aprovechamiento social y la adecuada canalización de los recursos.

3. LINEAMIENTOS

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Generales

Los recursos federales que se transfieren a los Estados y a la Ciudad de México, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021.

Los apoyos de las seis vertientes están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

FOREMOBA

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
32 entidades federativas, todos los municipios del país, las 16 alcaldías de la Ciudad de México, así como todas aquellas comunidades	Apoyo económico, mediante depósito vía transferencia electrónica, para proyectos culturales con el fin de conservar los monumentos	Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, siempre y cuando las contrapartes aporten una cantidad igual o superior. En el caso de proyectos bipartitos se someterán a consideración de la	Anual

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	<p>organizadas y OSC legalmente constituidas cuyo fin es mantener, proteger, rehabilitar, restaurar y/o conservar los monumentos históricos o bienes artísticos, muebles e inmuebles de propiedad federal.</p>	<p>históricos y bienes artísticos de propiedad federal.</p>	<p>Comisión Dictaminadora y del Comité Ejecutivo del FOREMOBA para su aprobación. En caso de proyectos tripartitos el FOREMOBA participará hasta con una tercera parte en recursos económicos, siempre y cuando las contrapartes aporten una cantidad igual o superior. En caso de que el proyecto contara con más de tres aportaciones se tomará con la modalidad tripartita.</p>	
<p>La DGSMPD a través del FOREMOBA opera bajo el principio de subsidio federal de proyectos, siendo el apoyo que otorga complementario de la inversión requerida. Los recursos serán distribuidos entre los proyectos culturales seleccionados, de acuerdo con las aportaciones de las contrapartes, hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada a FOREMOBA.</p> <p>El responsable legal del proyecto sólo podrá aportar en recurso líquido.</p> <p>Las aportaciones que se realicen en especie deberán someterse a consideración de la Comisión Dictaminadora para su aprobación.</p>				
<p>VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;</p>	<p style="text-align: center;">3. LINEAMIENTOS</p> <p>3.7. Coordinación institucional</p> <p>El Programa no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, de acuerdo con el artículo 179 del Reglamento de la LFPRH.</p> <p>Con este mismo propósito, la SC podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las RO y de la normatividad jurídica aplicable.</p> <p>Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del Programa se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación,</p>			

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma


CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	<p>estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.</p>												
<p>VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;</p>	<p style="text-align: center;">4. OPERACIÓN</p> <p>4.1. Proceso</p> <p>FOREMOBA</p> <table border="1" data-bbox="651 730 1339 1654"> <thead> <tr> <th data-bbox="651 730 813 785">Etapas</th> <th data-bbox="813 730 1179 785">Actividad</th> <th data-bbox="1179 730 1339 785">Responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="651 785 813 1108">Convocatoria</td> <td data-bbox="813 785 1179 1108"> <p>A más tardar 5 días hábiles después de la publicación de las RO se publicará la Convocatoria (Anexo 4 FOREMOBA) en las siguientes páginas en Internet:</p> <ul style="list-style-type: none"> • https://www.cultura.gob.mx/monumentos/foremoba/convocatorias-resultados/. • https://www.gob.mx/cultura/acciones-yprogramas/foremoba. </td> <td data-bbox="1179 785 1339 1108">DGSMPC</td> </tr> <tr> <td data-bbox="651 1108 813 1388">Recepción de proyectos de monumentos históricos y bienes artísticos de propiedad federal</td> <td data-bbox="813 1108 1179 1388"> <p>El periodo de recepción de proyectos FOREMOBA 2021 no podrá exceder de 45 días naturales a partir de la publicación de la Convocatoria. La Dirección del FOREMOBA recibirá los expedientes de los proyectos conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado FOREMOBA, de las RO.</p> </td> <td data-bbox="1179 1108 1339 1388">Dirección de FOREMOBA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="651 1388 813 1654">Revisión de proyectos</td> <td data-bbox="813 1388 1179 1654"> <p>La Dirección del FOREMOBA realizará la revisión y verificación de los requisitos enunciados en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado FOREMOBA, de las RO. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en las RO serán considerados como elegibles y seguirán el proceso de selección</p> </td> <td data-bbox="1179 1388 1339 1654">Dirección de FOREMOBA</td> </tr> </tbody> </table>	Etapas	Actividad	Responsable	Convocatoria	<p>A más tardar 5 días hábiles después de la publicación de las RO se publicará la Convocatoria (Anexo 4 FOREMOBA) en las siguientes páginas en Internet:</p> <ul style="list-style-type: none"> • https://www.cultura.gob.mx/monumentos/foremoba/convocatorias-resultados/. • https://www.gob.mx/cultura/acciones-yprogramas/foremoba. 	DGSMPC	Recepción de proyectos de monumentos históricos y bienes artísticos de propiedad federal	<p>El periodo de recepción de proyectos FOREMOBA 2021 no podrá exceder de 45 días naturales a partir de la publicación de la Convocatoria. La Dirección del FOREMOBA recibirá los expedientes de los proyectos conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado FOREMOBA, de las RO.</p>	Dirección de FOREMOBA	Revisión de proyectos	<p>La Dirección del FOREMOBA realizará la revisión y verificación de los requisitos enunciados en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado FOREMOBA, de las RO. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en las RO serán considerados como elegibles y seguirán el proceso de selección</p>	Dirección de FOREMOBA
Etapas	Actividad	Responsable											
Convocatoria	<p>A más tardar 5 días hábiles después de la publicación de las RO se publicará la Convocatoria (Anexo 4 FOREMOBA) en las siguientes páginas en Internet:</p> <ul style="list-style-type: none"> • https://www.cultura.gob.mx/monumentos/foremoba/convocatorias-resultados/. • https://www.gob.mx/cultura/acciones-yprogramas/foremoba. 	DGSMPC											
Recepción de proyectos de monumentos históricos y bienes artísticos de propiedad federal	<p>El periodo de recepción de proyectos FOREMOBA 2021 no podrá exceder de 45 días naturales a partir de la publicación de la Convocatoria. La Dirección del FOREMOBA recibirá los expedientes de los proyectos conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado FOREMOBA, de las RO.</p>	Dirección de FOREMOBA											
Revisión de proyectos	<p>La Dirección del FOREMOBA realizará la revisión y verificación de los requisitos enunciados en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado FOREMOBA, de las RO. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en las RO serán considerados como elegibles y seguirán el proceso de selección</p>	Dirección de FOREMOBA											

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		ante la Comisión Dictaminadora y posteriormente para su aprobación ante el Comité Ejecutivo del FOREMOBA. En caso de que, falten algunos documentos requeridos en el numeral 3.3.1., apartado FOREMOBA, de las RO, únicamente contarán con 10 días hábiles para solventar dicha información, de no recibir respuesta en este plazo, no podrán continuar en el proceso de selección y aprobación y se le aplicará la negativa ficta, reiterando que quedan invitados a participar en la Convocatoria del FOREMOBA en el siguiente año fiscal y sus proyectos estarán disponibles para su entrega en la Dirección del FOREMOBA, previo oficio firmado por el responsable legal del proyecto, en hoja membretada, en donde solicita la devolución de su proyecto.		
	Integración de la Comisión dictaminadora	La Comisión Dictaminadora estará integrada por al menos seis integrantes propuestos por el Secretario Ejecutivo del FOREMOBA. Los integrantes deberán ser especialistas en restauración de monumentos y bienes artísticos, así como personalidades de reconocido prestigio académico en el tema. Los miembros de la Comisión Dictaminadora serán los responsables de revisar y seleccionar los proyectos susceptibles de ser apoyados con el recurso federal del FOREMOBA. El nombramiento de sus miembros es honorífico y durará todo el tiempo necesario para la culminación del proceso de dictaminación del	Secretario Ejecutivo del FOREMOBA	

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		ejercicio fiscal 2021.	
	Evaluación de la Comisión dictaminadora	El Secretario Ejecutivo a través de la Dirección del FOREMOBA distribuirán los expedientes de los proyectos considerados elegibles entre los miembros de la Comisión Dictaminadora para que analicen las propuestas de manera individual.	Secretario Ejecutivo y Dirección del FOREMOBA
	Procedimiento de la selección	La selección de los proyectos estará en función de los siguientes criterios: Se atenderá la urgencia o necesidad de restaurar, rehabilitar o mantener el monumento histórico, mueble o inmueble de propiedad federal, considerando el grado de deterioro y riesgo de pérdida. Se analizará la conveniencia del proyecto presentado, tomando en cuenta sus antecedentes y la importancia de los trabajos a ejecutar para la salvaguarda del inmueble o bien mueble. Se considerará el número de personas y comunidades que se pretenden beneficiar gracias a las intervenciones del patrimonio histórico a restaurar o rehabilitar para mantener viva nuestra cultura histórica. Bajo este contexto, la Comisión Dictaminadora de manera justa y transparente, seleccionará y determinará la viabilidad de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico de acuerdo con los criterios enunciados y con base a la disponibilidad de los recursos autorizados para esta vertiente, así mismo se elaborará el Acta que deberá ser firmada por cada integrante de la Comisión Dictaminadora. Se establecerá un orden de prioridad en los proyectos	Comisión Dictaminadora

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma
Arturo Balandrano Campos

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		<p>viabiles no seleccionados, para que en el supuesto de que uno o más proyectos originalmente elegidos no cumplieran con los requerimientos solicitados por la Dirección del FOREMOBA para la formalización y entrega de los recursos federales en tiempo y forma, se posibilite la entrega del apoyo económico a otros proyectos. El proceso de selección no deberá exceder de 30 días naturales posterior al cierre de la Convocatoria. Las actas de la Comisión Dictaminadora estarán bajo resguardo en las oficinas de la Dirección del FOREMOBA.</p>	
	<p>Integración del Comité Ejecutivo</p>	<p>El Comité Ejecutivo será integrado por: Titular de la SC, quien fungirá como Presidente del Comité con voto de calidad. Titular de la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, vocal con voz y voto. Titular de la Dirección General de Administración, vocal con voz y voto. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, vocal con voz y voto. Titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, vocal con voz y voto. Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, vocal con voz y voto. Titular de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, por parte de la SC. El Comité Ejecutivo tendrá como invitado permanente al: Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura. Las resoluciones que emita el Comité Ejecutivo serán definitivas y sólo podrán ser revocadas o modificadas</p>	<p>Secretaría de Cultura, Subsecretaria de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Dirección General de Administración, Unidad de Asuntos Jurídicos, INAH, INBAL y DGSMPC.</p>

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		<p>por el propio Comité. El Comité Ejecutivo tendrá en forma enunciativa, más no limitativa, las siguientes funciones:</p> <p>a) Aprobar el otorgamiento del apoyo económico a quienes hayan resultado beneficiados de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Comisión Dictaminadora.</p> <p>b) Establecer los compromisos adicionales que deberá cumplir la instancia beneficiaria, con el fin de mantener una línea de corresponsabilidad.</p> <p>c) Instruir al Secretario Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para otorgar los recursos autorizados de acuerdo con los requerimientos, tiempos y montos.</p> <p>Resolver dudas o aspectos no considerados en las RO, autorizar las propuestas extraordinarias que presenten al FOREMOBA.</p>		
	Publicación de resultados	<p>A más tardar 60 días naturales contados a partir del día siguiente del cierre de la Convocatoria la DGSMPC publicará los resultados en las siguientes páginas en Internet.</p> <p>•https://www.cultura.gob.mx/monumentos/foremoba/convocatorias-resultados/.</p> <p>•https://www.gob.mx/cultura/acciones-yprogramas/foremoba</p>	DGSMPC	
		<p>Una vez publicados los resultados, los beneficiarios se pondrán en contacto con la Dirección del</p>		

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	Notificación del fallo a los beneficiarios	FOREMOBA para iniciar el proceso de formalización jurídica y administrativa en un tiempo límite de 10 días naturales. Los participantes que no entren en contacto para el proceso de formalización de los convenios se aplicará la negativa ficta, reiterando que quedan invitados a participar en la Convocatoria del FOREMOBA en el siguiente año fiscal. Los Proyectos no seleccionados estarán disponibles para su entrega en la Dirección del FOREMOBA, previo oficio firmado por el responsable legal del proyecto, en hoja membretada, en donde solicita la devolución de su proyecto.	Dirección del FOREMOBA / Responsable legal del proyecto
	Elaboración de documentos jurídicos	Al concluir la selección de los proyectos que se verán beneficiados, la instancia responsable legal del proyecto adquiere como obligación la entrega de la documentación legal y administrativa que le solicite el FOREMOBA, incluyendo de la Secretaría de Finanzas del Estado: nombramiento del secretario e identificación Oficial, constancia de situación fiscal actualizada, formato 32-D en sentido positivo, comprobante de domicilio actualizado que coincida con la dirección fiscal y catálogo de beneficiarios; esto con la finalidad de entregarla a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Cultura para la elaboración de los convenios de colaboración respectivos, donde se especifiquen los derechos y obligaciones de las instancias beneficiarias, la descripción del proyecto, la entrega	DGSMPC / Instancia beneficiaria

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma 

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		de informes y procedimiento para la entrega de los recursos.	
Liberación de recursos federales		Una vez que la persona responsable legal del proyecto seleccionado entregue el convenio de colaboración suscrito por todos los involucrados y el Anexo único, deberá incluir de la Secretaría de Finanzas del Estado lo siguiente: cuenta bancaria en donde se depositará el recurso federal (debe ser una cuenta productiva por cada uno de los proyectos beneficiados) con CLABE interbancaria, conforme a las nuevas disposiciones fiscales hacendarias, Catálogo de Beneficiarios, comprobante de domicilio actualizado que coincida con la dirección fiscal y con el catálogo de beneficiarios para que pueda ser registrado por la Dirección General de Administración de la SC y se efectuará la liberación de recursos económicos federales a los responsables de su administración establecidos en el convenio respectivo.	Coordinación Administrativa, DGSMP y Dirección de FOREMOBA
Inicio de obra		Se iniciarán los trabajos de restauración o los procesos de adjudicación 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos pactados, notificando por escrito al Titular de la DGSMP con el propósito de precisar los lineamientos técnico-administrativos que deberán cumplirse.	Instancia beneficiaria
Visita de verificación		Las visitas se realizarán por personal de la DGSMP para verificar el desarrollo de los trabajos descritos en el proyecto, siempre y cuando	DGSMP

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		exista suficiencia presupuestal para viáticos y se harán -en los sitios que garanticen seguridad para llevar a cabo estas labores-, con el fin de corroborar el cumplimiento de los trabajos descritos en el Programa de obra, Anexo único al convenio de colaboración.		
	Informe de avance de obra	Enviar a la DGSMPD el avance de obra (Anexo 5 FOREMOBA Informe de avance de obra), junto con un reporte fotográfico de los trabajos ejecutados en el periodo, reporte trimestral de los recursos ejercidos acompañado del estado de cuenta bancario por cada mes reportado, así como las estimaciones y la facturación comprobatoria del gasto de acuerdo con el calendario de obra anexo al convenio de colaboración.	Instancia beneficiaria	
	Conclusión de trabajos	Una vez concluidos los trabajos, enviar la documentación necesaria para el cierre de obra y la comprobación de la aplicación de los recursos de acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración, incluyendo el Anexo 5 FOREMOBA Informe de avance de obra, junto con un reporte fotográfico de los trabajos realizados, un reporte de los recursos ejercidos y la documentación que soporte la ejecución de los trabajos por medio de estimaciones de obra, números generadores, catálogo real de los trabajos ejecutados y acta entrega recepción de los trabajos (Anexo 6 FOREMOBA). (Considerando lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración).	Instancia beneficiaria	

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	<p>Una vez elaborada y firmada el Acta de Entrega Recepción del FOREMOBA (Anexo 6 FOREMOBA) se deberá enviar a la Dirección del FOREMOBA copia de la cancelación de la cuenta bancaria.</p>		
<p>En todos los casos objeto del FOREMOBA, se deberá contar con otras fuentes de financiamiento para el mantenimiento, rehabilitación y/o restauración de los bienes muebles o inmuebles artísticos de propiedad federal. Las otras fuentes de financiamiento podrán ser de las comunidades organizadas, del gobierno en las entidades federativas, en los municipios, las alcaldías o bien de, las OSC legalmente constituidas, cuyos recursos deberán estar depositados con antelación a la entrega de aquéllos previstos por la SC. Los recursos que sean aportados por el Gobierno Federal y aplicados a través del apoyo en la realización de obras de mantenimiento o restauración, deberán sujetarse invariablemente a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, como son la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales, así como los Reglamentos de las mismas, y se llevarán a cabo a través de la autorización que las instituciones beneficiarias deberán solicitar a la instancia correspondiente ante el INAH o el INBAL, así como con las entidades Estatales y Municipales u otras que correspondan.</p> <p style="text-align: center;">3. LINEAMIENTOS</p> <p>3.6. Participantes</p> <p>3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)</p> <p>FOREMOBA</p> <p>Las instancias beneficiarias son las responsables de la aplicación y comprobación de los recursos, así como de la ejecución de los Proyectos, observando la normativa federal, resguardando la documentación que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico.</p> <p>La DGSMPC será la responsable, por parte de la SC, de gestionar la entrega del apoyo económico asignado a las instancias beneficiarias del FOREMOBA.</p> <p>La DGSMPC resguardará y conservará la información que compruebe la entrega y seguimiento del apoyo económico a través de los informes de seguimiento y</p>			

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	comprobación de recursos, así como los informes finales presentados por las instancias beneficiadas por FOREMOBA.
IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden;	<p style="text-align: center;">2. OBJETIVOS</p> <p>2.1. General</p> <p>Impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.</p> <p>2.2. Específicos</p> <p>Mediante el FOREMOBA</p> <p>Contribuir a conservar y preservar los monumentos históricos y bienes artísticos de propiedad federal mediante la concurrencia de recursos de los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, así como a todas aquellas comunidades organizadas y organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, complementados con recursos federales, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el patrimonio nacional, para un mejor aprovechamiento social y la adecuada canalización de los recursos.</p>
X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.	<p style="text-align: center;">4. OPERACIÓN</p> <p>4.2. Ejecución</p> <p>4.2.1. Avances físicos y financieros</p> <p>Las instancias ejecutoras: instituciones estatales de cultura, estados, municipios, alcaldías, universidades públicas estatales, comunidades locales y ciudades mexicanas formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la SC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.</p> <p>Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.</p> <p>Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.</p>

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma


CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	<p>Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.</p> <p>Será responsabilidad de la SC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.</p> <p>FOREMOBA</p> <p>La persona responsable legal del proyecto formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a las oficinas de la DGSMPD durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.</p> <p>Invariablemente, la persona responsable legal del proyecto deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas, así como con un reporte fotográfico de los trabajos ejecutados hasta el momento.</p> <p>4.2.2. Acta de entrega-recepción</p> <p>Para cada una de las obras terminadas o acciones entregadas por las instancias ejecutoras, se elaborará un acta de entrega recepción, la cual forma parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la obra o acción.</p> <p>FOREMOBA</p> <p>Una vez concluidas las obras, con base a los conceptos del proyecto beneficiado, se elaborará el Acta de Entrega-Recepción (Anexo 6 FOREMOBA).</p> <p>Para FOREMOBA el Acta de Entrega-Recepción (Anexo 6 FOREMOBA) se efectuará entre el responsable de ejecutar los trabajos de restauración y el beneficiario del FOREMOBA, siendo responsabilidad exclusiva del beneficiario corroborar la correcta ejecución de los trabajos.</p> <p>De presentarse alguna irregularidad en la obra o acción, quien la reciba, podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.</p> <p>Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.</p> <p>4.2.3. Cierre del ejercicio</p> <p>FOREMOBA</p> <p>Las instancias beneficiarias a través de la DGSMPD integrarán y remitirán la documentación del cierre de los trabajos, en un plazo de 30 días naturales</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma

CULTURA

Dirección General de Sitios y Monumentos
del Patrimonio Cultural



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	<p>posteriores al cierre de estos.</p> <p>Los informes finales validados por la DGSMPC constituyen las pruebas documentales que certifican el desarrollo y conclusión del proyecto.</p> <p>Será responsabilidad de la SC integrar la información, así como solicitar a las instancias responsables legales de los proyectos las aclaraciones a que haya lugar y la SC integrará y revisará la información.</p> <p>En caso de incumplimiento de este informe, se deberá notificar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la instancia fiscalizadora del orden de gobierno correspondiente en la entidad federativa, una vez terminado el plazo para su entrega.</p> <p>Se deberá cancelar la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos federales.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nombre del Responsable de la Vertiente: Arq. Arturo Balandrano Campos

Cargo: Director General

Fecha: 05 de abril de 2021

Firma




EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S268 "APOYOS A LA CULTURA"

Dependencia o entidad	Secretaría de Cultura
Vertiente	<i>Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)</i>
Periodo	Enero-marzo 2021
Capítulo	4000
Concepto de gasto	4300 subsidios y subvenciones
Partida presupuestal	43401

I. COBERTURA DEL PROGRAMA

Nacional

II. CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

Meta	Unidad de Medida	Programado anual	Alcanzado Enero-marzo 2021
Metas físicas programadas y su cumplimiento	Proyectos Apoyados	20	0
Recursos financieros programados y ejercidos	Presupuesto para apoyo a Proyectos	\$23,869,621.00	\$0.00

III. CARACTERÍSTICAS DE APOYO

Características del apoyo PAICE

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro.	Apoyo económico, mediante depósito vía transferencia electrónica, para Proyectos Culturales en las modalidades siguientes: a) Vida a la infraestructura cultural b) Fortalecimiento a la infraestructura cultural	Monto Máximo del Subsidio PAICE: a) En la modalidad Vida a la infraestructura cultural, hasta \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) b) En la modalidad Fortalecimiento a la infraestructura cultural, hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Anual

Nombre del responsable de la vertiente: Mirna Osiris Ortiz Cuevas	Firma 
Cargo: Coordinadora del PAICE	
Fecha: 16 de abril de 2021	



IV. INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DE GESTIÓN

INDICADOR	META ALCANZADA ENERO-MARZO
Proyectos recibidos	0
Proyectos apoyados	0
Proyectos Culturales aprobados en la modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural	0
Proyectos Culturales Aprobados en la modalidad de Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural	0
Entidades beneficiadas	0
Municipios beneficiados	0

INDICADOR MIR S268	META ALCANZADA ENERO-MARZO
Porcentaje de proyectos culturales apoyados	0%
Tasa de variación anual de las asesorías técnicas otorgadas	2%

V. AUTOEVALUACIÓN DE LA VERTIENTE

Actualmente la vertiente se encuentra en la etapa de recepción de proyectos. La Convocatoria PAICE 2021 se publicó el pasado 08 de marzo y su cierre el 07 de abril del año en curso, por lo que a la fecha aún no se cuenta con el padrón de beneficiarios. Lo anterior de conformidad con el numeral 4. Operación, 4.1 Proceso PAICE, Etapa Presentación y recepción de Proyectos Culturales.

Para el segundo trimestre se contará con el numero de proyectos aprobados para el presente ejercicio fiscal.

Nombre del responsable de la vertiente: **Mirna Osiris Ortiz Cuevas**

Cargo: **Coordinadora del PAICE**

Fecha: **16 de abril de 2021**

Firma



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Última reforma D.O.F.
06-11-2020

REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268
"Apoyos a la Cultura", 2021
Vertiente: Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)
D.O.F 31-12-2020

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;

El PAICE atiende a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas OSC que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.

Nombre del responsable de la vertiente: Mirna Osiris Ortiz Cuevas

Cargo: Coordinadora del PAICE

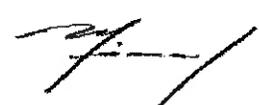
Fecha: 16 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021 Vertiente: Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) D.O.F 31-12-2020</p>								
<p>II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;</p>	<p>3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) El Programa tiene las siguientes características de los apoyos que otorga:</p> <p>Características del apoyo PAICE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Población Objetivo</th> <th>Tipo de apoyo</th> <th>Monto o porcentaje</th> <th>Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales y Organizaciones de Sociedad Civil</td> <td>Apoyo económico, mediante depósito vía transferencia electrónica, para Proyectos Culturales en las modalidades siguientes: a) Vida a la infraestructura cultural b) Fortalecimiento a la infraestructura cultural</td> <td>Monto Máximo del Subsidio PAICE: a) En la modalidad Vida a la infraestructura cultural, hasta \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) b) En la modalidad Fortalecimiento a la infraestructura cultural, hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Anual</td> </tr> </tbody> </table>	Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad	Gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales y Organizaciones de Sociedad Civil	Apoyo económico, mediante depósito vía transferencia electrónica, para Proyectos Culturales en las modalidades siguientes: a) Vida a la infraestructura cultural b) Fortalecimiento a la infraestructura cultural	Monto Máximo del Subsidio PAICE: a) En la modalidad Vida a la infraestructura cultural, hasta \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) b) En la modalidad Fortalecimiento a la infraestructura cultural, hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Anual
Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad						
Gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales y Organizaciones de Sociedad Civil	Apoyo económico, mediante depósito vía transferencia electrónica, para Proyectos Culturales en las modalidades siguientes: a) Vida a la infraestructura cultural b) Fortalecimiento a la infraestructura cultural	Monto Máximo del Subsidio PAICE: a) En la modalidad Vida a la infraestructura cultural, hasta \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) b) En la modalidad Fortalecimiento a la infraestructura cultural, hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Anual						

<p>Nombre del responsable de la vertiente: Mirna Osiris Ortiz Cuevas</p>	<p>Firma</p> 
<p>Cargo: Coordinadora del PAICE</p>	
<p>Fecha: 16 de abril de 2021</p>	



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021 Vertiente: Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) D.O.F 31-12-2020</p>																		
<p>III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;</p>	<p>El mecanismo para otorgar un acceso equitativo a los recursos disponibles para la vertiente PACE, está sustentado en una convocatoria de difusión a nivel nacional en la página http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/</p> <p>3.1. Cobertura El Programa tiene cobertura a nivel nacional.</p> <p>3.3.2. Procedimiento de selección PAICE</p> <table border="1" data-bbox="613 934 1461 1806"> <thead> <tr> <th colspan="3">PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA</th> </tr> <tr> <th>Etapa</th> <th>Actividad</th> <th>Responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Convocatoria</td> <td>Posterior a la publicación de RO, se emitirá la Convocatoria (Anexo 4 PAICE), en la página: http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/.</td> <td>DGVC</td> </tr> <tr> <td>Difusión de la convocatoria, a través de las IEC</td> <td>Se solicitará a las IEC apoyo para la difusión de la Convocatoria en los medios que tengan disponibles.</td> <td>DGVC</td> </tr> <tr> <td>Recepción de Proyectos Culturales</td> <td>El período de recepción de Proyectos Culturales PAICE será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria. La Dirección General de Vinculación Cultural, recibirá de las instancias postulantes los Proyectos Culturales Participantes, conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado PAICE, de RO, dentro de la hora y fecha límite establecidas en la Convocatoria.</td> <td>DGVC</td> </tr> <tr> <td>Revisión de proyectos culturales</td> <td>La Coordinación del PAICE realizará la revisión y verificación de los requisitos enunciados en el numeral 3.3.1. Requisitos, apartado PAICE, de RO. Los Proyectos Culturales que cumplan con todos los requisitos establecidos en RO serán considerados como elegibles y seguirán en el proceso de selección ante el jurado dictaminador del PAICE; el resto serán descartados. Los Proyectos Culturales descartados quedarán a disposición de la Instancia Postulante durante un máximo de 30 días hábiles, al cabo de los cuales se procederá a su destrucción.</td> <td>Coordinación del PAICE</td> </tr> </tbody> </table>	PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA			Etapa	Actividad	Responsable	Convocatoria	Posterior a la publicación de RO, se emitirá la Convocatoria (Anexo 4 PAICE), en la página: http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/ .	DGVC	Difusión de la convocatoria, a través de las IEC	Se solicitará a las IEC apoyo para la difusión de la Convocatoria en los medios que tengan disponibles.	DGVC	Recepción de Proyectos Culturales	El período de recepción de Proyectos Culturales PAICE será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria. La Dirección General de Vinculación Cultural, recibirá de las instancias postulantes los Proyectos Culturales Participantes, conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado PAICE, de RO, dentro de la hora y fecha límite establecidas en la Convocatoria.	DGVC	Revisión de proyectos culturales	La Coordinación del PAICE realizará la revisión y verificación de los requisitos enunciados en el numeral 3.3.1. Requisitos, apartado PAICE, de RO. Los Proyectos Culturales que cumplan con todos los requisitos establecidos en RO serán considerados como elegibles y seguirán en el proceso de selección ante el jurado dictaminador del PAICE; el resto serán descartados. Los Proyectos Culturales descartados quedarán a disposición de la Instancia Postulante durante un máximo de 30 días hábiles, al cabo de los cuales se procederá a su destrucción.	Coordinación del PAICE
PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA																			
Etapa	Actividad	Responsable																	
Convocatoria	Posterior a la publicación de RO, se emitirá la Convocatoria (Anexo 4 PAICE), en la página: http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/ .	DGVC																	
Difusión de la convocatoria, a través de las IEC	Se solicitará a las IEC apoyo para la difusión de la Convocatoria en los medios que tengan disponibles.	DGVC																	
Recepción de Proyectos Culturales	El período de recepción de Proyectos Culturales PAICE será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria. La Dirección General de Vinculación Cultural, recibirá de las instancias postulantes los Proyectos Culturales Participantes, conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado PAICE, de RO, dentro de la hora y fecha límite establecidas en la Convocatoria.	DGVC																	
Revisión de proyectos culturales	La Coordinación del PAICE realizará la revisión y verificación de los requisitos enunciados en el numeral 3.3.1. Requisitos, apartado PAICE, de RO. Los Proyectos Culturales que cumplan con todos los requisitos establecidos en RO serán considerados como elegibles y seguirán en el proceso de selección ante el jurado dictaminador del PAICE; el resto serán descartados. Los Proyectos Culturales descartados quedarán a disposición de la Instancia Postulante durante un máximo de 30 días hábiles, al cabo de los cuales se procederá a su destrucción.	Coordinación del PAICE																	

Nombre del responsable de la vertiente: Mirna Osiris Ortiz Cuevas
Cargo: Coordinadora del PAICE
Fecha: 16 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020</p>		<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 “Apoyos a la Cultura”, 2021 Vertiente: Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) D.O.F 31-12-2020</p>	
	Designación jurado dictaminador	<p>El Comité PAICE designará a un jurado dictaminador de especialistas, que será responsable de revisar y calificar los proyectos elegibles y su decisión será inapelable. Dicha designación quedará formalizada en un acta suscrita por el Comité.</p> <p>El Comité PAICE estará integrado por una persona representante de la Subsecretaría de Diversidad Cultural, una de la Dirección General de Vinculación Cultural y una de la Coordinación del PAICE.</p> <p>La cantidad de personas que conformarán el jurado dictaminador dependerá del número de proyectos elegibles que se evaluarán.</p>	Comité PAICE
	Evaluación Proyectos Culturales	<p>Cada Proyecto Cultural PAICE será evaluado por tres integrantes del jurado dictaminador, quienes asignarán una calificación, conforme a los criterios de selección establecidos en el Anexo 4 PAICE Jurado Dictaminador del PAICE.</p> <p>El promedio de las tres calificaciones del jurado será la calificación asignada a cada Proyecto Cultural, la cual se registrará en la hoja de dictamen correspondiente. (Anexo 5 PAICE)</p> <p>El jurado dictaminador podrá reducir hasta el 20% del presupuesto solicitado, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento del objetivo del Proyecto Cultural PAICE.</p>	Jurado dictaminador
	Dictamen de Proyectos Culturales	<p>Durante la sesión correspondiente, el jurado dictaminador determinará el monto global de recursos destinados a cada Modalidad del Apoyo PAICE.</p> <p>En la reunión plenaria el jurado dictaminador ordenará los Proyectos Culturales PAICE por modalidad y, de manera descendente, por la calificación asignada.</p> <p>Se suscribirá un Acta de Dictamen donde se asentará el fallo de los proyectos elegibles con base en las hojas de dictamen de cada Proyecto Cultural PAICE y la disponibilidad de recursos por vertiente.</p> <p>Conforme al orden establecido por modalidad y calificación del jurado dictaminador se distribuirá el recurso disponible hasta agotar la suficiencia</p>	Jurado dictaminador

Nombre del responsable de la vertiente: Mirna Osiris Ortiz Cuevas

Cargo: Coordinadora del PAICE

Fecha: 16 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Última reforma D.O.F.
06-11-2020

REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268
"Apoyos a la Cultura", 2021
Vertiente: Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)
D.O.F 31-12-2020

		<p>presupuestal del PAICE. En caso de que dos o más Proyectos Culturales presenten igual puntaje, el jurado determinará el criterio de orden para asignar el recurso disponible. De acuerdo con la calificación asignada, los Proyectos Culturales serán dictaminados: 1. Aprobados con financiamiento. 2. Aprobados en lista de espera. 3. No Aprobados. El fallo del Jurado Dictaminador PAICE será inapelable</p>	
	Notificación del fallo	<p>La Instancia Postulante recibirá de la Dirección General de Vinculación Cultural, la notificación del fallo emitido por el jurado dictaminador a través de los correos electrónicos asentados en la Solicitud de Apoyo correspondiente. Los Proyectos Culturales no Aprobados quedarán a disposición de la Instancia Postulante durante un máximo de 30 días hábiles, al cabo de los cuales se procederá a su destrucción.</p>	DGVC
	Publicación de resultados	<p>La SC publicará los resultados en su página electrónica, en el siguiente enlace: http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/ a más tardar 90 días naturales a partir del día siguiente del cierre de la Convocatoria.</p>	SC
	Formalización jurídica y administrativa	<p>En caso de que el jurado dictaminador determine los Proyectos Culturales como aprobados con financiamiento, la Dirección General de Vinculación Cultural, en colaboración con la instancia beneficiaria, iniciará el proceso de formalización jurídica y administrativa.</p>	DGVC/ Instancia beneficiaria/ UAJ/DGA

Nombre del responsable de la vertiente: Mirna Osiris Ortiz Cuevas

Cargo: Coordinadora del PAICE

Fecha: 16 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Última reforma D.O.F.
06-11-2020

REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268
"Apoyos a la Cultura", 2021
Vertiente: Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)
D.O.F 31-12-2020

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

3.2. Población objetivo

El PAICE atiende a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas OSC que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.

4.1. Proceso
Proceso PAICE

PROCEDIMIENTO DEL APOYO PAICE		
Etapa	Actividad	Responsable
Convocatoria	Posterior a la publicación de las RO, se emitirá la convocatoria, en la página http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/ especificando la hora y fecha límite para la recepción de proyectos culturales. La vigencia de la convocatoria será de un mes.	DGVC
Difusión de la convocatoria a través de las IEC	Se solicitará a las IEC apoyo para la difusión de la Convocatoria en los medios que tengan disponibles.	DGVC
Presentación y recepción de proyectos culturales	La Instancia Postulante presentará el/los Proyecto/s Cultural/es PAICE conforme lo establecido en los requisitos del punto 3.3.1., Requisitos, apartado PAICE, de RO, dentro de la hora y fecha límite establecida en la Convocatoria. La recepción de Proyectos Culturales se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma núm. 175, piso 7, esquina Río Tamesis, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500. Tel.: Línea PAICE 800 76 72 423 (800 76 PAICE), (55) 4155 0528. Los Proyectos Culturales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las RO serán considerados como elegibles y seguirán en el proceso de selección ante el jurado dictaminador del PAICE; el resto serán descartados.	Instancia postulante

Nombre del responsable de la vertiente: Mirna Osiris Ortiz Cuevas

Cargo: Coordinadora del PAICE

Fecha: 16 de abril de 2021

Firma



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020		REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 “Apoyos a la Cultura”, 2021 Vertiente: Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) D.O.F 31-12-2020	
	Designación jurado dictaminador	<p>Se designará a un jurado dictaminador de especialistas, que será responsable de revisar y calificar los Proyectos Culturales elegibles y su decisión será inapelable.</p> <p>La cantidad de personas que conformarán el jurado dictaminador dependerá del número de Proyectos Culturales elegibles que se evaluarán.</p> <p>La designación de jurado quedará consignada en un acta suscrita por un Comité PAICE el cual estará integrado por representantes de la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, la Dirección General de Vinculación Cultural y la Coordinación del PAICE.</p>	Comité PAICE
	Evaluación proyectos culturales	<p>La Coordinación del PAICE enviará al jurado dictaminador los Proyectos Culturales para su evaluación. Cada proyecto cultural PAICE será evaluado por tres integrantes del jurado dictaminador, quienes asignarán una calificación. La calificación y priorización de los proyectos culturales se basará en los criterios de selección establecidos en el Anexo Jurado Dictaminador del PAICE (Anexo 5 PAICE).</p> <p>El promedio de las tres calificaciones del jurado será el resultado definitivo, el cual se registrará en la hoja de dictamen de cada proyecto elegible (Anexo 6 PAICE).</p>	Jurado dictaminador
	Selección de proyectos culturales	<p>En la reunión plenaria el jurado dictaminador ordenará por modalidad y de forma descendente los Proyectos Culturales, de acuerdo con la calificación asignada en la hoja de dictamen de cada proyecto elegible. En caso de que dos o más Proyectos Culturales presenten igual puntaje, el jurado determinará el criterio de orden para la relación definitiva.</p> <p>Conforme al orden establecido por modalidad y calificación del jurado dictaminador se asignará el monto que se considere suficiente y adecuado para cumplir con los objetivos planteados en el Proyecto Cultural PAICE hasta agotar la suficiencia presupuestal del PAICE. Se suscribirá un acta de dictamen donde se asentará el fallo de los Proyectos Culturales elegibles con base en las hojas de dictamen de cada proyecto cultural PAICE. El fallo de cada proyecto PAICE podrá ser:</p> <p>1) Aprobado con financiamiento. 2) Aprobado en lista de espera.</p>	Jurado dictaminador

Nombre del responsable de la vertiente: Mirna Osiris Ortiz Cuevas

Cargo: Coordinadora del PAICE

Fecha: 16 de abril de 2021

Firma





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Última reforma D.O.F.
06-11-2020

REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268
"Apoyos a la Cultura", 2021
Vertiente: Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)
D.O.F 31-12-2020

		3) No aprobado. El jurado dictaminador podrá reducir hasta el 20% del presupuesto solicitado, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento del objetivo del Proyecto Cultural PAICE. Durante la sesión correspondiente, el jurado dictaminador determinará el porcentaje del presupuesto de PAICE para cada modalidad.	
Notificación del fallo	La Instancia Postulante recibirá de la Dirección General de Vinculación Cultural la notificación del fallo emitido por el jurado dictaminador a través de los correos electrónicos asentados en la solicitud oficial. Los Proyectos Culturales no aprobados quedarán a disposición de las personas interesadas durante un máximo de 30 días hábiles, al cabo de los cuales se procederá a su destrucción.		DGVC
Publicación de resultados	La SC publicará los resultados en su página electrónica, en el siguiente enlace: http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/ a más tardar 90 días naturales a partir del día siguiente del cierre de la Convocatoria.		SC
Formalización jurídica y administrativa	En caso de que el jurado dictaminador determine Aprobado el proyecto, la Dirección General de Vinculación Cultural, en colaboración con la instancia beneficiaria, iniciará el proceso de formalización jurídica y administrativa.		DGVC/ Instancia beneficiaria / UAJ/DGA
Entrega de los recursos	Los recursos se depositarán en la cuenta bancaria para el proyecto, previa presentación de un CFDI, o comprobante oficial correspondiente, de conformidad con las obligaciones establecidas en el numeral 3.5., apartado Obligaciones PAICE de RO.		SC
Ejecución del proyecto	La instancia beneficiaria realizará las acciones y aplicará el recurso federal conforme a lo establecido en el Proyecto Cultural PAICE autorizado. A partir del trimestre calendario en el que se realice el depósito de los recursos públicos federales, la instancia beneficiaria enviará trimestralmente a la Coordinación del PAICE, el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, en el formato oficial, conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1. Avances Físicos Financieros, apartado PAICE, de RO (Anexo 8 PAICE).		Instancia beneficiaria

Nombre del responsable de la vertiente: Mirna Osiris Ortiz Cuevas

Cargo: Coordinadora del PAICE

Fecha: 16 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021 Vertiente: Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) D.O.F 31-12-2020</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Modificaciones a los instrumentos jurídicos</p>	<p>Quedará a consideración de la DGVC la determinación de una prórroga ulterior cuando quede demostrado que los retrasos son imputables a causas de fuerza mayor y la instancia beneficiaria se comprometa a la conclusión del proyecto en un periodo determinado, buscando cumplir con el objetivo cultural del proyecto aprobado.</p> <p>Las instancias beneficiarias podrán solicitar a la DGVC, modificaciones al instrumento jurídico vigente, previa justificación documentada en la que se detalle los motivos por los cuales se solicita la modificación, acompañada de los documentos que acrediten lo manifestado.</p>	<p>DGVC</p>
	<p>Conclusión del proyecto</p>	<p>Una vez concluido el Proyecto Cultural PAICE, la instancia beneficiaria enviará a la Coordinación del PAICE el Reporte Final en el formato establecido.</p> <p>Para efectos de comprobación de recursos la DGVC únicamente considerará el monto del apoyo PAICE.</p> <p>La Coordinación del PAICE verificará la información remitida, y en caso de no haber observaciones en la información enviada, se dará por concluido el proyecto.</p> <p>Ver numeral 4.2.2 Acta de entrega-recepción y 4.2.3 Cierre de ejercicio, apartado PAICE, de RO.</p>	<p>DGVC / Instancia beneficiaria</p>

<p>V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;</p>	<p>4.2 Ejecución 4.2.1 Avances físicos y financieros Avances físicos y financieros PAICE</p> <p>Las instancias ejecutoras: instituciones estatales de cultura, estados, municipios, alcaldías, universidades públicas estatales, comunidades locales y ciudades mexicanas formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la SC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.</p> <p>Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.</p> <p>Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.</p> <p>Será responsabilidad de la SC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Nombre del responsable de la vertiente: Mirna Osiris Ortiz Cuevas</p>
<p>Cargo: Coordinadora del PAICE</p>
<p>Fecha: 16 de abril de 2021</p>

<p>Firma</p> 



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021 Vertiente: Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) D.O.F 31-12-2020</p>
	<p>6. EVALUACIÓN 6.1. Interna La SC podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.</p> <p>6.2. Externa Se designa a la Dirección General de Administración, como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las UR, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Asimismo, es responsabilidad de la DGA de la SC cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas Anuales de Evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficios números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 respectivamente de fecha 24 de octubre de 2008. La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, una vez que se publique, se encontrarán disponibles en el Portal de Transparencia Presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n&paramts=0=L23.</p> <p>7. TRANSPARENCIA 7.2 Contraloría social. Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán</p>

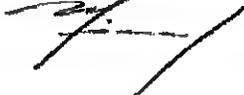
Nombre del responsable de la vertiente: Mirna Osiris Ortiz Cuevas
Cargo: Coordinadora del PAICE
Fecha: 16 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021 Vertiente: Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) D.O.F 31-12-2020</p>
	<p>llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva. La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afroamericanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio. Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la Unidad Responsable o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx. La Unidad Responsable del Programa otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias. La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.</p>
<p>VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;</p>	<p>3.3. Beneficiarias/os 3.3.1. Requisitos Requisitos del PAICE 8. En relación con la aportación de la Instancia Postulante, en el caso de no encontrarse en el Listado de Municipios de Atención Prioritaria publicado en la Convocatoria PAICE, se debe entregar Carta Compromiso que señale que cuenta con los recursos económicos para realizar la aportación establecida en el Proyecto Cultural PAICE, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 Características del apoyo PAICE de RO. Dicha Carta debe contener el nombre del Proyecto con firma autógrafa del o la representante de la Instancia Postulante.</p>

<p>Nombre del responsable de la vertiente: Mirna Osiris Ortiz Cuevas</p>	<p>Firma</p> 
<p>Cargo: Coordinadora del PAICE</p>	
<p>Fecha: 16 de abril de 2021</p>	



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020</p>	<p align="center">REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021 Vertiente: Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) D.O.F 31-12-2020</p>								
<p>VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;</p>	<p>3.3. Beneficiarias/os 3.3.1. Requisitos Requisitos del PAICE 9. Entregar Carta bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la persona representante de la Instancia Postulante, que señale que no se gestionan ni se recibirán otros recursos de origen federal distintos al PAICE para el Proyecto Cultural PAICE que se postula. (Anexo 2 PAICE)</p>								
<p>VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;</p>	<p>3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) Los recursos federales que se transfieren a los Estados y a la Ciudad de México, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión. Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021. El Programa tiene las siguientes características de los apoyos que otorga:</p> <p>Características del apoyo PAICE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Población Objetivo</th> <th>Tipo de apoyo</th> <th>Monto o porcentaje</th> <th>Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gobiernos Estatales, Municipales y Alcaldías de la Ciudad de México, Universidades Públicas Estatales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y fomento de las artes y la cultura.</td> <td>Apoyo económico, mediante depósito vía transferencia electrónica, para Proyectos Culturales en las modalidades siguientes: a) Vida a la infraestructura cultural b) Fortalecimiento a la infraestructura cultural</td> <td>Monto Máximo del Subsidio PAICE: a) En la modalidad Vida a la infraestructura cultural, hasta \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) b) En la modalidad Fortalecimiento a la infraestructura cultural, hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Anual</td> </tr> </tbody> </table>	Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad	Gobiernos Estatales, Municipales y Alcaldías de la Ciudad de México, Universidades Públicas Estatales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y fomento de las artes y la cultura.	Apoyo económico, mediante depósito vía transferencia electrónica, para Proyectos Culturales en las modalidades siguientes: a) Vida a la infraestructura cultural b) Fortalecimiento a la infraestructura cultural	Monto Máximo del Subsidio PAICE: a) En la modalidad Vida a la infraestructura cultural, hasta \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) b) En la modalidad Fortalecimiento a la infraestructura cultural, hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Anual
Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad						
Gobiernos Estatales, Municipales y Alcaldías de la Ciudad de México, Universidades Públicas Estatales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y fomento de las artes y la cultura.	Apoyo económico, mediante depósito vía transferencia electrónica, para Proyectos Culturales en las modalidades siguientes: a) Vida a la infraestructura cultural b) Fortalecimiento a la infraestructura cultural	Monto Máximo del Subsidio PAICE: a) En la modalidad Vida a la infraestructura cultural, hasta \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) b) En la modalidad Fortalecimiento a la infraestructura cultural, hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Anual						

Nombre del responsable de la vertiente: Mirna Osiris Ortiz Cuevas
Cargo: Coordinadora del PAICE
Fecha: 16 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021 Vertiente: Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) D.O.F 31-12-2020</p>
	<p>El otorgamiento del subsidio en la vertiente PAICE depende de un procedimiento de selección que inicia con la publicación de una Convocatoria y culmina con la entrega de los recursos.</p> <p>4.1. Proceso Etapa Convocatoria: Posterior a la publicación de las RO, se emitirá la convocatoria, en la página http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/ especificando la hora y fecha límite para la recepción de proyectos culturales. La vigencia de la convocatoria será de un mes. Etapa Publicación de resultados: La SC publicará los resultados en su página electrónica, en el siguiente enlace: http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/ a más tardar 90 días naturales a partir del día siguiente del cierre de la convocatoria. Etapa Formalización jurídica y administrativa: En caso de que el jurado dictaminador determine Aprobado el proyecto, la Dirección General de Vinculación Cultural, en colaboración con la instancia beneficiaria, iniciará el proceso de formalización jurídica y administrativa. Etapa Entrega de los recursos: Los recursos se depositarán en la cuenta bancaria para el proyecto, previa presentación de un CFDI, o comprobante oficial correspondiente, de conformidad con las obligaciones establecidas en el numeral 3.5., apartado Obligaciones PAICE de RO.</p>
<p>IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden,</p>	<p>2. OBJETIVOS 2.2. Específicos Mediante el PAICE Contribuir a dotar de vida o fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.</p> <p>4.2 Ejecución 4.2.1 Avances físicos y financieros Avances físicos y financieros PAICE Las instancias ejecutoras: instituciones estatales de cultura, estados, municipios, alcaldías, universidades públicas estatales, comunidades locales y ciudades mexicanas formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la SC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.</p>

<p>Nombre del responsable de la vertiente: Mirna Osiris Ortiz Cuevas</p>
<p>Cargo: Coordinadora del PAICE</p>
<p>Fecha: 16 de abril de 2021</p>

Firma





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021 Vertiente: Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) D.O.F 31-12-2020</p>
	<p>4.2.2 Acta de entrega-recepción Acta de entrega recepción del PAICE Para la modalidad de Vida a la infraestructura Cultural, una vez concluido el Proyecto Cultural y cumplidas las obligaciones en materia de rendición de cuentas, la DGVC emitirá una carta de conclusión (Anexo 9 PAICE). Para la modalidad de Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural la entrega-recepción de la acción de construcción, se efectuará entre el contratante y contratado, siendo responsabilidad exclusiva de la instancia beneficiaria constatar la correcta realización de los trabajos pactados.</p> <p>4.2.3. Cierre del ejercicio Cierre del ejercicio del PAICE La instancia beneficiaria, responsable de la ejecución del proyecto, integrará el reporte final en el formato oficial establecido. Este documento se deberá remitir a la DGVC, a más tardar 15 días hábiles después de la conclusión del Proyecto Cultural PAICE. Se deberá cancelar la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos. Será responsabilidad de la DGVC, concentrar dicha información.</p>
<p>X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.</p>	<p>4.2 Ejecución 4.2.1 Avances físicos y financieros Las instancias ejecutoras: instituciones estatales de cultura, estados, municipios, alcaldías, universidades públicas estatales, comunidades locales y ciudades mexicanas formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la SC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la SC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.</p>

Nombre del responsable de la vertiente: Mirna Osiris Ortiz Cuevas

Cargo: Coordinadora del PAICE

Fecha: 16 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06-11-2020</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021 Vertiente: Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) D.O.F 31-12-2020</p>
	<p>Avances físicos y financieros PAICE La instancia beneficiaria, responsable de la ejecución del proyecto, formulará trimestralmente el reporte de avances del Proyecto Cultural PAICE bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección General de Vinculación Cultural, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los reportes de avances trimestrales iniciarán a partir de cada trimestre calendario en el que se realice el depósito de los recursos públicos federales, y se entregarán de acuerdo con el formato establecido (Anexo 8 PAICE).</p>

<p>Nombre del responsable de la vertiente: Mirna Osiris Ortiz Cuevas</p>	<p>Firma</p> 
<p>Cargo: Coordinadora del PAICE</p>	
<p>Fecha: 16 de abril de 2021</p>	



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

**Dirección General de Culturas
Populares, Indígenas y Urbanas**

Dirección de Desarrollo Regional y Municipal



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 75. - Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

<p>Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 19-11-2019</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura" Vertiente: Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMYC) D.O.F. 31 -12-2020</p>
<p>I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio</p>	<p>grupos de indígenas, afrodescendientes y comunidades pertenecientes a ámbitos rurales y urbanos que tengan interés en instrumentar un proyecto o intervención cultural comunitaria.</p>
<p>II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;</p>	<p>El recurso financiero a entregarse por cada intervención cultural comunitaria es hasta por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y por proyecto cultural comunitario hasta por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al Acta de dictaminación respectiva. Los recursos se otorgarán conforme a la disponibilidad presupuestaria del Programa y del PACMYC conforme a los recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.</p>
<p>III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;</p>	<p>Se designa a un jurado dictaminador de especialistas que dictaminarán las intervenciones y los proyectos culturales comunitarios en el que se buscará la participación paritaria entre hombre y mujeres. Tendrá un perfil plural e independiente, en el que participarán académicos, académicas, creadores, creadoras, promotoras o promotores de la cultura popular. Cada miembro del jurado dictaminador podrá revisar y calificar hasta 25 intervenciones y proyectos culturales comunitarios. El jurado dictaminador analizará y evaluará conforme a sus funciones, la viabilidad e impacto de las intervenciones y los proyectos culturales presentados, registrando en Acta de Dictaminación del PACMYC (Anexo 2 PACMYC). El resultado de la dictaminación será: I. Aprobado a. Aprobado con financiamiento b. Aprobado en lista de espera</p>

<p>Nombre de la responsable de la Vertiente: Jaime Rodrigo Lovera Salazar</p>	<p>Firma: </p>
<p>Cargo: Dirección de Desarrollo Regional y Municipal</p>	
<p>Fecha: 07 de abril del 2021</p>	



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Dirección General de Culturas
Populares, Indígenas y Urbanas
Dirección de Desarrollo Regional y Municipal



Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad
Hacendaria Última reforma D.O.F. 19-11-2019

REGLAS de Operación del Programa Presupuestario
S268 "Apoyos a la Cultura"
Vertiente: Acciones Culturales Multilingües y
Comunitarias (PACMYC)
D.O.F. 31 -12-2020

II. Rechazado

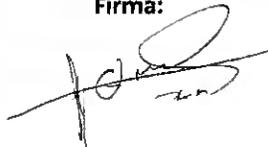
Los jurados podrán otorgar cualquier calificación dentro de los rangos establecidos para cada criterio. El Jurado dictaminador sesionará en plenaria; revisará, analizará y acordará el dictamen definitivo de cada intervención o proyecto cultural. También someterá a discusión de la terna de jurados involucrados, las intervenciones y los proyectos a los que se les haya otorgado calificaciones discordantes. Resultado de la discusión, las y los jurados podrán ratificar o modificar la calificación otorgada previamente.

El promedio de las tres calificaciones del jurado será el resultado definitivo, el cual se registrará en la Hoja de Dictamen de cada intervención o proyecto elegible (Anexo 1 PACMYC).

En la reunión plenaria, el jurado ordenará de forma descendente las intervenciones y los proyectos, de acuerdo con la calificación asignada y con base en la disponibilidad presupuestaria se relacionarán en el inciso "A" del acta de dictaminación (Anexo 2 PACMYC) como aprobados con financiamiento. En caso de que dos o más intervenciones y proyectos presenten igual puntaje, el jurado determinará el criterio de orden para la relación definitiva.

La selección y priorización de las intervenciones y proyectos se basará en las ponderaciones de los siguientes elementos:

1. El proyecto cultural o intervención corresponde a un grupo de grado de marginación alta o muy alta.
2. El proyecto cultural o intervención considera a los sectores de población vulnerable.
3. Procura la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) en Riesgo.
4. Favorece la diversidad lingüística local.
5. Fortalece las habilidades colectivas de la autogestión.
6. Incentiva procesos de investigación en la comunidad.
7. Fomenta la creatividad y la innovación.
8. Promueve prácticas de inclusión y/o sustentabilidad.

Nombre de la responsable de la Vertiente: Jaime Rodrigo Lovera Salazar	Firma:
Cargo: Dirección de Desarrollo Regional y Municipal	
Fecha: 07 de abril del 2021	



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Dirección General de Culturas
Populares, Indígenas y Urbanas
Dirección de Desarrollo Regional y Municipal



Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 19-11-2019	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura" Vertiente: Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMYC) D.O.F. 31 -12-2020
IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;	El PACMYC opera con recursos financieros federales y estatales convenidos de mutuo acuerdo. Para ello, la SC se coordinará con las instancias ejecutoras para transferirles los recursos, que posteriormente dicha instancia entregará a los/las beneficiarios/as. La SC establecerá los instrumentos jurídicos para la conformación de un fondo de financiamiento PACMYC para las intervenciones y proyectos beneficiados, su operación y seguimiento en cada entidad.

Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 19-11-2019	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura" Vertiente: Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMYC) D.O.F. 31 -12-2020
V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;	Se cuenta con mecanismos periódicos de seguimiento, los cuales inician al "Recibir de la IEC un taller y asesoría presenciales o virtuales sobre las intervenciones y proyectos culturales aprobados sobre los compromisos con el PACMYC descritos en el apartado de obligaciones, así como la información correspondiente a la Contraloría Social" (numeral 3.5) "Entregar a la CACREP, informes trimestrales de actividades y financieros; (Anexo 3 PACMYC) así como la información adicional que la Comisión eventualmente lo requiera. En el informe se deberá anexar evidencia fotográfica de la realización de las actividades" (numeral 3.5) En caso de incumplimiento, incurriendo en alguna causal de cancelación de la intervención o proyecto, con base a lo estipulado en las Reglas de Operación numeral 3.5. Las intervenciones o proyectos serán cancelados por la CACREP por las siguientes razones: 1. Cuando la o el representante del grupo no se presente durante los siguientes cinco días naturales a la fecha en que fueron convocados para recibir el recurso.

Nombre de la responsable de la Vertiente: Jaime Rodrigo Lovera Salazar	Firma:
Cargo: Dirección de Desarrollo Regional y Municipal	
Fecha: 07 de abril del 2021	



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Dirección General de Culturas
Populares, Indígenas y Urbanas
Dirección de Desarrollo Regional y Municipal



Ley Federal de presupuesto y
Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F.
19-11-2019

REGLAS de Operación del Programa
Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura"
Vertiente: Acciones Culturales Multilingües y
Comunitarias (PACMYC)
D.O.F. 31 -12-2020

2. Cuando se determine falsedad de datos en los documentos presentados o en los informes de avance de actividades y financiero.
3. Por cambios en el desarrollo del programa de actividades que afecten sustancialmente el sentido original de la intervención o proyecto y éstos no hayan sido autorizados por la CACREP.
4. Cuando realicen cambios en la aplicación de los recursos financieros y éstos no hayan sido autorizados por la CACREP.
5. Cuando el grupo a través del o la representante no entregue en el plazo de diez días posteriores a la fecha de recepción de la notificación las adecuaciones señaladas por el jurado dictaminador al aprobar un presupuesto menor al solicitado.
6. Cuando los grupos no realicen la comprobación de recursos otorgados en el primer informe financiero (Anexo 3 PACMYC) será motivo de cancelación.

Los grupos beneficiados a los que se les cancele el financiamiento y hayan reintegrado el monto de recursos establecido por la CACREP, se les expedirá una carta de cancelación del apoyo (Anexo 7B PACMYC).

Así mismo, "Se designa a la Dirección General de Administración, como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las UR, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación." (numeral 6.2)

Nombre de la responsable de la Vertiente: Jaime Rodrigo Lovera Salazar	Firma:
Cargo: Dirección de Desarrollo Regional y Municipal	
Fecha: 07 de abril del 2021	



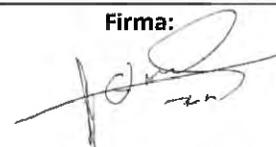
CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Dirección General de Culturas
Populares, Indígenas y Urbanas
Dirección de Desarrollo Regional y Municipal



<p>Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 19-11-2019</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura" Vertiente: Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMYC) D.O.F. 31 -12-2020</p>
<p>VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;</p>	<p>Las fuentes alternativas de ingresos son: Los municipios quienes eventualmente participan con aportaciones al fondo de financiamiento PACMyC estatal. Aportaciones adicionales. Instituciones públicas o privadas, así como la sociedad en general, pueden realizar aportaciones y donativos al fondo PACMyC para el financiamiento de un mayor número de intervenciones o proyectos.</p>
<p>VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;</p>	<p><i>"SC podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las RO y de la normatividad jurídica aplicable."</i> Previo a la publicación de las RO se verifica que <i>"El Programa no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo"</i></p>
<p>VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;</p>	<p><i>"Se entregará en una sola exhibición y la intervención o proyecto cultural comunitario autorizado no rebasará el año en sus actividades a partir de la entrega del recurso."</i> (numeral 3.4)</p>
<p>IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, y</p>	<p>Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (numeral 6.2)</p>
<p>X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.</p>	<p>La instancia ejecutora formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros (anexos 9A y 9B PACMyC) de las intervenciones y proyectos culturales comunitarios financiados que están bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la Instancia Normativa.</p>

<p>Nombre de la responsable de la Vertiente: Jaime Rodrigo Lovera Salazar</p>	<p>Firma:</p> 
<p>Cargo: Dirección de Desarrollo Regional y Municipal</p>	
<p>Fecha: 07 de abril del 2021</p>	



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Dirección General de Culturas
Populares, Indígenas y Urbanas
Dirección de Desarrollo Regional y Municipal



EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S268 "APOYOS A LA CULTURA"

Dependencia o entidad	Secretaría de Cultura
Vertiente	Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC)
Periodo	enero-marzo 2021
Capítulo	4000
Concepto de gasto	4300 "Subsidios y Subvenciones"
Partida presupuestal	4300

I. COBERTURA DEL PROGRAMA

Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC)

- Cobertura a nivel nacional
- Población objetivo: grupos de indígenas, afrodescendientes y comunidades pertenecientes a ámbitos rurales y urbanos que tengan interés en instrumentar un proyecto intervención cultural comunitario.

II. CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC)

Meta	Unidad de Medida	Programado anual	Modificado anual	Alcanzado ene-dic 2020	
Metas físicas programadas y su cumplimiento	Proyectos Apoyados e intervenciones	Federales	270	0	0
		Estatales	260	0	0
		Mixtos	25	0	0
		TOTAL	555	0	0
Recursos financieros programados y ejercidos	Presupuesto para apoyo a proyectos	\$18,294,658.00	0	0	

Se han realizado los procesos previstos en las Reglas de Operación vigentes para la vertiente PACMYC y en la actualidad se encuentra la recepción de intervenciones y proyectos culturales, así como la asesoría por parte de las instancias ejecutoras a los grupos interesados.

I. CARACTERÍSTICAS DE APOYO

Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC)

Nombre de la responsable de la Vertiente: Jaime Rodrigo Lovera Salazar	Firma:
Cargo: Dirección de Desarrollo Regional y Municipal	
Fecha: 07 de abril del 2021	



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Dirección General de Culturas
Populares, Indígenas y Urbanas

Dirección de Desarrollo Regional y Municipal



Las Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias es un apoyo económico para desarrollar una intervención o proyecto cultural comunitario que fomente la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Las intervenciones o proyectos culturales deberán estar orientados al desarrollo de la diversidad cultural y contar con la participación de integrantes de la comunidad.

El PACMYC otorgara un apoyo económico para cada una de las intervenciones seleccionadas hasta por un monto máximo de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100M.N.); y en los proyectos hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con el acta de dictaminación respectiva.

II. INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DE GESTIÓN

Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC)

INDICADOR	META ALCANZADA
Proyectos recibidos	ND
Proyectos dictaminados	N/A
Proyectos apoyados	ND
Proyectos cancelados	N/A
Entidades beneficiadas	N/A
Municipios beneficiados	N/A

INDICADOR MIR \$268	META ALCANZADA
Proyectos Culturales comunitarios apoyados	ND
Proyectos Culturales comunitarios sobre diversidad Cultural apoyados	ND
Proyectos culturales comunitarios apoyados pertenecientes a localidades de alta y muy alta marginación	ND
Proyectos culturales comunitarios sobre patrimonio cultural inmaterial en riesgo apoyados	ND
Asesorías a grupos comunitarios provenientes de localidades de alta y muy alta marginación en la formulación de proyectos comunitarios	ND
Solicitudes provenientes de grupos vulnerables	ND

En virtud de los procesos de operación del PACMyC, estos indicadores son anuales y se reportarán en el cuarto trimestre.

III. AUTOEVALUACIÓN DE LA VERTIENTE

Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC)

En el marco del periodo que se informa las instancias ejecutoras estatales remitieron las cartas compromiso de los grupos beneficiados por la vertiente en el marco de la convocatoria 2020.

Las instancias ejecutoras remitieron a la Instancia Normativa informes establecidos en las Reglas de Operación para dar seguimiento a la ejecución de los proyectos y el ejercicio del apoyo económico entregado correspondiente.

La instancia normativa lanzó la convocatoria 2021 del PACMYC el pasado 16 de marzo, con una duración de 60 días naturales y cerrará el 14 de mayo, con lo que se inició el proceso de asesorías y recepción de intervenciones y proyectos culturales, tomando en

Nombre de la responsable de la Vertiente: Jaime Rodrigo Lovera Salazar	Firma:
Cargo: Dirección de Desarrollo Regional y Municipal	
Fecha: 07 de abril del 2021	



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

**Dirección General de Culturas
Populares, Indígenas y Urbanas**

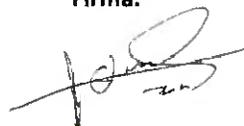
Dirección de Desarrollo Regional y Municipal



cuenta las medidas para mitigar el SAR Covid 19 y atendiendo las indicaciones de cada entidad.

Para realizar las tareas de difusión de la convocatoria, la instancia normativa ante la pandemia publicó la convocatoria a nivel nacional en su portal oficial. Las instancias ejecutoras por su parte hicieron lo propio en sus páginas oficiales y habilitaron correos electrónicos y números telefónicos específicos para atender todos lo relacionado con la convocatoria.

De igual manera, iniciaron el proceso de asesoría y capacitación sobre la elaboración de intervenciones y proyectos culturales comunitarios de los grupos interesados de manera virtual.

Nombre de la responsable de la Vertiente: Jaime Rodrigo Lovera Salazar	Firma: 
Cargo: Dirección de Desarrollo Regional y Municipal	
Fecha: 07 de abril del 2021	



EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S268 "APOYOS A LA CULTURA"

Dependencia o entidad	Secretaría de Cultura
Vertiente	Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial (ACMPM)
Periodo	Enero- Marzo 2021
Capítulo	4000
Concepto de gasto	4300 Subsidios y Subvenciones
Partida presupuestal	43801

I. COBERTURA DEL PROGRAMA

(Incluir el texto correspondiente a la vertiente, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S268)

El Programa tiene cobertura a nivel nacional

El Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial (ACMPM) atiende a las Ciudades Mexicanas que por sí mismas o como parte de un bien cultural han sido inscritas en la lista de patrimonio mundial por la UNESCO, mismas que son: Aguascalientes en el estado de Aguascalientes, Campeche en el estado de Campeche, Valle de Allende en el estado de Chihuahua, Ciudad de México (Centro Histórico y Xochimilco), Durango y Mapimí en el Estado de Durango, Guanajuato y San Miguel de Allende en el Estado de Guanajuato, Lagos de Moreno y Tequila en el Estado de Jalisco, Morelia en el Estado de Michoacán, Oaxaca en el Estado de Oaxaca, Puebla en el Estado de Puebla, Querétaro y San Juan del Río en el Estado de Querétaro, San Luis Potosí en el Estado de San Luis Potosí, Tlacotalpan en el Estado de Veracruz y Zacatecas y Sombrerete en el Estado de Zacatecas.

II. CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

Meta	Unidad de Medida	Programado anual	Modificado anual	Alcanzado Enero-marzo 2021
Metas físicas programadas y su cumplimiento	Ciudades Apoyadas	10	-----	0
Recursos financieros programados y ejercidos	Presupuesto para apoyo a proyectos	20,756,190.00	-----	0

Nombre del responsable de la vertiente: M. Arq. Elisa Ruíz Covarrubias

Cargo: Directora de Estudios y Proyectos, DGSMP.

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma



III. CARACTERÍSTICAS DE APOYO

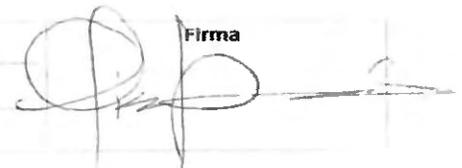
(Incluir el texto correspondiente a la vertiente, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S268)

Población objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Las Ciudades Mexicanas que por sí mismas o como parte de un bien cultural han sido inscritas en la lista de patrimonio mundial por la UNESCO	Apoyo económico, mediante transferencia bancaria.	<p>a) Ejecución de obra pública</p> <p>Monto máximo por proyecto: (70%) del monto total del mismo sin exceder \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El gobierno municipal, y, en su caso, con apoyo del gobierno estatal, deberá aportar (30%) del monto total del proyecto.</p> <p>b) Elaboración de estudios y/o proyectos</p> <p>Monto máximo por proyecto: (50%) del monto total del mismo sin exceder \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). El gobierno municipal, y en su caso con apoyo del gobierno estatal, deberá aportar el (50%) del monto total del proyecto.</p>	Anual

Nombre del responsable de la vertiente: M. Arq. Elisa Ruiz Covarrubias

Cargo: Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPC.

Fecha: 13 de abril de 2021

 Firma



IV. INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DE GESTIÓN

INDICADOR	META ALCANZADA ENERO-MARZO 2020	INDICADOR MIR S268	META ALCANZADA ENERO-MARZO 2020
Proyectos recibidos	31	Porcentaje de proyectos dictaminados por el Consejo Directivo del programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial de la Humanidad	100 %
Proyectos dictaminados	31		
Proyectos apoyados	0		
Proyectos cancelados	0	Porcentaje de proyectos apoyados a las Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial de la Humanidad.	0 %
Entidades beneficiadas	0	Porcentaje de proyectos evaluados presentados por las Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial de la Humanidad.	100 %
Municipios beneficiados	0		

V. AUTOEVALUACIÓN DE LA VERTIENTE

(Informar desde el punto de vista cualitativo, las principales acciones realizadas a través de la vertiente, en el periodo que se reporta)

Este trimestre corresponde a la fase de planeación, publicación de las Reglas de Operación, emisión de convocatoria y la recepción de proyectos de la población objetivo.

Las Reglas de Operación del PP S268 fueron publicadas el 31 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Al cierre de la convocatoria, cuya vigencia fue del 15 de enero al 13 de febrero de 2021, se recibieron 31 propuestas de 11 ciudades mexicanas que son: Ciudad de México; Durango, Dgo.; Guanajuato, Gto.; Morelia, Mich.; Oaxaca, Oax.; Puebla, Pue.; Querétaro, Qro.; San Miguel de Allende, Gto.; San Luis Potosí, SLP; Tlacotalpan, Ver. y Zacatecas, Zac. Los proyectos representan un monto total de \$115,922,755.39 y de aportación federal \$ 77,714,981.93

Nombre del responsable de la vertiente: M. Arq. Elisa Ruiz Covarrubias

Cargo: Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPC.

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

El 19 de febrero de 2021, la DGSMPC envió a los integrantes del Grupo Asesor los 31 proyectos para su evaluación y dictaminación. El Grupo Asesor remitió a la DGSMPC las cédulas de dictaminación por cada proyecto los días 19 y 20 de marzo de 2021.

Bajo este contexto, el resultado de la dictaminación del Grupo Asesor queda de la siguiente forma:

Folio	Nombre	CNMH	DCPAI	DPM	Resultado	CNMH	DCPAI	DPM	Resultado ponderación
	San Francisco de Campeche								
	no presentó proyecto								
	Ciudad de México								
5	Arreglo de fachadas en Santo María la Redonda, República de Brasil y Barrio Lagunilla segunda etapa	Viable	Viable	Viable	VIABLE	20	20	15	55
6	Rehabilitación y puesta en valor del espacio público y cultural Jardín Regina	Viable	Viable	No viable	NO VIABLE	13	20	0	33
	Durango								
7	Corredor San Jerónimo, un modelo de recuperación y conservación del Sitio Patrimonial	Viable	Viable	No viable	NO VIABLE	18	20	0	38
8	Señalética para el Centro Histórico 2021	Viable	Viable	No viable	NO VIABLE	10	20	0	30
4	Conservación y reactivación de la zona chinampera de Xochimilco (quinta fase)	Viable	Viable	Viable	VIABLE	19	20	20	59
	Guanajuato								
25	Plan de manejo y conservación de la zona de monumentos históricos de Durango	Viable	Viable	Viable	VIABLE	15	20	16	51
20	Restauración del edificio principal de la antigua Estación del ferrocarril, en la ciudad de Guanajuato Gto 1era etapa.	No viable	Viable	Viable	NO VIABLE	0	20	9	29
21	Restauración de la Torre de Relojes en el Mercado Hidalgo, en la ciudad de Guanajuato, Gto.	Viable	Viable	No viable	NO VIABLE	20	20	0	40

Nombre del responsable de la vertiente: M. Arq. Elisa Ruiz Covarrubias

Cargo: Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPC.

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma





CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

22	Intervención de tumbas emblemáticas, en Panteón Santa Paula, en la ciudad de Guanajuato, Gto.	Viable	Viable	Viable	VIABLE	20	20	20	60
23	Restauración de fachadas del templo de San Roque e iluminación escénica en la ciudad de Guanajuato, Gto. 2da etapa.	Viable	Viable	Viable	VIABLE	20	20	16	56
Morelia									
1	Conservación de la Calzada Fray Antonio de San Miguel, en el Centro Histórico de Morelia, Segunda Etapa	No viable	Viable	No viable	NO VIABLE	0	20	0	20
Oaxaca de Juárez									
26	Rescate del espacio público del conjunto de la Casa de la Cultura Oaxaqueña y el Templo de los siete príncipes (2da etapa)	Viable	Viable	Viable	VIABLE	14	20	14	48
27	Rehabilitación de Banquetas de cantera en el centro histórico de Oaxaca de Juárez (3a etapa)	Viable	Viable	No viable	NO VIABLE	14	20	0	34
Puebla de Zaragoza									
2	Mejoramiento de la imagen urbana Barrios San Antonio y El Refugio	Viable	Viable	Viable	VIABLE	20	20	14	54
3	Mejoramiento de la imagen urbana Barrios San Antonio y El Refugio segunda etapa	Viable	Viable	Viable	VIABLE	20	20	08	48
Santiago de Querétaro									
16	Imagen urbana conservación de espacios en la Plaza Constitución, mantenimiento del sistema eléctrico y actualización de luminarias y bolaros (ZMHQ) Delegación municipal del Centro Histórico	Viable	Viable	No viable	NO VIABLE	13	20	0	33
17	Conservación de exteriores y restauración de pintura mural interior del Templo de San José de Gracia (ZMHQ) Delegación municipal del Centro Histórico	Viable	Viable	Viable	VIABLE	16	20	12	48

Nombre del responsable de la vertiente: M. Arq. Elisa Ruíz Covarrubias

Cargo: Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPC.

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma





CULTURA

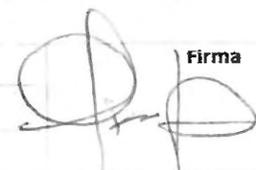
SECRETARÍA DE CULTURA

18	Imagen urbana, conservación de mobiliario urbano, modernización del alumbrado público, perímetro A	No viable	Viable	No viable	NO VIABLE	0	20	0	20
19	Imagen urbana, conservación de mobiliario urbano, modernización del alumbrado público, perímetro B	No viable	Viable	No viable	NO VIABLE	0	20	0	20
24	Conservación de mobiliario urbano, modernización del alumbrado público, circuito Cerro de las Campanas	Viable	Viable	No viable	NO VIABLE	20	20	0	40
San Luis Potosí									
29	Restauración del Jardín San Miguelito	No viable	Viable	No viable	NO VIABLE	0	20	0	20
30	Jardín San Sebastián	No viable	Viable	No viable	NO VIABLE	0	20	0	20
31	Rehabilitación kiosco plaza de armas	Viable	Viable	No viable	NO VIABLE	19	20	0	39
San Miguel de Allende									
10	Conjunto hospitalario en el Barrio de San Juan de Dios	Viable	Viable	Viable	VIABLE	20	20	20	60
11	Imagen urbana en el centro histórico de San Miguel de Allende, Gto.	Viable	Viable	Viable	VIABLE	20	20	10	50
12	Imagen urbana en pintura de fachadas de Atotonilco	No viable	Viable	Viable	NO VIABLE	0	20	10	30
13	Restauración y mantenimiento en el conjunto del Santuario Jesús Nazareno, Atotonilco	No viable	Viable	Viable	NO VIABLE	0	20	16	36
14	Restauración y mantenimiento en el coro y cubiertas del Templo de la Purísima Concepción	No viable	Viable	Viable	NO VIABLE	0	20	12	32
15	Restauración en la Parroquia de San Miguel Arcángel: portada, torre campanario, atrio y cúpula XVII	Viable	Viable	Viable	VIABLE	18	20	12	50
Tlaxotalpan									
9	Rehabilitación de la Av. Venustiano Carranza en la colonia centro de la ciudad de Tlaxotalpan (1a etapa)	Viable	Viable	No viable	NO VIABLE	20	20	0	40
Zacatecas									
28	Rehabilitación de Mercado González Ortega en el centro histórico de Zacatecas, Zac. (2a etapa)	Viable	Viable	Viable	VIABLE	20	20	14	54

Nombre del responsable de la vertiente: M. Arq. Elsa Ruiz Covarrubias

Cargo: Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPC.

Fecha: 13 de abril de 2021

 Firma



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

De acuerdo con el monto disponible para el ACMPM en el ejercicio fiscal 2021 (\$20,756,190.00), se seleccionaron los proyectos susceptibles de recibir el ACMPM a aquellos que tuvieron mayor puntaje a través de la matriz de ponderación (Anexo 4 de las Reglas de Operación) hasta agotar la disponibilidad presupuestal, tomando como criterio mayor dispersión del ACMPM en las ciudades; es decir, aunque una misma ciudad tiene varios proyectos con alta puntuación se seleccionará solo uno (el de mayor puntaje). Bajo esta consideración, los proyectos seleccionados con la disponibilidad presupuestal y publicados el 13 de abril en la página institucional como resultados de la convocatoria 2021 son los siguientes:

Folio	Municipio	Nombre	Monto total proyecto	Monto ACMPM	Monto Ciudad	Resultado ponderación
22	Guanajuato	Intervención de tumbas emblemáticas, en Panteón Santa Paula, en la ciudad de Guanajuato, Gto.	\$ 2,878,028.01	\$2,014,619.61	\$ 863,408.40	60
10	San Miguel de Allende	Conjunto hospitalario en el Barrio de San Juan de Dios	\$ 5,000,000.00	\$ 3,500,000.00	\$1,500,000.00	60
4	Xochimilco	Conservación y reactivación de la zona chinampera de Xochimilco (quinta fase)	\$5,000,000.00	\$3,500,000.00	\$1,500,000.00	59
5	FCHCM CDMX	Arreglo de fachadas en Santa María la Redonda, República de Brasil y Barrio Lagunilla, segunda etapa	\$5,000,000.00	\$3,500,000.00	\$1,500,000.00	55
2	Puebla de Zaragoza	Mejoramiento de la imagen urbana Barrios San Antonio y El Refugio	\$5,000,000.00	\$3,500,000.00	\$1,500,000.00	54
28	Zacatecas	Rehabilitación de Mercado González Ortega en el centro histórico de Zacatecas, Zac. (2a etapa)	\$5,000,000.00	\$3,500,000.00	\$1,500,000.00	54
25	Durango	Plan de manejo y conservación de la zona de monumentos históricos de Durango	1,500,000.00	\$ 750,000.00	\$ 750,000.00	51

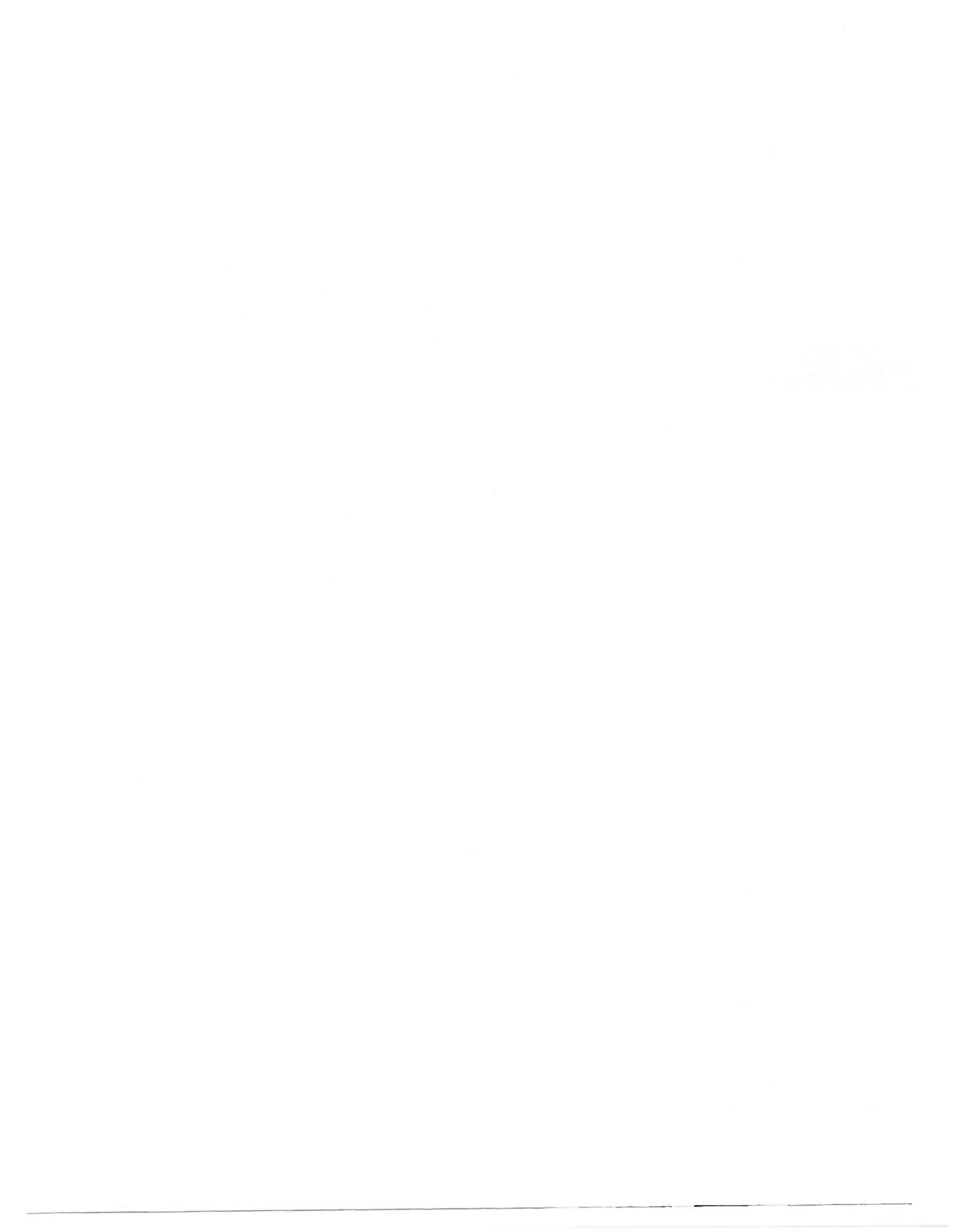
TOTAL \$29,378,028.01 \$20,264,619.61 \$ 9,113,408.40

Nombre del responsable de la vertiente: M. Arq. Elisa Ruiz Covarrubias

Cargo: Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPC.

Fecha: 13 de abril de 2021

 Firma





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Última reforma D.O.F. 06 -11-2020</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021</p> <p>Vertiente: <i>Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial (ACMPM)</i></p> <p>D.O.F: 31-12-2020</p>
<p>I.- Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio.</p>	<p>3.2. Población objetivo</p> <p>El ACMPM atiende a las Ciudades Mexicanas que por sí mismas o como parte de un bien cultural han sido inscritas en la lista de patrimonio mundial por la UNESCO, mismas que son: Aguascalientes en el estado de Aguascalientes, Campeche en el estado de Campeche, Valle de Allende en el estado de Chihuahua, Ciudad de México (Centro Histórico y Xochimilco), Durango y Mapimí en el Estado de Durango, Guanajuato y San Miguel de Allende en el Estado de Guanajuato, Lagos de Moreno y Tequila en el Estado de Jalisco, Morelia en el Estado de Michoacán, Oaxaca en el Estado de Oaxaca, Puebla en el Estado de Puebla, Querétaro y San Juan del Río en el Estado de Querétaro, San Luis Potosí en el Estado de San Luis Potosí, Tlacotalpan en el Estado de Veracruz y Zacatecas y Sombrerete en el Estado de Zacatecas.</p>
<p>II.- En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa.</p> <p>En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;</p>	<p>3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)</p> <p>Población Objetivo. Las Ciudades Mexicanas</p> <p>Tipo de apoyo. Apoyo económico, mediante transferencia bancaria.</p> <p>Monto o porcentaje.</p> <p>a) Ejecución de obra pública Monto máximo por proyecto: (70%) del monto total del mismo sin exceder \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El gobierno municipal, y, en su caso, con apoyo del gobierno estatal, deberá aportar (30%) del monto total del proyecto.</p> <p>b) Elaboración de estudios y/o proyectos Monto máximo por proyecto: (50%) del monto total del mismo sin exceder \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). El gobierno municipal, y en su caso con apoyo del gobierno estatal, deberá aportar el (50%) del monto total del proyecto.</p> <p>Periodicidad. Anual</p>

Nombre del responsable de la vertiente: M. Arq. Elisa Ruíz Covarrubias

Cargo: Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPG.

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Última reforma D.O.F. 06 -11-2020</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021</p> <p><i>Vertiente: Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial (ACMPM)</i></p> <p>D.O.F: 31-12-2020</p>														
<p>III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.</p>	<p>3.1. Cobertura</p> <p>El Programa tiene cobertura a nivel nacional.</p>														
<p>IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva</p>	<p>3.3.2 Procedimiento de selección. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="690 877 899 919">Etapa</th> <th data-bbox="899 877 1260 919">Actividad</th> <th data-bbox="1260 877 1442 919">Responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="690 919 899 1283">Convocatoria</td> <td data-bbox="899 919 1260 1283">Publicará la Convocatoria en la página: http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/ y https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/apoyo-a-las-ciudades-mexicanas-patrimonio-mundial-acmpm. La Convocatoria estará vigente 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación.</td> <td data-bbox="1260 919 1442 1283">DGSMP</td> </tr> <tr> <td data-bbox="690 1283 899 1665">Recepción de los proyectos ejecutivos y/o propuestas de elaboración de estudios/proyectos</td> <td data-bbox="899 1283 1260 1665">Se recibirán los proyectos durante la vigencia de la Convocatoria. La DGSMP recibirá mediante escrito libre dirigido a la DGSMP los proyectos ejecutivos que las Ciudades Mexicanas pretenden ejecutar, los cuales deberán derivar del plan maestro o plan de manejo elaborado por cada Ciudad Mexicana.</td> <td data-bbox="1260 1283 1442 1665">DGSMP</td> </tr> <tr> <td data-bbox="690 1665 899 1841">Envío de los proyectos al Grupo Asesor del ACMPM</td> <td data-bbox="899 1665 1260 1841">Remitir al Grupo Asesor del ACMPM los proyectos, a más tardar, en 5 días hábiles contados al día siguiente de su recepción.</td> <td data-bbox="1260 1665 1442 1841">DGSMP</td> </tr> </tbody> </table>			Etapa	Actividad	Responsable	Convocatoria	Publicará la Convocatoria en la página: http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/ y https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/apoyo-a-las-ciudades-mexicanas-patrimonio-mundial-acmpm . La Convocatoria estará vigente 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación.	DGSMP	Recepción de los proyectos ejecutivos y/o propuestas de elaboración de estudios/proyectos	Se recibirán los proyectos durante la vigencia de la Convocatoria. La DGSMP recibirá mediante escrito libre dirigido a la DGSMP los proyectos ejecutivos que las Ciudades Mexicanas pretenden ejecutar, los cuales deberán derivar del plan maestro o plan de manejo elaborado por cada Ciudad Mexicana.	DGSMP	Envío de los proyectos al Grupo Asesor del ACMPM	Remitir al Grupo Asesor del ACMPM los proyectos, a más tardar, en 5 días hábiles contados al día siguiente de su recepción.	DGSMP
Etapa	Actividad	Responsable													
Convocatoria	Publicará la Convocatoria en la página: http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/ y https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/apoyo-a-las-ciudades-mexicanas-patrimonio-mundial-acmpm . La Convocatoria estará vigente 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación.	DGSMP													
Recepción de los proyectos ejecutivos y/o propuestas de elaboración de estudios/proyectos	Se recibirán los proyectos durante la vigencia de la Convocatoria. La DGSMP recibirá mediante escrito libre dirigido a la DGSMP los proyectos ejecutivos que las Ciudades Mexicanas pretenden ejecutar, los cuales deberán derivar del plan maestro o plan de manejo elaborado por cada Ciudad Mexicana.	DGSMP													
Envío de los proyectos al Grupo Asesor del ACMPM	Remitir al Grupo Asesor del ACMPM los proyectos, a más tardar, en 5 días hábiles contados al día siguiente de su recepción.	DGSMP													

Nombre del responsable de la vertiente: **M. Arq. Elisa Ruíz Covarrubias**

Cargo: **Directora de Estudios y Proyectos, DGSMP.**

Fecha: **13 de abril de 2021**

Firma 



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	<p>Dictaminación del proyecto o propuesta</p>	<p>Realizar la/s sesión/es de evaluación de la viabilidad técnica y presupuestal para la ejecución de las obras y/o elaboración de estudios y/o proyectos. Como resultado de la/s sesión/es de evaluación, cada integrante del Grupo Asesor emitirá el dictamen correspondiente a cada proyecto entregado por la DGSMP, sin exceder de 45 días naturales posteriores al cierre de la Convocatoria.</p>	<p>Grupo Asesor ACMPM</p>
	<p>Aprobación de los proyectos</p>	<p>La DGSMP presentará al Consejo Directivo, los proyectos que hayan sido dictaminados viables en sentido unánime por el Grupo Asesor ordenados de acuerdo con su calificación ponderada según el resultado de la dictaminación usando el formato Anexo 4 ACMPM para su selección y eventual aprobación para la asignación de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.</p> <p>La aprobación de los proyectos se sujetará a la disponibilidad presupuestal para esta vertiente.</p>	<p>Consejo Directivo</p>
	<p>Notificación de los resultados</p>	<p>La DGSMP publicará los resultados de la aprobación de los proyectos para ejecutar obra o las propuestas para la elaboración de estudios y/o proyectos, en 60 días naturales posteriores al cierre de la Convocatoria, en la página: http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/ y https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/apoyo-a-las-ciudades-mexicanas-patrimonio-mundial-acmpm.</p>	<p>DGSMP</p>

Nombre del responsable de la vertiente: M. Arq. Elisa Ruíz Covarrubias

Cargo: Directora de Estudios y Proyectos, DGSMP.

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma 



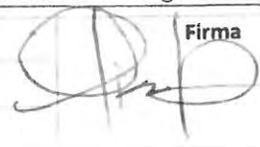
FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Última reforma D.O.F. 06 -11-2020</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021</p> <p><i>Vertiente: Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial (ACMPM)</i></p> <p>D.O.F: 31-12-2020</p>
<p>V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;</p>	<p>4.2.1 Avances físicos y financieros ACMPM</p> <p>Las Ciudades Mexicanas formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Secretaría de Cultura a través de la DGSMPM durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.</p> <p>Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.</p> <p>Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.</p> <p>Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.</p> <p>Será responsabilidad de la Secretaría de Cultura por conducto de la DGSMPM, el Consejo Directivo y su Grupo Asesor concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.</p> <p>4.2.2. Acta de entrega-recepción Acreditación de la entrega recepción ACMPM</p> <p>Los informes finales validados por la DGSMPM constituyen las pruebas documentales que certifican el desarrollo y conclusión del proyecto.</p> <p>4.2.3. Cierre del ejercicio del ACMPM</p> <p>Los informes finales validados por la DGSMPM constituyen las pruebas documentales que certifican el desarrollo y conclusión del proyecto.</p> <p>5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO</p> <p>Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.</p> <p>Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno</p>

Nombre del responsable de la vertiente: M. Arq. Elisa Ruíz Covarrubias

Cargo: Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPM.

Fecha: 13 de abril de 2021

 Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La Secretaría de Cultura podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

6.2. Externa

Se designa a la Dirección General de Administración como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las UR, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, es responsabilidad de la DGA de la Secretaría de Cultura cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307A2009 y VQZ.SE.284/08 respectivamente de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n¶mts=0=L23

Nombre del responsable de la vertiente: **M. Arq. Elisa Ruíz Covarrubias**

Cargo: **Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPC.**

Fecha: **13 de abril de 2021**

Firma



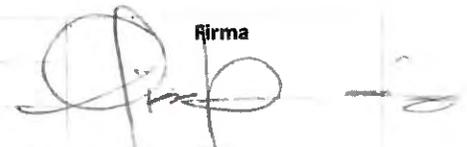
FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 06 -11-2020	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021 Vertiente: <i>Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial (ACMPM)</i> D.O.F: 31-12-2020
<p>VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;</p>	<p>3.7. Coordinación institucional</p> <p>La Secretaría de Cultura establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las RO no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno Federal.</p> <p>Con este mismo propósito, la Secretaría de Cultura podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de RO y de la normatividad jurídica aplicable.</p>

Nombre del responsable de la vertiente: M. Arq. Elisa Ruíz Covarrubias

Cargo: Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPC.

Fecha: 13 de abril de 2021


 Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021
Vertiente: Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial (ACMPM)
Última reforma D.O.F. 06 -11-2020
D.O.F: 31-12-2020

VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;

4.1. Proceso
 El Grupo Asesor del ACMPM ejecutará el proceso de dictaminación de los proyectos y/o propuestas que presenten las Ciudades Mexicanas.

PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS PARA RECIBIR EL APOYO ACMPM

Etapa	Actividad	Responsable
Convocatoria	Publicará la Convocatoria en la página: http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/ y https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/apoyo-a-las-ciudades-mexicanas-patrimonio-mundial-acmpm . La Convocatoria estará vigente 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación.	DGSMPC
Entrega de planes de manejo o planes maestros	A partir de la publicación de la Convocatoria y hasta su cierre (30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de Publicación de la Convocatoria), se deberá de remitir, mediante oficio en texto libre el plan de manejo o plan maestro del cual derivan los proyectos que serán apoyados con el ACMPM en el presente ejercicio fiscal. En caso de no contar con alguno de estos documentos de planeación, las Ciudades Mexicanas deberán realizarlo obligatoriamente con los recursos económicos del ACMPM del presente el ejercicio fiscal.	Ciudad Mexicana postulante
Recepción de los proyectos ejecutivos y/o	La recepción de proyectos será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de Publicación	DGSMPC

Nombre del responsable de la vertiente: M. Arq. Elisa Ruíz Covarrubias

Cargo: Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPC.

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	<p>propuestas de elaboración de estudios/proyectos</p>	<p>de la Convocatoria. La DGSMPD recibirá mediante escrito libre a la DGSMPD los proyectos ejecutivos que las Ciudades Mexicanas pretenden ejecutar, los cuales deberán derivar del plan maestro o plan de manejo elaborado por cada ciudad mexicana.</p>	
	<p>Envío de los proyectos al Grupo Asesor del ACMPM</p>	<p>Remitir al Grupo Asesor del ACMPM los proyectos, a más tardar, en 5 días hábiles contados a día siguiente de su recepción.</p>	<p>DGSMPD</p>
	<p>Dictaminación del proyecto o propuesta</p>	<p>El periodo de dictaminación inicia a día siguiente de la publicación de la Convocatoria y termina como máximo 45 días naturales posteriores al cierre de la Convocatoria. Los integrantes del Grupo Asesor realizarán de manera conjunta la/s sesión/es de evaluación de la viabilidad técnica y presupuestal de los proyectos para la ejecución de las obras y para la elaboración de estudios y/o proyectos. Como resultado de la/s sesión/es de evaluación, cada integrante del Grupo Asesor emitirá el dictamen usando el formato del Anexo 4 ACMPM de cada proyecto entregado por la DGSMPD, sin exceder de 45 días naturales posteriores al cierre de la Convocatoria. El Grupo Asesor ACMPM deberá valorar la viabilidad de la ejecución de los proyectos, considerando los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que sea acorde con el objetivo del ACMPM. 2. Que se realice dentro del polígono indicado en la Declaratoria. 3. Que los objetivos y metas del proyecto sean precisos. 4. Que el presupuesto sea congruente respecto a los objetivos y metas del proyecto, indicando si los 	<p>Dictaminación del proyecto o propuesta</p>

Nombre del responsable de la vertiente: M. Arq. Elisa Ruíz Covarrubias

Cargo: Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPD.

Fecha: 13 de abril de 2021


Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		<p>costos del catálogo de conceptos corresponden con la realidad de mercado.</p> <p>5. Que forme parte de un proyecto integral.</p> <p>6. Que sea viable material y financieramente.</p> <p>El dictamen que emita el Grupo Asesor del ACMPM podrá resultar en dos sentidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • viable o • no viable. <p>Asimismo, en caso de que el integrante Grupo Asesor determine el proyecto como VIABLE, éste deberá continuar con la evaluación del proyecto en la hoja 2 del Anexo 4 ACMPM, llenando la matriz de ponderación que considera los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Valor histórico (Ligado a sucesos históricos y/o representa un testimonio de la evolución de la ciudad). 2. Valor estético (Estilo, ritmo, la escala, la proporción, el color y la iluminación). 3. Valor social (Vínculo físico-emocional que existe entre las personas y el edificio/sitio a intervenir). 4. Valor de uso (Utilidad o función para los habitantes de la ciudad). 5. Conservación (Contribución a la conservación de los criterios de inscripción de la ciudad). 	
	<p>Aprobación de proyectos</p>	<p>La DGSMPMPC presentará al Consejo Directivo, los proyectos que hayan sido dictaminados viables en sentido unánime por el Grupo Asesor ordenados de acuerdo con su calificación ponderada según el resultado de la dictaminación usando el formato Anexo 4 ACMPM para su selección y eventual aprobación para la asignación de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. El Consejo Directivo dará</p>	<p>Consejo Directivo</p>

Nombre del responsable de la vertiente: **M. Arq. Elisa Ruíz Covarrubias**

Cargo: **Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPMPC.**

Fecha: **13 de abril de 2021**

Firma 



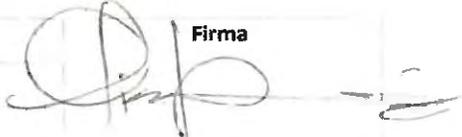
FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		<p>preferencia a los proyectos con mayor puntaje obtenido en la matriz de ponderación del Anexo 4 ACMPM y considerando su mayor importancia patrimonial.</p> <p>Los proyectos deben ser dictaminados viables en sentido unánime para que puedan ser seleccionados por el Consejo Directivo y la aprobación de los proyectos se sujetará a la disponibilidad presupuestal para esta vertiente.</p>	
	<p>Notificación de los resultados</p>	<p>La DGSMPC publicará los resultados de la dictaminación de los proyectos ejecutivos o propuestas para la elaboración de estudios y/o proyectos presentados 60 días naturales posteriores al cierre de la Convocatoria, en la página: http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/ y https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/apoyo-a-las-ciudades-mexicanas-patrimonio-mundial-acmpm.</p>	<p>DGSMPC</p>
	<p>Entrega de documentación para formalización de convenio</p>	<p>Las Ciudades Mexicanas tendrán un plazo de 20 días naturales a partir de la notificación del resultado de la selección y aprobación del proyecto por el Consejo Directivo para presentar la solicitud de formalización del convenio. Las solicitudes de convenio que se reciban posteriores a esa fecha no serán procesadas y el proyecto quedará automáticamente cancelado.</p> <p>La solicitud de formalización de convenio debe realizarse con papelería oficial del ayuntamiento y por cada proyecto, detallándose de la siguiente forma:</p> <p>Nombre del proyecto ejecutivo a ejecutar.</p> <p>Año del recurso a aplicar.</p> <p>Costo total del proyecto ejecutivo a ejecutar.</p>	<p>Las Ciudades Mexicanas</p>

Nombre del responsable de la vertiente: **M. Arq. Elisa Ruíz Covarrubias**

Cargo: **Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPC.**

Fecha: **13 de abril de 2021**

Firma 



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	<p>Fecha de inicio y terminación del Proyecto Ejecutivo.</p> <p>Suscrita en original por la máxima autoridad de las Ciudades Mexicanas interesada, así como por el titular de su Dirección de Obras (u homóloga).</p> <p>Asimismo, la solicitud de convenio deberá acompañarse de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Copia simple del dictamen viable emitido por el Grupo Asesor. b. Anexo 1 ACMPM Catálogo y presupuestos de obra desglosado ACMPM. c. Anexo 2 ACMPM Cronograma de actividades y de aplicación de recursos ACMPM actualizado. d. 32-D con opinión en sentido Positivo del municipio, expedida máximo un mes antes de su entrega a la DGSMPC. e. Documento bancario donde consten fehacientemente los datos de la cuenta bancaria para la transferencia de recursos (se deberá aperturar por la Secretaría de Finanzas del Estado). f. Formato de catálogo de beneficiarios debidamente requisitados (firmado por la Secretaría de Finanzas del Estado). Este documento debe entregarse impreso y en original. g. Comprobante oficial de la suficiencia presupuestal para la abortación del recurso económico por parte de la instancia solicitante (deberá comprobar la suficiencia presupuestal del 30% del monto total aprobado para la ejecución de la obra y/o del 50% del monto total aprobado para la elaboración de estudios o proyectos)
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nombre del responsable de la vertiente: M. Arq. Elisa Ruíz Covarrubias

Cargo: Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPC.

Fecha: 13 de abril de 2021

Firma 

CULTURA



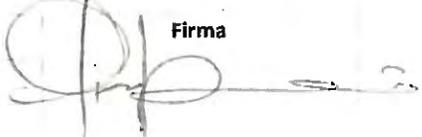
FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Última reforma D.O.F. 06 -11-2020</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021</p> <p>Vertiente: <i>Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial (ACMPM)</i></p> <p>D.O.F: 31-12-2020</p>
<p>IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden;</p>	<p>2. OBJETIVOS</p> <p>2.1. General.</p> <p>Impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible.</p> <p>Mediante el ACMPM</p> <p>Contribuir a la conservación de los criterios de inscripción de valor universal excepcional de las Ciudades Mexicanas que les permitieron obtener la inscripción como bien cultural patrimonio de la humanidad por la UNESCO a través de la implementación de acciones de conservación del sitio (en espacios públicos), conservación de inmuebles históricos (de acceso al público) y la elaboración de estudios o proyectos ejecutivos.</p>

Nombre del responsable de la vertiente: M. Arq. Elisa Ruíz Covarrubias

Cargo: Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPC.

Fecha: 13 de abril de 2021

 Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Última reforma D.O.F. 06 -11-2020</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021</p> <p><i>Vertiente: Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial (ACMPM)</i></p> <p>D.O.F: 31-12-2020</p>
<p>X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.</p>	<p>4.2. Ejecución</p> <p>4.2.1 Avances físicos y financieros ACMPM</p> <p>Las Ciudades Mexicanas formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Secretaría de Cultura a través de la DGSMPC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.</p> <p>Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.</p> <p>Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.</p> <p>Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.</p> <p>Será responsabilidad de la Secretaría de Cultura por conducto de la DGSMPC, el Consejo Directivo y su Grupo Asesor concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.</p> <p>Acreditación de la entrega recepción ACMPM</p> <p>Los informes finales validados por la DGSMPC constituyen las pruebas documentales que certifican el desarrollo y conclusión del proyecto.</p> <p>4.2.3. Cierre del ejercicio</p> <p>Cierre del ejercicio del ACMPM</p> <p>Los informes finales validados por la DGSMPC constituyen las pruebas documentales que certifican el desarrollo y conclusión del proyecto</p>

Nombre del responsable de la vertiente: M. Arq. Elisa Ruíz Covarrubias
 Cargo: Directora de Estudios y Proyectos, DGSMPC.
 Fecha: 13 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Última reforma D.O.F. 30 -12-2015</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021</p> <p>Vertiente: Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST) D.O.F: 31-12-2020</p>
<p>I.- Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio.</p>	<p>3.2 Población objetivo</p> <p>El PROFEST atiende a las IEC de las 32 entidades federativas, todos los municipios del país y sus instituciones culturales, las 16 alcaldías de la Ciudad de México, todas las universidades públicas estatales y OSC, sin fines de lucro, constituidas por lo menos dos años antes de la publicación de la convocatoria y entre cuyas funciones sustantivas se encuentran la promoción y difusión de las artes y la cultura, y que realicen Festivales Culturales y Artísticos.</p>
<p>II.- En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa.</p> <p>En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.</p>	<p>3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)</p> <p>Generales</p> <p>Los recursos federales que se transfieren a los Estados y a la Ciudad de México, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Éstos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.</p> <p>Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021.</p>

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

PROFEST			
Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Las IEC de las entidades federativas, los municipios y sus instituciones culturales, las alcaldías de la Ciudad de México, las universidades públicas estatales y las OSC cuyo objeto social contemple la promoción y difusión del arte y la cultura, y que realicen festivales culturales y artísticos.	Apoyo económico en moneda nacional, mediante transferencia electrónica.	Las Comisiones Dictaminadoras determinarán el monto a otorgar para cada proyecto en congruencia con la disponibilidad presupuestaria de la DGPFC y de conformidad con los criterios de selección enunciados en el Anexo 2 PROFEST. El monto máximo que podrá recibir cada beneficiario y el porcentaje máximo que éste puede representar del proyecto se deberá ajustar a una de las siguientes cuatro categorías: A 1. Festivales de segunda y tercera emisión, hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). B. 2. Festivales de cuarta a séptima emisión, hasta \$700,000.00 (setecientos mil	El apoyo se otorgará anualmente.

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

			<p>pesos 00/100 M.N.).</p> <p>2.- Festivales de cuarta a séptima emisión, hasta 1,500,000 (un millón quinientos mil) pesos.</p> <p>C. 3. Festivales de octava a decimoprimer a emisión, hasta \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>3.- Festivales de octava a decimoprimer a emisión, hasta 3,000,000 (tres millones) de pesos.</p> <p>4 Festivales de decimosegunda emisión en adelante, hasta 5,000,000 (cinco millones) de pesos</p> <p>En todos los casos se deberá contar con el compromiso de acreditación, de por lo menos, el 35% de coinversión.</p>	
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid	Firma
Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales	
Fecha: 06 de abril de 2021	



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El Programa tiene cobertura a nacional.

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021

Última reforma D.O.F. 30 -12-2015

Vertiente: Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST) D.O.F: 31-12-2020

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

3.3.2. Procedimientos de selección PROFEST

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESELECCIÓN Y LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA		
Etapas	Actividad	Responsable
Convocatoria	La Convocatoria se publicará en la página en Internet: http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/ , en la cual se establecerá la hora y fecha límite para la recepción de proyectos. La Convocatoria estará vigente hasta 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación.	DGPFC
Invitación a instancias estatales de cultura	El día que se haga pública la Convocatoria la DGPFC invitará a las instancias estatales de cultura a participar y solicitará su colaboración para la difusión de la Convocatoria. El día que se haga pública la Convocatoria la DGPFC invitará a todas las instancias interesadas que hayan proporcionado sus datos de contacto y a todos los solicitantes de convocatorias previas.	DGPFC
Asesoría a Instancias Interesadas	Otorgará asesorías vía correspondencia electrónica y telefónica a las instancias interesadas en participar en la convocatoria desde la publicación de la convocatoria hasta un día antes del cierre de esta.	DGPFC
Recepción de proyectos	La DGPFC recibirá de los postulantes las solicitudes vía carpeta digital a través de la Plataforma PROFEST, conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado PROFEST, de las RO, dentro de la hora y fecha límite establecidas en la Convocatoria. Una vez cerrada la Convocatoria no se aceptará ningún cambio o inclusión de documentos.	DGPFC

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p align="center">Revisión de Proyectos</p>	<p>La DGPFC realizará la revisión documental y verificación de cumplimiento de los puntos enunciados en el apartado requisitos PROFEST de las presentes RO en un período máximo de quince días naturales. No serán sujetos a revisión aquellos proyectos que caigan en los supuestos establecidos en el apartado Restricciones del Anexo 2 PROFEST, así como aquellos que no cumplan con lo establecido en el apartado requisitos de las presentes RO.</p>	<p align="center">DGPFC</p>
<p align="center">Nombramiento de Comisiones Dictaminadoras</p>	<p>Se conformarán cuatro Comisiones Dictaminadoras, para lo cual se contará con una Comisión de Honor que tendrá la responsabilidad de seleccionar mediante insaculación a un miembro especialista por disciplina para integrar las Comisiones Dictaminadoras (Anexo 1 PROFEST), esta estará conformada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La/EI Titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales. 2. La/EI Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. 3. La/EI Titular de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas de la SC. <p>El nombramiento de los integrantes de la Comisión de Honor será inapelable.</p>	<p align="center">DGPFC/ Comisión de Honor</p>
<p align="center">Integración de Comisiones Dictaminadoras</p>	<p>Las Comisiones Dictaminadoras correspondientes a las disciplinas de literatura, artes visuales y diseño y gastronomía estarán conformadas por los siguientes miembros con voz y voto (Anexo 1 PROFEST):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La/EI Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la SC, o su suplente. 2. La/EI Titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la SC, o su suplente. 3. Una/Un experta/o profesional seleccionada/o por la Comisión de Honor de acuerdo con la disciplina. 4. Una/Un promotor(a) cultural representante por región, nombrada/o por cada representante regional de cultura, cinco en total por Comisión. <p>Y sólo con voz, invitados que se</p>	<p align="center">DGPFC/ Comisiones Dictaminadoras</p>

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		<p>consideren pertinentes. La Comisión Dictaminadora correspondiente a las disciplinas de música, teatro y danza estará conformada por los siguientes miembros con voz y voto (Anexo 1 PROFEST):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La/El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la SC, o su suplente. 2. La/El Titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la SC, o su suplente. 3. Una/Un experta/o profesional seleccionada/o por la Comisión de Honor por cada una de las disciplinas. 4. Una/Un promotor(a) cultural representante por región, nombrada/o por cada representante regional de cultura, cinco en total. <p>Y sólo con voz, invitados que se consideren pertinentes. El nombramiento de los integrantes de las Comisiones de Dictaminadoras será inapelable.</p>	
	Presentación de proyectos	La DGPFC presentará los proyectos que hayan cumplido con lo establecido en el apartado requisitos PROFEST de las presentes RO y que no hayan caído en los supuestos establecidos en el apartado Restricciones del Anexo 2 PROFEST a las Comisiones Dictaminadoras para su análisis, selección, eventual aprobación y asignación de recursos.	DGPFC/ Comisiones Dictaminadoras
	Selección	<p>Los miembros integrantes de las cuatro Comisiones Dictaminadoras evaluarán y calificarán los proyectos de Festivales, para determinar cuáles resultan favorables y asignará correspondientemente los recursos. Las Comisiones dictaminarán con base en los siguientes criterios:</p> <p>Primera categoría</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Calidad Integral del proyecto. b) Demuestra la realización de la primera y/o segunda edición dentro de los dos años inmediatos anteriores. c) Busca la cooperación interinstitucional. d) Originalidad en la propuesta del perfil del Festival. 	Comisiones Dictaminadoras

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	<p>e) Demuestra ampliar la oferta cultural de la región.</p> <p>f) Que cuente con un mínimo de 10 actividades programadas</p> <p>g) Fomenta la conservación del patrimonio cultural inmaterial de la región.</p> <p>h) Acompaña los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.</p> <p>i) Atención preferente a zonas de alta marginalidad.</p> <p>j) Promueven actividades para públicos específicos (niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, privadas de su libertad por situación carcelaria, adultas/os mayores, pueblos indígenas, comunidad LGBTTTIQ, etc.), la asistencia de grupos de la población en situación vulnerable a los recintos o escenarios culturales y que ofrezcan actividades culturales especialmente dirigidas a ellos.</p> <p>k) Que la instancia organizadora cuente con la capacidad de financiamiento para llevar a cabo el proyecto, así como la disponibilidad de personal administrativo y de producción debidamente capacitado y suficiente para cumplir con las necesidades y alcance del festival de manera oportuna.</p>
	<p>Segunda Categoría</p> <p>a) Calidad integral del proyecto.</p> <p>b) Programación dirigida a la creación de públicos, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres, considerando los rangos de edad y características específicas de la población.</p> <p>c) Busca la cooperación interinstitucional.</p> <p>d) Presenta un alto porcentaje de programación de artistas locales y regionales.</p> <p>e) Perfil de las/os artistas o grupos a contratarse, que propicien la igualdad entre hombres y mujeres.</p> <p>f) Que la instancia organizadora cuente</p>

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		<p>con la capacidad de financiamiento para llevar a cabo el proyecto, así como la disponibilidad de personal administrativo y de producción debidamente capacitado y suficiente para cumplir con las necesidades y alcance del festival de manera oportuna.</p> <p>g) Que cuente con un mínimo de 20 actividades programadas</p> <p>h) Atención preferente a zonas de alta marginalidad.</p> <p>i) Que busque mejorar la oferta cultural de la región y que incluya actividades de divulgación o talleres de formación y capacitación que vinculan a los creadores o especialistas que participan en los eventos y festivales con sus audiencias.</p> <p>j) Promueven actividades para públicos específicos (niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, privadas de su libertad por situación carcelaria, adultas/os mayores, pueblos indígenas, comunidad LGBTTTIQ, etc.), la asistencia de grupos de la población en situación vulnerable a los recintos o escenarios culturales y que ofrezcan actividades culturales especialmente dirigidas a ellos.</p> <p>k) Fomenta el turismo cultural de la región.</p> <p>l) Fomenta la conservación del patrimonio cultural inmaterial de la región.</p> <p>m) Acompaña los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.</p>	
		<p>Tercera categoría</p> <p>a) Calidad integral del proyecto.</p> <p>b) Trayectoria comprobable y relevancia del festival.</p> <p>c) Demuestra programación de actividades artísticas y culturales a cargo de creadores locales, regionales y nacionales.</p> <p>d) Programación dirigida a la creación de públicos, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres, considerando los rangos de edad y características</p>	

<p>Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid</p>	<p>Firma</p>
<p>Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales</p>	
<p>Fecha: 06 de abril de 2021</p>	



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		<p>específicas de la población.</p> <p>e) Genera cooperaciones institucionales y financieras integradas en la propuesta.</p> <p>f) Itinerancia de artistas y grupos artísticos locales y regionales que fomente el fortalecimiento de circuitos culturales.</p> <p>g) Que cuente con un mínimo de 25 actividades programadas.</p> <p>h) Perfil de las/los artistas o grupos a contratarse, que propicien la igualdad entre hombres y mujeres.</p> <p>i) Que la instancia organizadora cuente con la capacidad de financiamiento para llevar a cabo el proyecto, así como la disponibilidad de personal administrativo y de producción debidamente capacitado y suficiente para cumplir con las necesidades y alcance del festival de manera oportuna.</p> <p>j) Atención preferente a zonas de alta marginalidad.</p> <p>k) Que busque mejorar la oferta cultural de la región y que incluya actividades de divulgación o talleres de formación y capacitación que vinculan a los creadores o especialistas que participan en los eventos y festivales con sus audiencias.</p> <p>l) Promueven actividades para públicos específicos (niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, privadas de su libertad por situación carcelaria, adultas/os mayores, pueblos indígenas, comunidad LGBTTTIQ, etc.), la asistencia de grupos de la población en situación vulnerable a los recintos o escenarios culturales y que ofrezcan actividades culturales especialmente dirigidas a ellos.</p> <p>m) Que contribuya al desarrollo económico de la comunidad en que se realizan, fomentando el turismo cultural de la región.</p> <p>n) Que fomenten la conservación del patrimonio cultural inmaterial de la región.</p> <p>ñ) Demuestra que el Festival forma parte de una planeación a largo plazo (por</p>	
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		<p>ejemplo: plan estatal, municipal o institucional de cultura).</p> <p>o) Acompaña los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.</p>	
		<p>Cuarta categoría:</p> <p>a) Posicionamiento nacional y/o internacional comprobable.</p> <p>b) Demuestra haber obtenido premios y/o reconocimientos por su impacto.</p> <p>c) Incluye en su programación actividades de divulgación o talleres de formación y capacitación que vinculan a los creadores o especialistas que participan en los eventos y festivales con sus audiencias.</p> <p>d) Demuestra un impacto económico con la realización del proyecto.</p> <p>e) Que la programación de sus actividades se realiza en más de dos municipios.</p> <p>f) Demuestra que el Festival forma parte de una planeación a largo plazo (por ejemplo: plan estatal, municipal o institucional de cultura).</p> <p>g) Que cuente con un mínimo de 30 actividades programadas.</p> <p>h) Propicia y participa en la itinerancia de artistas, grupos y obras artísticas y culturales en circuitos locales, regionales, nacionales y/o internacionales.</p> <p>i) Que la instancia organizadora cuente con la capacidad de financiamiento para llevar a cabo el proyecto, así como la disponibilidad de personal administrativo y de producción debidamente capacitado y suficiente para cumplir con las necesidades y alcance del festival de manera oportuna.</p> <p>j) Demuestra en su programación actividades de formación, exhibición y</p>	

<p>Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid</p>	<p>Firma</p> 
<p>Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales</p>	
<p>Fecha: 06 de abril de 2021</p>	



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		<p>producción artística en beneficio de artistas nacionales (exhibición de cine mexicano, coproducción de obras teatrales, musicales y dancísticas, talleres de especializados de literatura, gastronomía, diseño, cinematografía, entre otros).</p> <p>k) Cooperaciones institucionales y financieras integradas en la propuesta.</p> <p>l) Programación dirigida a la creación de públicos, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres, considerando los rangos de edad y características específicas de la población.</p> <p>m) Perfil de las/os artistas o grupos a contratarse, que propicien la igualdad entre hombres y mujeres.</p> <p>n) Atención preferente a zonas de alta marginalidad.</p> <p>o) Que promuevan actividades para públicos específicos (niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, privadas de su libertad por situación carcelaria, adultas/os mayores, pueblos indígenas, comunidad LGTBTTIQ, etc.), la asistencia de grupos de la población en situación vulnerable a los recintos o escenarios culturales y que ofrezcan actividades culturales especialmente dirigidas a ellos.</p> <p>p) Acompaña los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.</p> <p>El fallo de las Comisiones Dictaminadoras será inapelable.</p>	
	<p>Publicación de resultados</p>	<p>Los resultados de las instancias beneficiadas serán publicados en la página en Internet: http://www.cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/resultados, a más tardar 30 días naturales a partir del día siguiente del cierre de la Convocatoria.</p>	<p>DGPFC</p>

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	Notificación de fallo	Las instancias postulantes recibirán de la DGPFC, vía correo electrónico, la notificación del fallo emitido por la Comisión Dictaminadora a más tardar quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de resultados, o, en caso contrario, aplicará la negativa ficta.	DGPFC
--	-----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

	<p style="text-align: center;">7. Transparencia</p> <p>7.1 Difusión Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa. La información se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Cultura http://www.cultura.gob.mx.</p> <p>7.2. Contraloría social Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Para lograr lo anterior, las Instancias Responsables del Programa deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid	Firma 
Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales	
Fecha: 06 de abril de 2021	



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	<p>la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública. Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación de hombres y mujeres.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Última reforma D.O.F. 30 -12-2015</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021</p> <p>Vertiente: Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST) D.O.F: 31-12-2020.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.</p>	4. OPERACIÓN		
	4.1 PROCESO PROFEST		
	PROCESO PROFEST		
	Etapa	Actividad	Responsable
	Convocatoria	<p>La Convocatoria se publicará en la página en Internet: http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/, en la cual se establecerá la hora y fecha límite para la recepción de proyectos. La Convocatoria estará vigente hasta 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación.</p>	DGPFC
Invitación a instancias estatales de cultura	<p>El día que se haga pública la Convocatoria la DGPFC invitará a las instancias estatales de cultura a participar y solicitará su colaboración para la difusión de la Convocatoria.</p> <p>El día que se haga pública la Convocatoria la DGPFC invitará a todas las instancias interesadas que hayan proporcionado sus datos de contacto y a todos los solicitantes de convocatorias previas.</p>	DGPFC	
Asesoría a Instancias Interesadas	<p>Otorgará asesorías vía correspondencia electrónica y telefónica a las instancias interesadas en participar en la convocatoria desde la publicación de la convocatoria hasta un día antes del cierre de esta.</p>	DGPFC	
Presentación de proyectos	<p>Presentará su solicitud oficial y expediente del proyecto a través de la Plataforma PROFEST integrados conforme a lo establecido en la sección requisitos de las</p>	Instancia Postulante	

<p>Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid</p>	<p>Firma</p> 
<p>Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales</p>	
<p>Fecha: 06 de abril de 2021</p>	



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		<p>presentes RO, apartado requisitos PROFEST, así como en la Convocatoria, con una vigencia de hasta 30 días naturales.</p>	
	<p>Recepción y revisión de proyectos</p>	<p>La DGPFC recibirá de las instancias postulantes las solicitudes por las vías señaladas en la Convocatoria. Una vez cerrada la Convocatoria no se aceptará ningún cambio o inclusión de documentos. La DGPFC realizará la revisión documental y verificación de los puntos enunciados en el apartado requisitos PROFEST de las presentes RO..</p>	<p>DGPFC</p>
	<p>Nombramiento de Comisiones Dictaminadoras</p>	<p>La Comisión de Honor determinará a un miembro especialista por disciplina de cuatro Comisiones Dictaminadoras. Las cuatro Comisiones Dictaminadoras evaluarán y calificarán los proyectos de Festivales con base en los criterios de selección enunciados. Las Comisiones Dictaminadoras correspondientes a las disciplinas de literatura, artes visuales y diseño y gastronomía estarán conformadas por los siguientes miembros con voz y voto (Anexo 1 PROFEST):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La/El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la SC, o su suplente. 2. La/El Titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la SC, o su suplente. 3. Una/Un experta/o profesional seleccionada/o por la Comisión de Honor de acuerdo con la disciplina. 4. Una/Un promotor(a) cultural representante por región, nombrada/o por cada representante regional de cultura, cinco en total por Comisión. <p>Y sólo con voz, invitados que se consideren pertinentes.</p> <p>La Comisión Dictaminadora correspondiente a las disciplinas de música, teatro y danza estará conformada por los siguientes miembros con voz y voto (Anexo 1 PROFEST):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La/El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la SC, o su suplente. 2. La/El Titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la SC, o su suplente. 3. Una/Un experta/o profesional seleccionada/o por la Comisión de Honor por 	<p>DGPFC/ Comisión de Honor</p>

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		<p>cada una de las disciplinas.</p> <p>4. Una/Un promotor(a) cultural representante por región, nombrada/o por cada representante regional de cultura, cinco en total.</p> <p>Y sólo con voz, invitados que se consideren pertinentes.</p> <p>El nombramiento de los integrantes de las Comisiones de Dictaminadoras será inapelable.</p>	
	Presentación y selección de proyectos	<p>La DGPFC presentará los proyectos que hayan cumplido con lo establecido en el apartado requisitos PROFEST de las presentes RO y que no hayan caído en los supuestos establecidos en el apartado Restricciones del Anexo 2 PROFEST a las Comisiones Dictaminadoras para su análisis, selección, eventual aprobación y asignación de recursos.</p> <p>Las cuatro Comisiones Dictaminadoras (Anexo 1 PROFEST) evaluarán y calificarán los proyectos de Festivales para determinar cuáles resultan favorables y asignar correspondientemente los recursos. El fallo de las Comisiones Dictaminadoras será inapelable.</p>	Comisiones Dictaminadoras/ DGPFC
	Publicación de resultados	<p>Los resultados de las instancias beneficiadas serán publicados en la página en Internet: http://www.cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/resultados, a más tardar 30 días naturales a partir del día siguiente del cierre de la Convocatoria.</p>	DGPFC
	Notificación de fallo	<p>Las instancias postulantes recibirán de la DGPFC, vía correo electrónico, la notificación del fallo emitido por la Comisión Dictaminadora a más tardar quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de resultados, o, en caso contrario, aplicará la negativa ficta.</p>	DGPFC

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	<p>Asesoría y orientación</p>	<p>En cumplimiento del objetivo de profesionalizar los festivales culturales y artísticos la DGPFC brindará asesoría y orientación para aplicar correctamente la normatividad federal antes, durante y después de la realización del Festival en términos de los derechos y obligaciones, de las causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos, de los informes financiero y de actividades, del cierre del ejercicio, de los procesos de auditoría, control y seguimiento, de la evaluación, y de transparencia y rendición de cuentas.</p>	<p>DGPFC</p>
	<p>Formalización jurídica</p>	<p>Los beneficiarios iniciarán el proceso de formalización jurídica y administrativa. La DGPFC solicitará a las Unidades Responsables competentes su intervención. El plazo máximo para la formalización de dicho instrumento jurídico será de, tres meses, contados a partir de la fecha de notificación del fallo vía electrónica. Este plazo no podrá modificarse salvo solicitud por escrito de la instancia beneficiaria y autorización de la DGPFC.</p>	<p>DGPFC/Instancia beneficiaria</p>
	<p>Entrega de los recursos</p>	<p>La DGPFC deberá solicitar a la DGA que se transfiera el total de los recursos del ejercicio fiscal, para lo cual la instancia beneficiaria deberá haber realizado las gestiones necesarias para recibir el apoyo de acuerdo con lo estipulado en los requisitos de las presentes RO. En el caso de las IEC, las instituciones de cultura municipales, los municipios y las universidades públicas estatales, la SC transferirá los recursos a la Secretaría de Finanzas Estatal o su similar para que ésta los transfiera, a su vez, a la instancia beneficiaria. En el caso de las OSC, la SC transferirá los recursos directamente a la OSC beneficiaria. En todos los casos el beneficiario deberá emitir un CFDI con todos los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y disposiciones correlativas por el total del</p>	<p>SC/ DGPFC</p>

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		<p>monto aprobado.</p> <p>la CLC emitida por la TESOFE será el documento comprobatorio para acreditar que la SC realizó las gestiones de transferencia del apoyo.</p>	
	Comprobación del ejercicio de los recursos	<p>los beneficiarios deberán presentar los CFDI de acuerdo con la normatividad aplicable con todos los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y disposiciones correlativas correspondientes a todos los bienes y servicios pagados o arrendados. Dichos comprobantes de ejercicio de los recursos deberán ser relacionados y anexados en el informe financiero (Anexo 10 PROFEST) bajo la responsabilidad de la instancia beneficiaria, conforme a lo establecido en las presentes RO.</p>	Instancia beneficiaria
	Cierre del proyecto	<p>A más tardar quince días hábiles contados a partir del día siguiente del término del Festival (último día de actividades programadas de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 PROFEST) y/o la entrega del recurso, la instancia beneficiaria deberá entregar a la DGPFC el Informe de actividades (Anexo 9 PROFEST) y el Informe financiero (Anexo 10 PROFEST), acompañado de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, así como evidencias impresas de la difusión, como programas de mano, carteles, etc., preferentemente con fotografías y/o videos en alta resolución en los que se observe el marco de realización de la actividad, que también muestre a los asistentes, que incluya la firma Institucional de la SC y la leyenda aplicable. La DGPFC verificará la información remitida y, en su caso, emitirá las respectivas observaciones a fin de concluir la correcta comprobación del ejercicio del recurso hasta la emisión del oficio de término correspondiente.</p>	SC/ DGPFC/ Instancia beneficiaria

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Última reforma D.O.F. 30 -12-2015</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021</p> <p>Vertiente: Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST) D.O.F: 17-03-2020.</p>
	<p>4.2. Ejecución 4.2.1 Avances físicos y financieros</p> <p>La instancia ejecutora formulará los informes finales de actividades y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la DGPFC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación de las actividades que se reportan y/o la entrega del recurso. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar dicho. reporte con la explicación justificada de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.</p> <p>Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Para tal fin, la instancia ejecutora utilizará los formatos establecidos en los Anexos 9 y 10 de PROFEST. Será responsabilidad de la DGPFC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.</p>

<p>Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid</p>	<p>Firma</p> 
<p>Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales</p>	
<p>Fecha: 06 de abril de 2021</p>	

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1. Interna

La SC podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

6.2 Externa

Se designa a la Dirección General de Administración, como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las UR, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Asimismo, es responsabilidad de la DGA de la SC cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas Anuales de Evaluación de años

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficios números 307-A-2009 y VOZ.SE.284/08 respectivamente de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, una vez que se publique, se encontrarán disponibles en el Portal de Transparencia Presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1> &t
ransformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n¶mts=0=L23.

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Última reforma D.O.F. 30 -12-2015</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021</p> <p>Vertiente: Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST) D.O.F: 31-12-2020.</p>
<p>VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.</p>	<p>3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) Generales</p> <p>Los recursos federales que se transfieren a los Estados y a la Ciudad de México, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.</p> <p>Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020.</p> <p>Los apoyos de las seis vertientes están sujetos a la disponibilidad presupuestal.</p>

<p>Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid</p>	<p>Firma</p> 
<p>Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales</p>	
<p>Fecha: 06 de abril de 2021</p>	

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Última reforma D.O.F. 30 -12-2015</p>	<p align="center">REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021</p> <p align="center">Vertiente: Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST) D.O.F: 31-12-2020.</p>									
<p>VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.</p>	<p>3.7. Coordinación Institucional</p> <p>El Programa no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, de acuerdo con el artículo 179 del Reglamento de la LFPRH.</p> <p>Con este mismo propósito, la SC podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las RO y de la normatividad jurídica aplicable.</p> <p>Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del Programa se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.</p>									
<p>VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.</p>	<p align="center">4. OPERACIÓN</p> <p>4.1. Proceso PROFEST</p> <table border="1" data-bbox="602 1352 1466 1646"> <thead> <tr> <th colspan="3">PROCESO PROFEST</th> </tr> <tr> <th>Etapa</th> <th>Actividad</th> <th>Responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Convocatoria</td> <td>La Convocatoria se publicará en la página en Internet: http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/, en la cual se establecerá la hora y fecha límite para la recepción de proyectos. La Convocatoria estará vigente hasta 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación.</td> <td>DGPFC</td> </tr> </tbody> </table>	PROCESO PROFEST			Etapa	Actividad	Responsable	Convocatoria	La Convocatoria se publicará en la página en Internet: http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/ , en la cual se establecerá la hora y fecha límite para la recepción de proyectos. La Convocatoria estará vigente hasta 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación.	DGPFC
PROCESO PROFEST										
Etapa	Actividad	Responsable								
Convocatoria	La Convocatoria se publicará en la página en Internet: http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/ , en la cual se establecerá la hora y fecha límite para la recepción de proyectos. La Convocatoria estará vigente hasta 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación.	DGPFC								

<p>Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid</p>	<p align="center">Firma</p> 
<p>Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales</p>	
<p>Fecha: 06 de abril de 2021</p>	



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	<p>Invitación a instancias estatales de cultura</p>	<p>El día que se haga pública la Convocatoria la DGPFC invitará a las instancias estatales de cultura a participar y solicitará su colaboración para la difusión de la Convocatoria. El día que se haga pública la Convocatoria la DGPFC invitará a todas las instancias interesadas que hayan proporcionado sus datos de contacto y a todos los solicitantes de convocatorias previas.</p>	<p>DGPFC</p>
	<p>Asesoría a Instancias Interesadas</p>	<p>Otorgará asesorías vía correspondencia electrónica y telefónica a las instancias interesadas en participar en la convocatoria desde la publicación de la convocatoria hasta un día antes del cierre de esta.</p>	<p>DGPFC</p>
	<p>Presentación de proyectos</p>	<p>Presentará su solicitud oficial y expediente del proyecto a través de la Plataforma PROFEST integrados conforme a lo establecido en la sección requisitos de las presentes RO, apartado requisitos PROFEST, así como en la Convocatoria, con una vigencia de hasta 30 días naturales.</p>	<p>Instancia Postulante</p>
	<p>Recepción y revisión de proyectos</p>	<p>La DGPFC recibirá de las instancias postulantes las solicitudes por las vías señaladas en la Convocatoria. Una vez cerrada la Convocatoria no se aceptará ningún cambio o inclusión de documentos. La DGPFC realizará la revisión documental y verificación de los puntos enunciados en el apartado requisitos PROFEST de las presentes RO..</p>	<p>DGPFC</p>
	<p>Nombramiento de Comisiones Dictaminadoras</p>	<p>La Comisión de Honor determinará a un miembro especialista por disciplina de cuatro Comisiones Dictaminadoras. Las cuatro Comisiones Dictaminadoras evaluarán y calificarán los proyectos de Festivales con base en los criterios de selección enunciados. Las Comisiones Dictaminadoras correspondientes a las disciplinas de literatura, artes visuales y diseño y gastronomía estarán conformadas por los siguientes miembros con voz y voto (Anexo 1 PROFEST): 5. La/El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la SC, o su suplente. 6. La/El Titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la SC, o su suplente. 7. Una/Un experta/o profesional seleccionada/o por la Comisión de</p>	<p>DGPFC/ Comisión de Honor</p>

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

		<p>Honor de acuerdo con la disciplina.</p> <p>8. Una/Un promotor(a) cultural representante por región, nombrada/o por cada representante regional de cultura, cinco en total por Comisión.</p> <p>Y sólo con voz, invitados que se consideren pertinentes.</p> <p>La Comisión Dictaminadora correspondiente a las disciplinas de música, teatro y danza estará conformada por los siguientes miembros con voz y voto (Anexo 1 PROFEST):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La/El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la SC, o su suplente. 2. La/El Titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la SC, o su suplente. 3. Una/Un experta/o profesional seleccionada/o por la Comisión de Honor por cada una de las disciplinas. 4. Una/Un promotor(a) cultural representante por región, nombrada/o por cada representante regional de cultura, cinco en total. <p>Y sólo con voz, invitados que se consideren pertinentes.</p> <p>El nombramiento de los integrantes de las Comisiones de Dictaminadoras será inapelable.</p>	
	<p>Presentación y selección de proyectos</p>	<p>La DGPFC presentará los proyectos que hayan cumplido con lo establecido en el apartado requisitos PROFEST de las presentes RO y que no hayan caído en los supuestos establecidos en el apartado Restricciones del Anexo 2 PROFEST a las Comisiones Dictaminadoras para su análisis, selección, eventual aprobación y asignación de recursos.</p> <p>Las cuatro Comisiones Dictaminadoras (Anexo 1 PROFEST) evaluarán y calificarán los proyectos de Festivales para determinar cuáles resultan favorables y asignar correspondientemente los recursos. El fallo de las Comisiones Dictaminadoras será inapelable.</p>	<p>Comisiones Dictaminadoras/ DGPFC</p>

<p>Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid</p>	<p>Firma</p> 
<p>Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales</p>	
<p>Fecha: 06 de abril de 2021</p>	



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	Publicación de resultados	Los resultados de las instancias beneficiadas serán publicados en la página en Internet: http://www.cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/resultados , a más tardar 30 días naturales a partir del día siguiente del cierre de la Convocatoria.	DGPFC
	Notificación de fallo	Las instancias postulantes recibirán de la DGPFC, vía correo electrónico, la notificación del fallo emitido por la Comisión Dictaminadora a más tardar quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de resultados, o, en caso contrario, aplicará la negativa ficta.	DGPFC
	Asesoría y orientación	En cumplimiento del objetivo de profesionalizar los festivales culturales y artísticos la DGPFC brindará asesoría y orientación para aplicar correctamente la normatividad federal antes, durante y después de la realización del Festival en términos de los derechos y obligaciones, de las causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos, de los informes financiero y de actividades, del cierre del ejercicio, de los procesos de auditoría, control y seguimiento, de la evaluación, y de transparencia y rendición de cuentas.	DGPFC
	Formalización jurídica	Los beneficiarios iniciarán el proceso de formalización jurídica y administrativa. La DGPFC solicitará a las Unidades Responsables competentes su intervención. El plazo máximo para la formalización de dicho instrumento jurídico será de, tres meses, contados a partir de la fecha de notificación del fallo vía electrónica. Este plazo no podrá modificarse salvo solicitud por escrito de la instancia beneficiaria y autorización de la DGPFC.	DGPFC/Instancia beneficiaria
	Entrega de	La DGPFC deberá solicitar a la DGA que se	SC/ DGPFC

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	los recursos	<p>transfiera el total de los recursos del ejercicio fiscal, para lo cual la instancia beneficiaria deberá haber realizado las gestiones necesarias para recibir el apoyo de acuerdo con lo estipulado en los requisitos de las presentes RO. En el caso de las IEC, las instituciones de cultura municipales, los municipios y las universidades públicas estatales, la SC transferirá los recursos a la Secretaría de Finanzas Estatal o su similar para que ésta los transfiera, a su vez, a la instancia beneficiaria. En el caso de las OSC, la SC transferirá los recursos directamente a la OSC beneficiaria. En todos los casos el beneficiario deberá emitir un CFDI con todos los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y disposiciones correlativas por el total del monto aprobado.</p> <p>la CLC emitida por la TESOFE será el documento comprobatorio para acreditar que la SC realizó las gestiones de transferencia del apoyo.</p>	
	Comprobación del ejercicio de los recursos	<p>los beneficiarios deberán presentar los CFDI de acuerdo con la normatividad aplicable con todos los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y disposiciones correlativas correspondientes a todos los bienes y servicios pagados o arrendados. Dichos comprobantes de ejercicio de los recursos deberán ser relacionados y anexados en el informe financiero (Anexo 10 PROFEST) bajo la responsabilidad de la instancia beneficiaria, conforme a lo establecido en las presentes RO.</p>	Instancia beneficiaria
	Cierre del proyecto	<p>A más tardar quince días hábiles contados a partir del día siguiente del término del Festival (último día de actividades programadas de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 PROFEST) y/o la entrega del recurso, la instancia beneficiaria deberá entregar a la DGPFC el Informe de actividades (Anexo 9 PROFEST) y el</p>	SC/ DGPFC/ Instancia beneficiaria

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

	<p>Informe financiero (Anexo 10 PROFEST), acompañado de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, así como evidencias impresas de la difusión, como programas de mano, carteles, etc., preferentemente con fotografías y/o videos en alta resolución en los que se observe el marco de realización de la actividad, que también muestre a los asistentes, que incluya la firma Institucional de la SC y la leyenda aplicable. La DGPFC verificará la información remitida y, en su caso, emitirá las respectivas observaciones a fin de concluir la correcta comprobación del ejercicio del recurso hasta la emisión del oficio de término correspondiente.</p>	
<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021</p> <p>Última reforma D.O.F. 30 -12-2015 Vertiente: Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST) D.O.F: 31-12-2020.</p>		
<p>IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.</p>	<p align="center">2. OBJETIVOS</p> <p>2.1. General</p> <p>Impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.</p> <p>2.2. Específicos</p> <p>Mediante el PROFEST</p> <p>Contribuir a la realización de Festivales Culturales y Artísticos, en apoyo a las instituciones estatales de cultura, municipios y/o alcaldías, instituciones municipales de cultura, universidades públicas estatales y OSC sin fines de lucro, para fomentar el derecho de acceso a la cultura de la población.</p>	

<p>Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid</p>	<p align="center">Firma</p> 
<p>Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales</p>	
<p>Fecha: 06 de abril de 2021</p>	



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Última reforma D.O.F. 30 -12-2015</p>	<p>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2021</p> <p>Vertiente: Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST) D.O.F: 31-12-2020.</p>
<p>X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.</p>	<p>4.2. Ejecución</p> <p>4.2.1. Avances físicos financieros</p> <p>Las instancias ejecutoras: instituciones estatales de cultura, estados, municipios, alcaldías, universidades públicas estatales, comunidades locales y ciudades mexicanas formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la SC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.</p> <p>Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.</p> <p>Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.</p> <p>Será responsabilidad de la SC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.</p> <p>PROFEST</p> <p>La instancia ejecutora formulará los informes finales de actividades y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la DGPFC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación de las actividades que se reportan y/o la entrega del recurso. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar dicho. reporte con la explicación justificada de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.</p> <p>Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Para tal fin, la instancia ejecutora utilizará los formatos establecidos en los Anexos 9 y 10 de PROFEST. Será responsabilidad de la DGPFC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.</p>

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid
Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales
Fecha: 06 de abril de 2021

Firma





CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S268 “APOYOS A LA CULTURA”

Dependencia o entidad	Secretaría de Cultura
Vertiente	<i>Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST)</i>
Periodo	Enero-marzo 2021
Capítulo	4000
Concepto de gasto	4300 Subsidios y Subvenciones
Partida presupuestal	43801

I. COBERTURA DEL PROGRAMA

El Programa tiene cobertura a nivel nacional

II. CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

Meta	Unidad de Medida	Programado anual	Alcanzado Enero-marzo 2021
Metas físicas programadas y su cumplimiento	Festivales apoyados a través de la Convocatoria Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST 2021	20	0
Recursos financieros programados y ejercidos	Presupuesto para apoyo a proyectos	\$35,000.000.00	\$0.00

III. CARACTERÍSTICAS DE APOYO

El Programa tiene las siguientes características de los apoyos que otorga:

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid	Firma
Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales	
Fecha: 06 de abril de 2021	



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



Características del apoyo PROFEST

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
<p>Las IEC de las entidades federativas, los municipios y sus instituciones culturales, las alcaldías de la Ciudad de México, las universidades públicas estatales y las OSC cuyo objeto social contemple la promoción y difusión del arte y la cultura, y que realicen festivales culturales y artísticos.</p>	<p>Apoyo económico en moneda nacional, mediante transferencia electrónica.</p>	<p>Las Comisiones Dictaminadoras determinarán el monto a otorgar para cada proyecto en congruencia con la disponibilidad presupuestaria de la DGPFC y de conformidad con los criterios de selección enunciados en el Anexo 2 PROFEST.</p> <p>El monto máximo que podrá recibir cada beneficiario y el porcentaje máximo que éste puede representar del proyecto se deberá ajustar a una de las siguientes cuatro categorías:</p> <p>A 1. Festivales de segunda y tercera emisión, hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>B. 2. Festivales de cuarta a séptima emisión, hasta \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>2.- Festivales de cuarta a séptima emisión, hasta 1,500,000 (un millón quinientos mil) pesos.</p> <p>C. 3. Festivales de octava a decimoprimer a emisión, hasta \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>3.- Festivales de octava a decimoprimer a emisión, hasta 3,000,000 (tres millones) de pesos.</p> <p>4 Festivales de decimosegunda emisión en adelante, hasta 5,000,000 (cinco millones) de pesos</p> <p>En todos los casos se deberá contar con el compromiso de acreditación, de por lo menos, el 35% de coinversión.</p>	<p>El apoyo se otorgará anualmente.</p>

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid

Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales

Fecha: 06 de abril de 2021

Firma



IV. INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DE GESTIÓN

INDICADOR	META ALCANZADA ENERO-MARZO	INDICADOR MIR S268	META ALCANZADA ENERO-MARZO
Proyectos recibidos	0	Tasa de variación de proyectos culturales apoyados (Festivales apoyados)	0%
Proyectos dictaminados	0	Porcentaje de recursos otorgados a festivales artístico y culturales	0%
Proyectos apoyados	0	Porcentaje de proyectos de festivales de artes escénicas dictaminados favorablemente	0%
Proyectos cancelados	0		
Entidades beneficiadas	0		
Municipios beneficiados	0		
Actividades artísticas	0		
Asistentes	0		

IV. AUTOEVALUACIÓN DE LA VERTIENTE

Referente a la autoevaluación, se tienen las siguientes consideraciones:

- Durante los meses de enero y febrero se realizaron las actualizaciones necesarias para la publicación de un Acuerdo por el que se modifiquen las Reglas de Operación publicadas el 31 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.
- No se ha llevado a cabo la publicación de la Convocatoria Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST 2021, derivado a que nos encontramos en espera de la publicación de un acuerdo de modificación a las Reglas de Operación publicadas el 31 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, derivado a que se realizaron ajustes a las Reglas para los festivales de Cinematografía y éstas a su vez respondan de mejor manera a las necesidades de los proyectos para un creciente consumo digital procedido de las constantes olas de contagios por el virus COVID-19 en nuestro país.

Nombre del Responsable de la Vertiente: Dr. Pablo Raphael de la Madrid	Firma
Cargo: Director General de Promoción y Festivales Culturales	
Fecha: 06 de abril de 2021	

Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
FORMATO SUGERIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
(VER INSTRUCTIVO)

CONTRATACIONES POR HONORARIOS QUE REALIZAN LOS EJECUTORES DE GASTO

En términos del artículo 69, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Enero- Marzo 2021

Fecha de Envío: 21/abril/2021

Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad: 48 SECRETARÍA DE CULTURA.

Ramo	No. de Unidad Responsable	No. de Contratos Celebrados en el Periodo	Presupuesto Ejercido en el Periodo	Origen de los Recursos
48 Secretaría de Cultura				
	Secretaría de Cultura			
48		0	\$	-

Total:



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

“2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del
Gral. Lázaro Cárdenas del Río”

Morelia, Mich., a

LIC. OSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ASUNTOS REGISTRALES

Calle: Juan José De Lejarza N° 49
Col. Centro, C.P. 58000
CIUDAD

Dependencia SECRETARÍA DE SALUD

Sub-dependencia OFICINA CENTRAL

Oficina SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

No. de oficio SSM/2020/5009/ 24174

Expediente

Asunto: **RELACIONADO CON APOYO
PSICOLÓGICO A ESTUDIANTES**

7 MAY 2020



Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Esta Subdirección Jurídica, por instrucción de la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y Secretaria de Salud de Michoacán, da respuesta a su oficio número **SELAR-0299/2020**, de fecha 30 de abril de 2020, donde hace del conocimiento del oficio número **D.G.P.L.64-II-6-2008** de fecha 19 de marzo de 2020, mismo que contiene el Acuerdo de exhorto que fue aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en sesión de fecha 19 de marzo de 2020, el cual a la letra menciona: **“ÚNICO: “La Cámara de Diputados con pleno respeto a la Soberanía de la Entidades Federativas, exhorta respetuosamente a los Gobiernos Estatales a prestar servicios de apoyo psicológico a estudiantes que así lo requieran, a solicitud de algún Plantel Educativo” (sic),**

La Secretaría de Salud de Michoacán en Coordinación con la Dirección de Salud Pública, esta en colaboración con la Subdirección de Promoción y Prevención de la Salud y el Departamento de Enfermedades NO Transmisibles, hace del conocimiento a esta Subdirección Jurídica, que esta Secretaría tiene el programa **UNEME – Centros de Atención Primaria para las Adicciones CAPA**, en las Unidades de Especialidad Médica, denominado **“CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES”**, mismo que desarrolla actividades intra y extramuros a población escolar, como son:

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN
TAMIZAJES	Aplicación de la prueba de tamizaje para detección oportuna de sustancias psicoactivas.
ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS QUE INICIAN TRATAMIENTO	En adolescentes que acuden primera vez al UNEMES – CAPA a solicitar tratamiento.
TALLERES PREVENTIVOS EN ESCUELAS	Actividad de 3 a 5 sesiones secuenciadas.

La Secretaría cuenta además con el **Comité Técnico de Salud Mental para el Estado de Michoacán**, que tiene como objetivo el fortalecer la atención psicológica y de salud mental de los niños, niñas, adolescente, jóvenes y adultos mayores que así lo requieran, por lo que la atención psicológica de primer nivel avanza paulatinamente y el segundo nivel, tiene al Centro Estatal de Salud Mental y el Hospital Psiquiátrico para mejorar la salud mental.

“El contenido del presente documento es responsabilidad directa del titular del Área Administrativa que lo genera, en apego a sus atribuciones”



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARÍA DE SALUD

Suc-dependencia OFICINA CENTRAL

Oficina SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

No de oficio SSM/2020/5009/

Expediente

Asunto: **RELACIONADO CON APOYO
PSICOLÓGICO A ESTUDIANTES**

**"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del
Gral. Lázaro Cárdenas del Río"**

Con el soporte del 911, se brinda apoyo psicológico a la población en especial a los jóvenes que así lo solicitan, por lo que se pone a disposición la siguiente página www.salud-mental.mx/, para consultar los Centros de Atención a las Adicciones y los Centros Escucha, los cuales tienen la prioridad del cuidado de la salud mental de la población.

Por lo anteriormente expuesto, anexo al presente las documentales que acreditan las acciones realizadas por esta Secretaría, para el cumplimiento de su petición.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL SUBDIRECTOR JURÍDICO**

LIC. VICENTE ZARCO SUAYD

C'ANEXO

C.c.p. DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS. - Directora General de Servicios de Salud de Michoacán y Secretaría de Salud. Para su conocimiento
C.c.p. ING. CARLOS HERRERA TELLO. - Secretario de Gobierno - Av. Madero Poniente N° 63 Palacio de Gobierno 3° Patio Planta Alta Centro C.P. 58000.- mismo fin
VZS/JJD/JMGZ/RMCG

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

Sub-dependencia SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y
PREVENCIÓN DE LA SALUD

Oficina DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES NO
TRANSMISIBLES

No. de oficio

Expediente 5009/ 23537

Asunto:

Respuesta a oficio 22504

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

Morelia Mich., a

LIC. VICENTE ZARCO SUAYD
SUBDIRECTOR JURÍDICO
PRESENTE.

En relación a su oficio SSM/2020/5009/22504 de fecha 14 de mayo de la presente anualidad, recibido por esta dirección de Salud Pública el pasado día 15 de mayo y turnado a la Coordinación de Salud Mental el día 20 del mismo mes y año, el cual hace referencia al Acuerdo de Exhorto aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en sesión de fecha 19 de marzo de 2020, el cual a la letra menciona: **"ÚNICO: "La cámara de Diputados con pleno respeto a la Soberanía de las Entidades Federativas, exhorta respetuosamente a los Gobiernos Estatales a prestar servicios de apoyo psicológico a estudiantes que así lo requieran, a solicitud de algún plantel educativo" (sic).**

En este orden de ideas y atendiendo a su solicitud de información: **"...si existe un departamento, Área o Programa que preste servicio de apoyo psicológico a estudiantes que así lo requieran, a solicitud de algún Plantel Educativo";** al respecto me permito informar que en el Estado de Michoacán se lleva a cabo el programa UNEME-CAPA en las Unidades de Especialidad Médica "Centro de Atención Primaria en Adicciones" desarrollando actividades intra y extramuros a población escolar cuyas acciones se describen en la siguiente tabla.

ACCIÓN	DESCRIPCION
Tamizajes	Aplicación de pruebas de tamizaje para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y/o factores de riesgo asociados por medio del Problem Oriented Screening Instrument for Teenagers (POSIT) en escuelas a población de entre 12 y 17 años.
Adolescentes de 12 a 17 años que inician tratamiento	Adolescentes entre 12 y 17 años que acuden por primera vez a las UNEME-CAPA a solicitar tratamiento (Casos de alto riesgo clasificado mediante aplicación de POSIT).
Talleres preventivos en escuelas.	Actividad de 3 a 5 sesiones (de 4 horas) secuenciadas, a un mismo grupo (30 adolescentes), clasificado con riesgo medio o bajo mediante POSIT (Con material impreso validado a nivel nacional). <ul style="list-style-type: none"> • La neta de las Drogas y algo más. • La neta del Alcohol y algo más. • La neta del Tabaco y algo más. • La neta de la Marihuana. • La neta de las Metanfetaminas. • La neta de la Cocaína y el Crack.
	Actividad de 3 a 5 sesiones (de 4 horas) secuenciadas a un mismo grupo (30 niños) Con material impreso validado a nivel nacional). <ul style="list-style-type: none"> • Creando mi mundo de Protección (6 a 9 años de edad). • Yo elijo mi vida sin drogas (10 a 12 años de edad).



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
Sub-dependencia	SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
Oficina	DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES
No. de oficio	5009/
Expediente	
Asunto:	

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"
Sin otro particular, aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA

DR. RICARDO ZÚÑIGA VEGA

VALIDÓ
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN Y
PREVENCIÓN DE LA SALUD

DR. LÁZARO CORTÉS RANGEL

ELABORÓ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

DR. JUAN JAVIER LACHINO LÓPEZ

REVISÓ: Dr. Bruno Montesano Castellanos. Coordinador de Salud Mental y Comisionado Estatal Contra las Adicciones.

ELABORÓ: Mtro. Alfonso Arellano Echanove. Resp. de Programa de Salud Mental.

- C.c.p. DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS.- Directora General del OPD Servicios de Salud de Michoacán y Secretaria de Salud. Para su conocimiento.
- ING. CARLOS HERRERA TELLO.- Secretario de Gobierno.- Av. Madero Poniente No. 63. Palacio de Gobierno 3º patio Planta Alta Centro.
- LIC. OSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA.- Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales de la Secretaría de Gobierno del Estado.- Calle Juan José de Lejarza No. 49 Centro C.P. 58000 Morelia.
- DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL.- Director de Servicios de Salud. Mismo fin.

Fecha de elaboración: 20/Mayo/2020.

RZV/LCR/JJL/BMC/AAE

Al contestar este correo, entregue los datos contactados en el cuadro del anexo superior, de ser el caso.



**Secretaría
de Salud**

Gobierno del Estado de Michoacán

**SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLE
COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL**

TAMIZAJES 2019		
CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES	META	LOGRO
MORELIA	1,925	1,487
ZITACUARO	1,925	1,994
URUAPAN	1,925	2,301
LÁZARO CARDENAS	1,925	1,982
TOTAL	7,700	7,764

ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS QUE INICIAN TRATAMIENTO 2019		
CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES	META	LOGRO
MORELIA	182	101
ZITACUARO	179	82
URUAPAN	182	114
LÁZARO CARDENAS	182	165
TOTAL	725	462

TALLERES PSICOEDUCATIVOS 2019	
META	LOGRO
54	73

FUENTE. Plataforma SICECA (Sistema de Información de los Consejos Estatales Contra las Adicciones) Periodo: Enero-Diciembre 2019.



Coordinación de Salud Mental y Adicciones
Av. Madero Pte. # 508 Centro Histórico
C.P. 58000 Morelia Michoacán
(443) 312-28-13, 312-27-56, 312-25-56
Ext. 1007 y 1008

Creando mi mundo de protección



Guía preventiva para
niñas y niños de 6 a 9 años

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

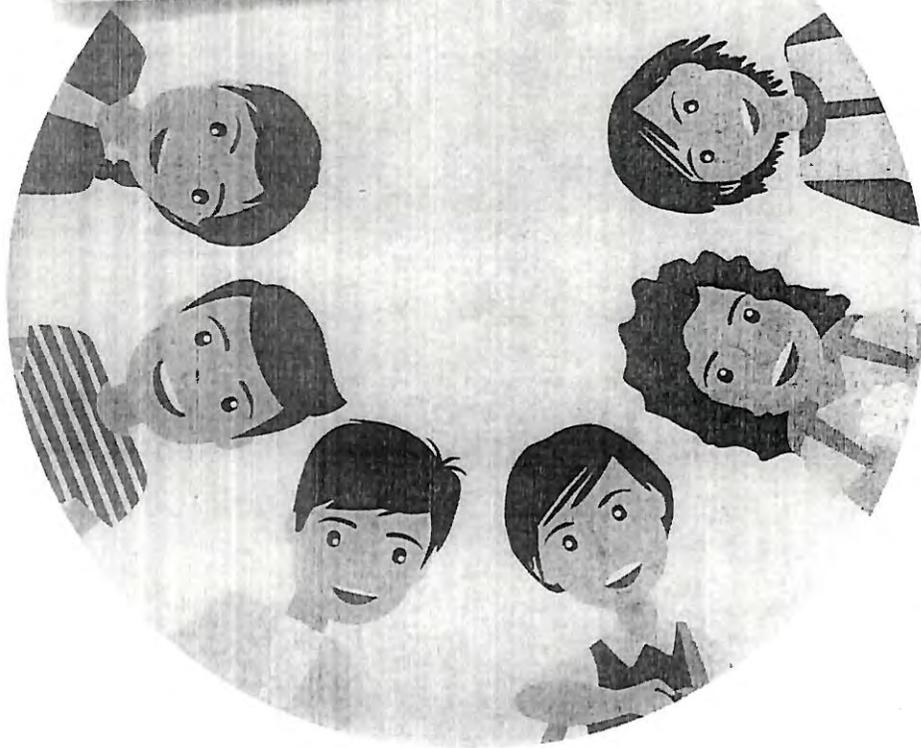


Comisión Nacional
contra las Adicciones

YO ELIJO

MI VIDA SIN DROGAS

Guía preventiva para
niñas y niños de 10 a 12 años



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Nacional
contra las Adicciones

LA META DEL ALCOHOL Y ALGO MÁS...



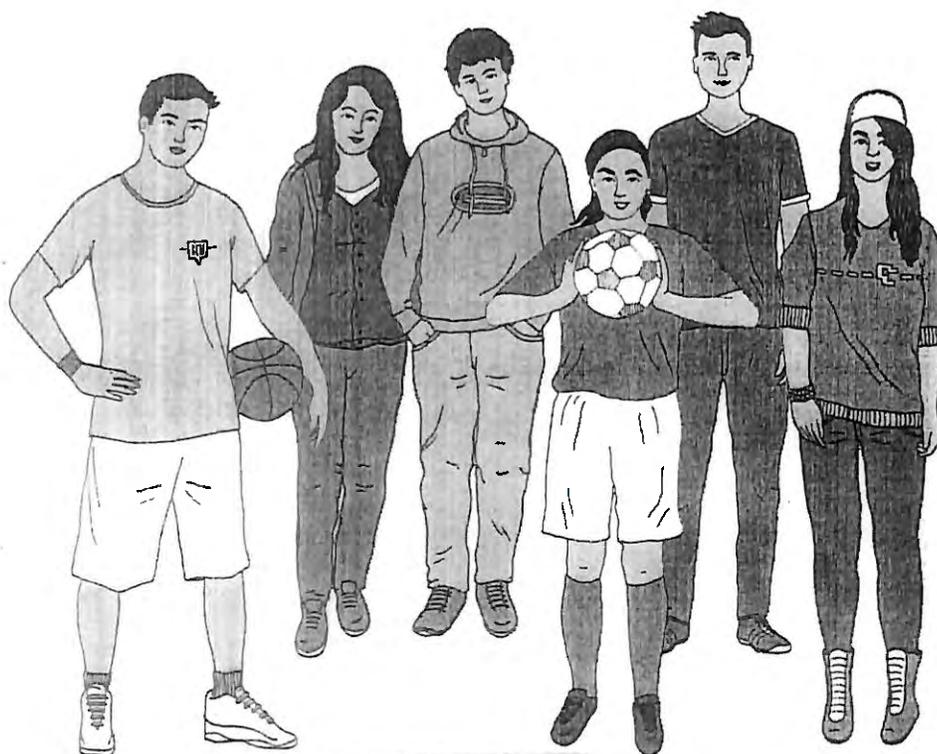
GUÍA PREVENTIVA PARA ADOLESCENTES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Nacional
contra las Adicciones

LA NETA DEL TABACO Y ALGO MÁS...



GUÍA PREVENTIVA PARA ADOLESCENTES

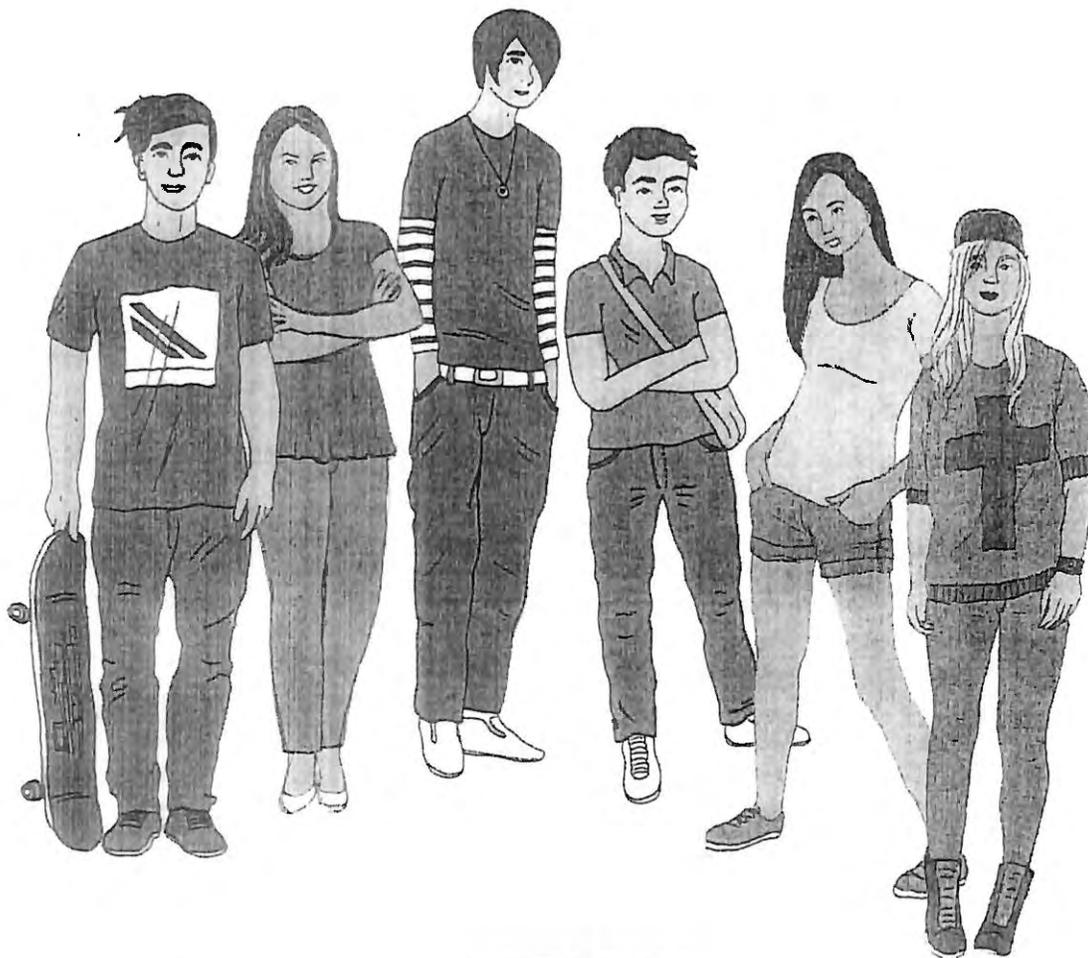
SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Nacional
contra las Adicciones

LA NETA DE LAS DROGAS Y ALGO MÁS...



GUÍA PREVENTIVA PARA ADOLESCENTES

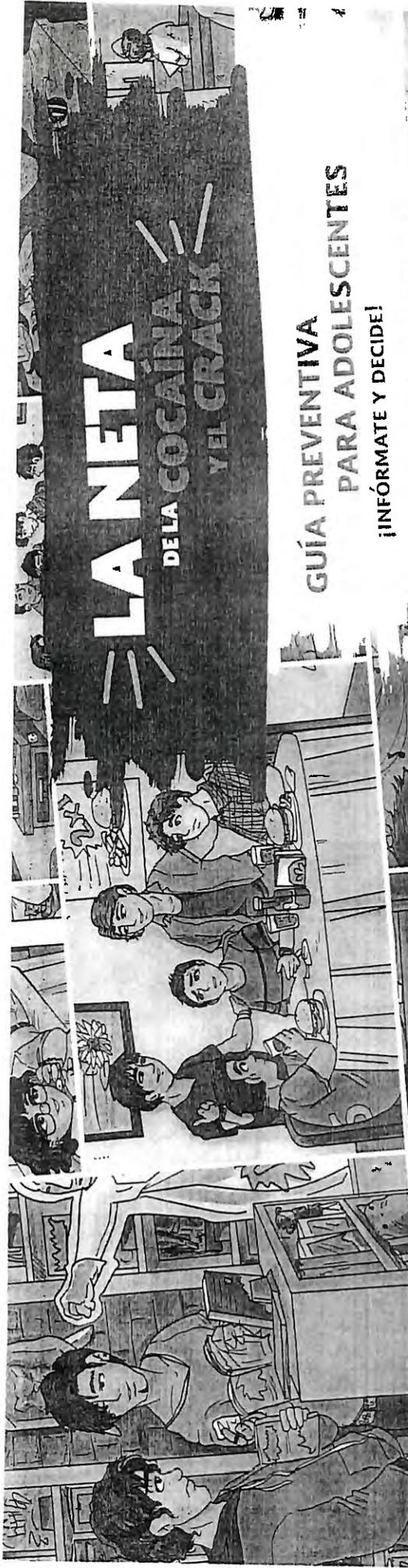
SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Nacional
contra las Adicciones

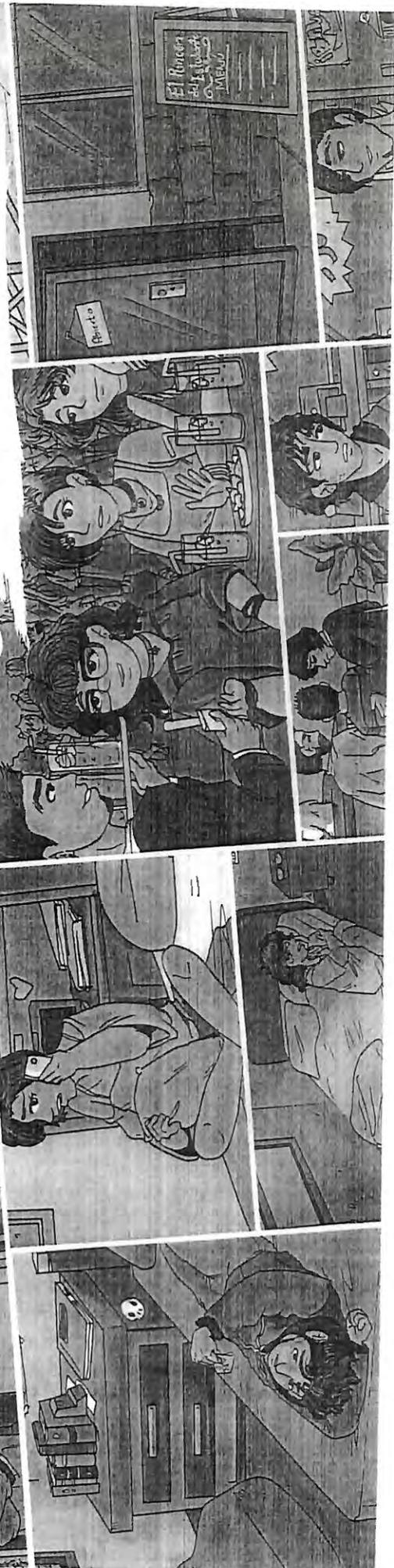
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES



LA NETA

DE LA COCAÍNA
Y EL CRACK

GUÍA PREVENTIVA
PARA ADOLESCENTES
¡INFÓRMATE Y DECIDE!



LLAMA A CONADIC 01 800 911 2000
www.gob.mx/salud/conadic



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Nacional
contra las Adicciones

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES



LA NETA DE LAS METANFETAMINAS

GUÍA PREVENTIVA
PARA ADOLESCENTES
¡INFÓRMATE Y DIVIÉRTETE SANAMENTE!

 LLAMA A CONADIC 01 800 911 2000
www.gob.mx/salud/conadic



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

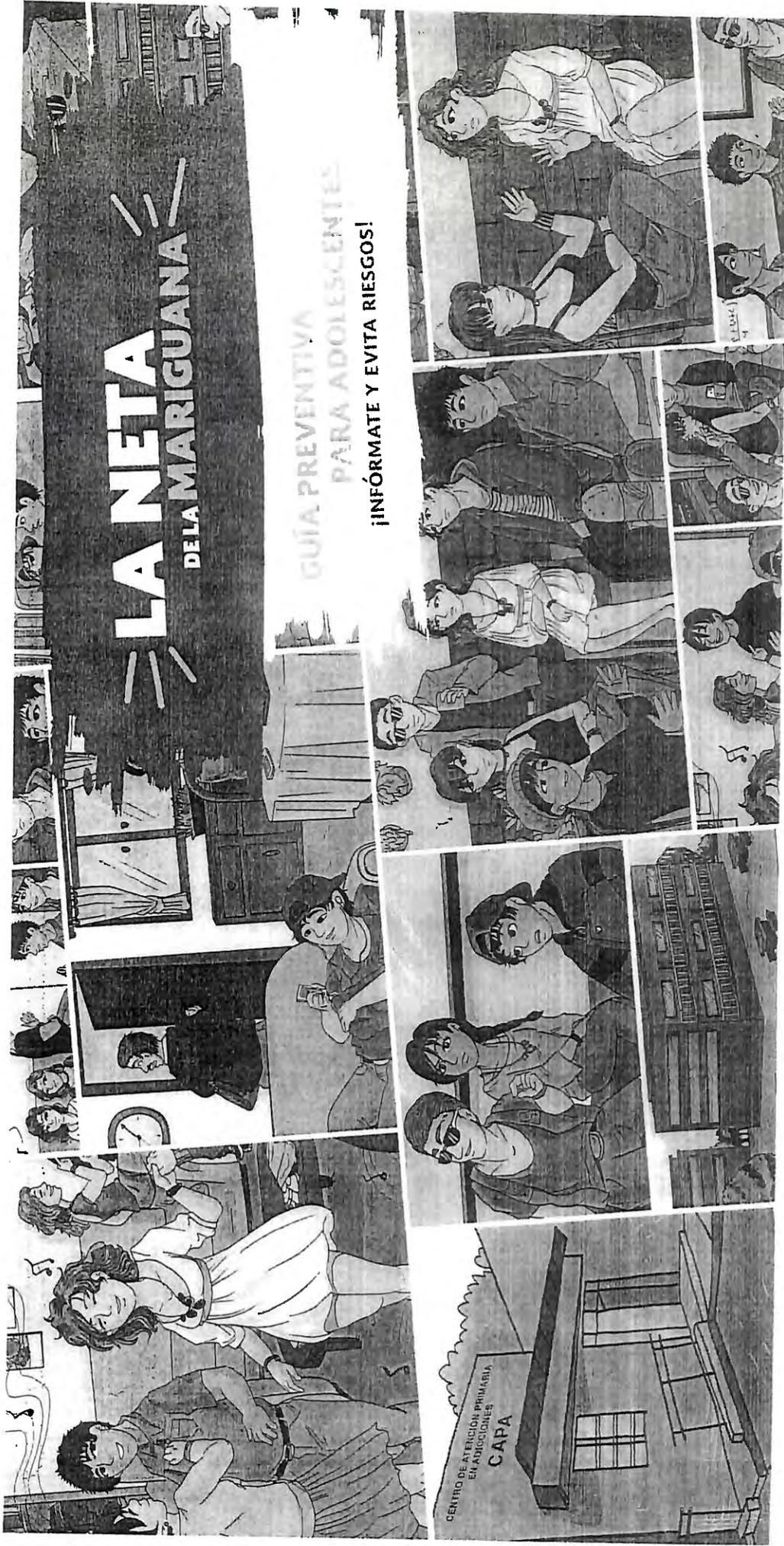


Comisión Nacional
contra las Adicciones

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

LA NETA DE LA MARIGUANA

GUÍA PREVENTIVA
PARA ADOLESCENTES
¡INFÓRMATE Y EVITA RIESGOS!



LLAMA A CONADIC 01 800 911 2000
www.gob.mx/salud/conadic



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Nacional
contra las Adicciones



SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

Recinto Legislativo a 13 de abril de 2021
MDSPOTA/CSP/1987/2021

DIP. DULCE MARIA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIV LEGISLATURA.
PRESENTE.

El Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la:

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estudiantes de educación superior realizan su servicio social en diversas instituciones, siendo un requisito establecido en la ley para su titulación, el cual sirve para que practiquen y realicen un trabajo a favor de la sociedad, a raíz de la pandemia por COVID 19, varios estudiantes fueron mandados a sus hogares para que no corrieran peligro, sin embargo, varios de ellos se han quedado sin su servicio, por lo tanto es propositivo que se regule una forma para poder realizar éste en vía remota, en condiciones de protección y siguiendo con las medidas que se indican en los diversos casos de riesgo.

El servicio social y prácticas profesionales, están determinados en la normativa de varios países, toda vez que forman parte del espacio curricular de los planes de estudio.

En Colombia, varias empresas suspendieron las prácticas profesionales, cancelaron los convenios o pidieron no enviar practicantes y al ser este un requisito requerido para obtener el grado en muchas instituciones, así mismo existe el problema de que no se consiguen espacios para realizarlas, toda vez que la pandemia es un factor que ha complicado el proceso de desarrollo y las empresas no están contratando practicantes. Sin embargo, en el debate básico de salud o trabajo, la salud es fundamental, pero sin trabajo, sin empleo se puede acercar una crisis social.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó un acuerdo por el cual se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, para mitigar la propagación del Coronavirus COVID 19, en el cual se informa la suspensión de la presentación de los estudiantes que realizan servicio social y prácticas profesionales en la Cancillería, Delegaciones Metropolitanas y Foráneas.

La Secretaría General de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios y Subdirección de Certificación de la UNAM, emitió un comunicado, por el cual el 18 de marzo de 2020 se suspende la

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO



00000002

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

participación de los alumnos prestadores del Servicio Social Universitario de todas las Instituciones con Estudios Incorporados a la UNAM.

Ante la pandemia la institución educativa Tecnológico de Monterrey, implementó diversas acciones para un servicio social a distancia que permite a alumnos y alumnas trabajar en diversas actividades.

Ernesto Benavides, director de Servicio Social del campus Monterrey, expuso que para resguardar a la ciudadanía por el COVID -19, en la institución se implementó la nueva modalidad con el propósito de continuar con la labor social a distancia. Esta modalidad trae ligadas todas las carreras y profesiones conectadas con distintas problemáticas sociales.

Este servicio social pretende continuar formando a estudiantes y contribuir con la sociedad, aunque es un requisito para graduarse, éstas horas no le pertenecen a la institución sino a la sociedad, por lo tanto queremos que se entreguen de la mejor manera poniendo por delante la seguridad de nuestros alumnos y la seguridad de quienes reciben el servicio. –señaló-

El servicio social a distancia es altamente formativo para los estudiantes, desarrolla empatía, reconocimiento ético y dignidad de las personas.

El Director de Servicio Social, informó que los socios formadores también solicitan que los estudiantes realicen materiales como videos, infografías, manuales, talleres o página web para mantenerse ante la contingencia.

Para apoyar a los estudiantes es indispensable que se regule el servicio social digital en las dependencias que tengan la opción para realizarlo y en su caso que lo regulen para una mayor accesibilidad. Esto principalmente en estas situaciones de emergencia sanitaria o casos de desastres naturales, donde los estudiantes y profesionales que lo realizan cuentan con opciones para liberarlo.

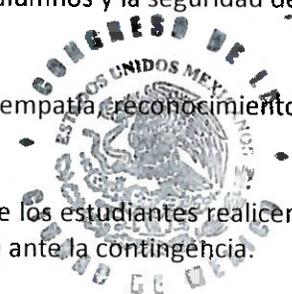
En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 5, señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, nadie puede ser privado de su trabajo.

El artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, especifica que el servicio social es el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presentes los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado.

En la Ley General de Educación, las personas beneficiadas directamente de los servicios educativos de instituciones de la educación superior y en su caso de media superior, deben prestar servicio social o sus equivalentes, así mismo, estas preverán la prestación del servicio como requisito previo para obtener título o grado académico.

Así mismo las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán diversos mecanismos de acreditación reconocidos como parte de experiencia laboral.

En el mismo tenor de ideas la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá



Handwritten signature in blue ink.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO



I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen los estudiantes.

La Ley de Educación del Distrito Federal en su artículo 80, indica que los beneficiados del servicio de educación superior que imparta en el Distrito Federal – hoy Ciudad de México- deberán prestar su servicio social, en los casos y términos legales correspondientes.

Propuesta de Cámara ante la cual se deberá presentar la iniciativa.

De conformidad con el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la suscrita propone que la iniciativa sea presentada, en caso de ser aprobada, por este Congreso ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, atendiendo a que, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución General de la República las legislaturas de las Entidades Federativas podrán presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión, y en razón de que atento a los artículos 74 y 76 de la citada Constitución, la materia sobre la cual versa la iniciativa no es exclusiva de alguna de las Cámaras del Congreso, es por tal razón que se propone que se presente ante dicha Cámara.

DECRETO

ÚNICO.- SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Para quedar como sigue:



I LEGISLATURA

Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

El servicio social podrá realizarse de manera presencial o vía remota, en esta última modalidad las y los estudiantes lo podrán realizar a través de plataformas digitales.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO



I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

FIRMAS DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO,
POR LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 137 DE
LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los trece días del mes de abril del año dos mil
veintiuno.

POR LA MESA DIRECTIVA

DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA

SECRETARIA

DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES.

SECRETARIO



DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DE LA I LEGISLATURA
OLMO

LA C. DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ.- Por favor. Se lo agradezco.

LA C. PRESIDENTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 numeral uno inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 32 fracciones II, VII y XXX de la Ley Orgánica, 84, 85, 86 y 187 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción.

Esta Presidencia informa que el dictamen enlistado en el numeral 34 ha sido retirado del orden del día.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137 de la Ley General de Educación, que presenta la Comisión de Educación.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 129 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, relacionado con el numeral 34 de las reglas para desarrollar las sesiones vía remotas, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos a la diputada Lilia María Sarmiento Gómez, a nombre de la Comisión de Educación.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Por economía parlamentaria, solicito que el presente dictamen se incluya de manera íntegra en el Diario de los Debates y leo un resumen del mismo.

Diputadas, diputados, quienes siguen a través de la plataforma y quienes siguen a través de la plataforma del Congreso de la Ciudad de México, sean ustedes bienvenidos, buenos días.

A nombre de la Comisión de Educación, presento el dictamen a la iniciativa ante el Congreso de la Unión, con proyecto de decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137 de la Ley General de Educación, que presentó la diputada Marisela Zúñiga Cerón, del grupo parlamentario del Partido MORENA.

Debido a la pandemia por el *COVID-19*, se tomaron una serie de medidas que repercutieron en la continuidad de las actividades de la mayoría de las y de los habitantes del país, suspendiéndose las actividades de los prestadores de servicio social sin la oportunidad de finalizar sus actividades.

Por lo anterior diversas universidades públicas y privadas anunciaron a través de sus redes sociales la posibilidad de dar continuidad a los prestadores de servicio social que ya se encontraban inscritos en algún programa de dichas instituciones para concluir con sus trámites. No obstante, existe y persiste entre la comunidad escolar dudas al respecto, sobre todo porque no existe certeza jurídica sobre la materia.

En este sentido, se coincide con la diputada promovente en la necesidad de adicionar un párrafo segundo al artículo 137 de la Ley General de Educación con la finalidad de establecer el marco jurídico que permita dar certeza a la modalidad del servicio social vía remota a través de plataformas digitales.

Cabe señalar que al introducir esta nueva modalidad en la ley en comento se permite dar continuidad al proceso de formación de miles de estudiantes en el país que tuvieron que suspender de manera abrupta tanto sus estudios como su servicio social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo razonamientos de hecho y de derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los diputados integrantes de la Comisión de Educación convienen en aprobar la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen bajo lo siguiente.

Se resuelve:

Primero.- Se aprueba la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 137 de la Ley General de Educación.

Segundo.- Se aprueba la remisión a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en los términos que fue presentada, de conformidad con el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos siguientes:

Decreto:

Único.- Se adiciona un párrafo segundo recorriéndose el subsecuente al artículo 137 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 137.- Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y en su caso de media superior que así lo establezcan, deberán presentar servicio social o sus equivalentes en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En esta se preverá la prestación del servicio social a sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

El servicio social podrá realizarse de manera presencial o vía remota. En esta última modalidad las y los estudiantes lo podrán realizar a través de plataformas digitales.

Las autoridades educativas en coordinación con las instituciones de educación respectivas promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos que den acreditación del servicio social o sus equivalentes y que este sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

Transitorios:

Primero.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO- Gracias, diputada.

Está a discusión el dictamen.

Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

En razón de que esta Presidencia no recibió por escrito reserva de artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA DONAJÍ OFELIA OLIVERA REYES.- Ábrase el sistema electrónico hasta por 1 minuto con la finalidad de recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrase el sistema electrónico de votación.

¿Falta algún diputado o diputada de emitir voto?

Rigoberto Salgado, a favor.

Martha Ávila, a favor.

Víctor Hugo Lobo, a favor.

Paula Castillo, a favor.

Uziel Medina, a favor.

Guadalupe Chavira, a favor.

Sandra Ruiz, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Alguna otra diputada o diputado?

Se cierra el sistema de viva voz para emitir voto. Gracias, diputadas y diputados.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 13/04/2021 10:15:14

33.- RESPECTO A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

A Favor: 46 En Contra: 0 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
DIP	MORENA	--
ABOITIZ SARO FERNANDO JOSÉ	PES	A FAVOR
AGUILAR SOLACHE M. GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	--
AYALA ZÚÑIGA YURIRI	MORENA	--
BÁEZ GUERRERO ANA PATRICIA	PAN	A FAVOR
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	A FAVOR
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	A FAVOR
CASTILLO MENDIETA PAULA ANDREA	PRD	--
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
CHAVIRA DE LA ROSA M. GUADALUPE	MORENA	--
CLAVEL SÁNCHEZ LIZETTE	SIN PARTIDO	A FAVOR
DÓRING CASAR FEDERICO	PAN	A FAVOR
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	A FAVOR
FUENTES GÓMEZ JESUS RICARDO	MORENA	A FAVOR

GARRIDO LÓPEZ CESAR MAURICIO	PAN	--
GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	A FAVOR
GAVIÑO AMBRIZ JORGE	PRD	A FAVOR
GÓMEZ OTEGUI LEONOR	SIN PARTIDO	A FAVOR
GONZÁLEZ CASE ARMANDO TONATIUH	PRI	--
GUADARRAMA SANCHEZ ESTRELLA I	MORENA	A FAVOR
GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH	PT	A FAVOR
GUTIERREZ RODRIGUEZ EDNA M	PRI	A FAVOR
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	A FAVOR
HERNÁNDEZ TREJO ANA CRISTINA	MORENA	A FAVOR
JARDON ANGEL ANAYELLI GUADALUPE	SIN PARTIDO	A FAVOR
LERDO DE TEJADA SERVITJE GUILLERMO	SIN PARTIDO	--
LLAGUNO PEREZ MARTHA PATRICIA	MORENA	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ÁNGEL	MORENA	A FAVOR
MALDONADO SALGADO J. VALENTÍN	SIN PARTIDO	A FAVOR
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	SIN PARTIDO	A FAVOR
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	A FAVOR
MEDINA MEJORADA UZIEL	PES	--
MONTES DE OCA DEL OLMO PABLO	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	--
MORALES SÁNCHEZ EFRAÍN	MORENA	A FAVOR
MUÑOZ TREJO FRANCISCO	MORENA	A FAVOR
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	A FAVOR
OLIVERA REYES DONAJI OFELIA	MORENA	A FAVOR
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	MORENA	A FAVOR
PAZ REYES MARÍA DE LOURDES	MORENA	A FAVOR
PÉREZ PAREDES ALFREDO	MORENA	A FAVOR
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RAMOS ARREOLA TERESA	SIN PARTIDO	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA ALEJANDRA	PAN	A FAVOR
RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN JOSÉ LUIS	MORENA	A FAVOR
ROJO DE LA VEGA PICCOLO ALESSANDRA	PVEM	--
ROSALES HERRERA ISABELA	MORENA	--
ROSSBACH SUÁREZ LILIA EUGENIA	MORENA	A FAVOR

RUBIO ALDARÁN ELEAZAR	MORENA	A FAVOR
RUIZ HERNANDEZ SANDRA	PAN	--
RUÍZ SUÁREZ RICARDO	MORENA	A FAVOR
SALAZAR MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL	PRI	A FAVOR
SALGADO VÁZQUEZ RIGOBERTO	MORENA	--
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	A FAVOR
SARMIENTO GÓMEZ LILIA MARÍA	PT	A FAVOR
TRIANA TENA JORGE	PAN	--
VARELA MARTÍNEZ LETICIA ESTHER	MORENA	--
VARGAS BERNAL JOSÉ EMMANUEL	MORENA	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES	MORENA	A FAVOR
VON ROEHRICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIÁN	PAN	--
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	A FAVOR

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 53 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Educación.

Con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos del artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remítase la iniciativa a la Cámara de Diputados para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia da cuenta del Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/014/2021 de la Junta de Coordinación Política por el que se toma conocimiento de la designación del diputado Uziel Medina Mejorada como Vicecoordinador de la asociación parlamentaria del Partido Encuentro Social en sustitución del diputado Miguel Ángel Álvarez Melo.

Proceda la Secretaría a dar lectura del acuerdo.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al presente Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/014/2021 de la Junta de Coordinación Política por el que se toma conocimiento de la designación del diputado Uziel Medina Mejorada como Vicecoordinador de la asociación parlamentaria del Partido Encuentro Social en sustitución del diputado Miguel Ángel Álvarez Melo.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2021

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA. PRESENTE.

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Leg

20743C8F8594427

PREÁMBULO

La Comisión de Educación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracciones I y II y apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 28, 29, apartado A y apartado D, incisos a y b; y 30, numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 12, 13, fracciones XXI y LXIV, 67, 70, 72, fracciones I y X, 74, fracción XIV, 77, párrafo segundo y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 76, 82, 84, fracciones I y II, 85, fracción I, 86, 95, fracción II, 96, 103, fracción I, 104, párrafo primero, 106, 118, 177, fracciones I a la IV, 187, 192, 196, 197, 210, 211, fracciones I, IV, V, VII, VIII, XIII, XIV, XXI, XXVII, XXVIII y XXXI, artículo 212, fracciones I, III, V, VII, IX, XI y XII, 221, fracción I, 222, fracciones II, III y VIII, 243, 252, fracciones II y III, 256, fracciones I y II, 257, 258, 260, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 277 y 278 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; presenta el dictamen en relación a la **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 16 de febrero del año en curso, fue turnada a la Comisión de Educación, mediante Oficio MDSPOTA/CSP/0386/2021, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, que presentó la diputada Marisela Zúñiga Cerón, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

2.- Lo anterior, toda vez que esta Comisión de Educación es competente para conocer, estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto en comento y en consecuencia, emitir el presente

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Dictamen, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.

3.- La Diputada promovente refiere, en el cuerpo de la iniciativa con proyecto de decreto, lo siguiente:

“Los estudiantes de educación superior realizan su servicio social en diversas instituciones, siendo un requisito establecido en la ley para su titulación, el cual sirve para que practiquen y realicen un trabajo a favor de la sociedad, a raíz de la pandemia por COVID 19, varios estudiantes fueron mandados a sus hogares para que no corrieran peligro, sin embargo, varios de ellos se han quedado sin su servicio, por lo tanto es imperativo que se regule una forma para poder realizar éste en vía remota, en condiciones de protección y siguiendo con las medidas que se indican en los diversos casos de riesgo.

El servicio social y prácticas profesionales, están determinados en la normativa de varios países, toda vez que forman parte del espacio curricular de los planes de estudio.

En Colombia, varias empresas suspendieron las prácticas profesionales, cancelaron los convenios o pidieron no enviar practicantes y al ser este un requisito requerido para obtener el grado en muchas instituciones, así mismo existe el problema de que no se consiguen espacios para realizarlas, toda vez que la pandemia es un factor que ha complicado el proceso de desarrollo y las empresas no están contratando practicantes. Sin embargo, en el debate básico de salud o trabajo, la salud es fundamental, pero sin trabajo, sin empleo se puede avecinar una crisis social.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó un acuerdo por el cual se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, para mitigar la propagación del Coronavirus COVID 19, en el cual se informa la suspensión de la presentación de los estudiantes que realizan servicio social y practicas profesionales en la Cancillería, Delegaciones Metropolitanas y Foráneas.

La Secretaría General de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios y Subdirección de Certificación de la UNAM, emitió un comunicado, por el cual el 18 de marzo de 2020 se suspende la participación de los alumnos prestadores del Servicio Social Universitario de todas las Instituciones con Estudios Incorporados a la UNAM.

Ante la pandemia la institución educativa Tecnológico de Monterrey, implementó diversas acciones para un servicio social a distancia que permite a alumnos y alumnas trabajar en diversas actividades.

Ernesto Benavides, director de Servicio Social del campus Monterrey, expreso que para resguardar a la ciudadanía por el COVID -19, en la institución se implementó la nueva modalidad con el propósito de continuar con la labor social a distancia. Esta modalidad trae ligadas todas las carreras y profesiones conectadas con distintas problemáticas sociales.

Este servicio social pretende continuar formando a estudiantes y contribuir con la sociedad, aunque es un requisito para graduarse, éstas horas no le pertenecen a la institución sino a la sociedad, por lo tanto queremos que se entreguen de la mejor manera poniendo por delante la seguridad de nuestros alumnos y la seguridad de quienes reciben el servicio. –señaló-

El servicio social a distancia es altamente formativo para los estudiantes, desarrolla empatía, reconocimiento ético y dignidad de las personas.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El Director de Servicio Social, informó que los socios formadores también solicitan que los estudiantes realicen materiales como videos, infografías, manuales, talleres o página web para mantenerse ante la contingencia.

Para apoyar a los estudiantes es indispensable que se regule el servicio social digital en las dependencias que tengan la opción para realizarlo y en su caso que lo regulen para una mayor accesibilidad. esto principalmente en estas situaciones de emergencia sanitaria o casos de desastres naturales, donde los estudiantes y profesionales que lo realizan cuenten con opciones para liberarlo.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 5, señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, nadie puede ser privado de su trabajo.

El artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, especifica que el servicio social es el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presentes los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado.

En la Ley General de Educación, las personas beneficiadas directamente de los servicios educativos de instituciones de la educación superior y en su caso de media superior, deben prestar servicio social o sus equivalentes, así mismo, estas preverán la prestación del servicio como requisito previo para obtener título o grado académico.

Así mismo las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán diversos mecanismos de acreditación reconocidos como parte de experiencia laboral.

En el mismo tenor de ideas la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen los estudiantes.

La Ley de Educación del Distrito Federal en su artículo 80, indica que los beneficiados del servicio de educación superior que imparta en el Distrito Federal – hoy Ciudad de México- deberán prestar su servicio social, en los casos y términos legales correspondientes.

Propuesta de Cámara ante la cual se deberá presentar la iniciativa.

De conformidad con el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la suscrita propone que la iniciativa sea presentada, en caso de ser aprobada, por este Congreso ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, atendiendo a que, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución General de la República las legislaturas de las Entidades Federativas podrán presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión, y en razón de que atento a los artículos 74 y 76 de la citada Constitución, la materia sobre la cual versa la iniciativa no es exclusiva de alguna de las Cámaras del Congreso, es por tal razón que se propone que se presente ante dicha Cámara.

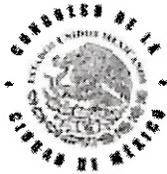
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto, por la cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137 de la Ley General de Educación

ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Proyecto de Decreto.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión, por la cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

DECRETO

UNICO.- *Se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137, de la Ley General de Educación.*

Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

El servicio social podrá realizarse de manera presencial o vía remota, en ésta última modalidad los estudiantes lo podrán realizar a través de plataformas digitales.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. - *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."*

4.- En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora considera que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en que quede estipulado que el servicio social se pueda realizar de manera presencial o vía remota, a través de plataformas digitales.

5.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dice:

"4. Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen."

Y en el artículo 107 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se señala:

Artículo 107...

"Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El periodo para recibir las propuestas no



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen respectivo.”

Por tanto, esta Comisión de Educación informa que, transcurrido el lapso de 10 días hábiles posteriores a la publicación de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, no fue recibida propuesta de modificación alguna por parte de las y los ciudadanos.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el servicio social en nuestro país permite que un profesional le retribuya a la sociedad, a través de actividades que le permita consolidar lo aprendido durante su formación académica, con lo cual, adquiere experiencia en el campo laboral a la vez que contribuye en su formación integral.

Dicha actividad se encuentra regulada en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en el Capítulo IV de la Ley General de Educación.

En este sentido, la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, en su artículo 53, define al servicio social de la siguiente forma:

“ARTICULO 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado”

SEGUNDO.- Que según datos del Anuario Estadístico de la Población en Educación Superior de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), para el Ciclo Escolar 2019-2020, en México existía una matrícula de 4 millones 265 mil 386 estudiantes de nivel superior, compuesta por:

- Matrícula mujeres: 2 millones 180 mil 649
- Matrícula hombres: 2 millones 084 mil 737

De esta forma, se contextualiza el panorama próximo para la prestación del servicio profesional en el corto y mediano plazo que las y los estudiantes deberán cumplir para obtener el título y la cédula profesional, como requisito.

TERCERO.- Que, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, el Gobierno de México activó el Plan de Preparación y Respuesta, en el que el 15 de marzo del año 2020, se anunció la puesta en marcha del distanciamiento social, al cual se le llamó “*Jornada Nacional de Sana Distancia*”, dándose inicio con una serie de medidas, como:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

- Suspender temporalmente actividades laborales que involucren la movilización de personas en todos los sectores de la sociedad.
- Mantener distancia de 1.5 metros entre cada persona.
- Proteger y cuidar a la población más vulnerable como las personas adultas mayores, niñas y niños, mujeres embarazadas y personas con enfermedades crónicas como hipertensión, diabetes u obesidad.
- Suspender clases en todo el sistema educativo nacional.

Las medidas iniciadas un año atrás continúan vigentes en la mayoría de los Estados de la República, de manera particular, se mantiene la suspensión de clases con lo que se encuentran cerrados los planteles escolares.

CUARTO.- Que, en consecuencia, dichas medidas repercutieron en la continuidad de las actividades de la mayoría de las y los habitantes del país, con excepción de aquellos cuya actividad es considerada como esencial, lo que implicó, entre otras, el cierre de oficinas públicas en los tres niveles de gobierno, lo anterior con fundamento en *el "ACUERDO por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19"* suspendiéndose las actividades de los prestadores de servicio social y sin la oportunidad de finalizar sus actividades.

Debido a lo anterior, diversas universidades públicas y privadas anunciaron, a través de sus redes sociales, la posibilidad de dar continuidad a los prestadores de servicio social que ya se encontraban inscritos en algún programa de dichas instituciones, para concluir con sus trámites, no obstante, existe y persiste entre la comunidad escolar dudas al respecto, sobre todo porque no existe certeza jurídica sobre la materia.

QUINTO.- Que, en este sentido, se coincide con la Diputada promotora en la necesidad de adicionar un párrafo segundo al artículo 137 de la Ley General de Educación, con la finalidad de establecer el marco jurídico que permita dar certeza a la modalidad del servicio social vía remota a través de plataformas digitales.

Cabe señalar que, al introducir esta nueva modalidad en la Ley en comento, se permite dar continuidad al proceso de formación de miles de estudiantes en el país que tuvieron que suspender, de manera abrupta, tanto sus estudios como su servicio social. Siendo que la retribución que realizan a la sociedad no se puede detener, por lo que resulta necesario que frente a la emergencia sanitaria por el COVID-19 o las que pudieran surgir en el futuro, exista un marco jurídico ya adaptado para que el servicio social pueda ser a través de las nuevas plataformas digitales.

SEXTO.- Que es por lo antes expuesto que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en que quede estipulado que el servicio social se pueda realizar de manera presencial o vía remota, a través de plataformas digitales.

Es por ello, que la presente iniciativa con proyecto de decreto propone adicionar un párrafo segundo al artículo 137 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

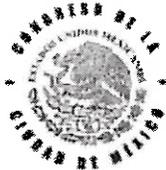
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">Capítulo IV Del servicio social</p> <p>Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.</p> <p>Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo IV Del servicio social</p> <p>Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.</p> <p>El servicio social podrá realizarse de manera presencial o vía remota, en esta última modalidad las y los estudiantes lo podrán realizar a través de plataformas digitales.</p> <p>Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p>

SÉPTIMO.- Que la presente iniciativa con proyecto de decreto, será presentada ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

OCTAVO.- Que las y los Diputados que integran esta Comisión dictaminadora, habiendo hecho una revisión íntegra de la Propuesta de Iniciativa por la que se adiciona un párrafo segundo al artículo 137 de la Ley General de Educación, estiman que la justificación planteada para sustentar el Proyecto de Decreto es válida, en virtud de que expone las razones jurídicas y constitucionales que deben ser tomadas en cuenta por la Cámara de Diputados, en el proceso de análisis y discusión de la misma.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARISELA ZÚNIGA CERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, convienen en aprobar la propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto materia del presente Dictamen, bajo lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la Propuesta de Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 137 de la Ley General de Educación.

SEGUNDO. Se aprueba la remisión a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en los términos que fue presentada, de conformidad con el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

**CAMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIV LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la:

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estudiantes de educación superior realizan su servicio social en diversas instituciones, siendo un requisito establecido en la ley para su titulación, el cual sirve para que practiquen y realicen un trabajo a favor de la sociedad, a raíz de la pandemia por COVID 19, varios estudiantes fueron mandados a sus hogares para que no corrieran peligro, sin embargo, varios de ellos se han quedado sin su servicio, por lo tanto es imperativo que se regule una forma para poder realizar éste en vía remota, en condiciones de protección y siguiendo con las medidas que se indican en los diversos casos de riesgo.

El servicio social y prácticas profesionales, están determinados en la normativa de varios países, toda vez que forman parte del espacio curricular de los planes de estudio.

En Colombia, varias empresas suspendieron las prácticas profesionales, cancelaron los convenios o pidieron no enviar practicantes y al ser este un requisito requerido para obtener el grado en muchas instituciones, así mismo existe el problema de que no se consiguen espacios para realizarlas, toda vez que la pandemia es un factor que ha complicado el proceso de desarrollo y las empresas no

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARISELA ZÚNIGA CERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

están contratando practicantes. Sin embargo, en el debate básico de salud o trabajo, la salud es fundamental, pero sin trabajo, sin empleo se puede avecinar una crisis social.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó un acuerdo por el cual se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, para mitigar la propagación del Coronavirus COVID 19, en el cual se informa la suspensión de la presentación de los estudiantes que realizan servicio social y prácticas profesionales en la Cancillería, Delegaciones Metropolitanas y Foráneas.

La Secretaría General de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios y Subdirección de Certificación de la UNAM, emitió un comunicado, por el cual el 18 de marzo de 2020 se suspende la participación de los alumnos prestadores del Servicio Social Universitario de todas las Instituciones con Estudios Incorporados a la UNAM.

Ante la pandemia la institución educativa Tecnológico de Monterrey, implementó diversas acciones para un servicio social a distancia que permite a alumnos y alumnas trabajar en diversas actividades.

Ernesto Benavides, director de Servicio Social del campus Monterrey, expuso que para resguardar a la ciudadanía por el COVID -19, en la institución se implementó la nueva modalidad con el propósito de continuar con la labor social a distancia. Esta modalidad trae ligadas todas las carreras y profesiones conectadas con distintas problemáticas sociales.

Este servicio social pretende continuar formando a estudiantes y contribuir con la sociedad, aunque es un requisito para graduarse, éstas horas no le pertenecen a la institución sino a la sociedad, por lo tanto queremos que se entreguen de la mejor manera poniendo por delante la seguridad de nuestros alumnos y la seguridad de quienes reciben el servicio. –señaló-

El servicio social a distancia es altamente formativo para los estudiantes, desarrolla empatía, reconocimiento ético y dignidad de las personas.

El Director de Servicio Social, informó que los socios formadores también solicitan que los estudiantes realicen materiales como videos, infografías, manuales, talleres o página web para mantenerse ante la contingencia.

Para apoyar a los estudiantes es indispensable que se regule el servicio social digital en las dependencias que tengan la opción para realizarlo y en su caso que lo regulen para una mayor accesibilidad. esto principalmente en estas situaciones de emergencia sanitaria o casos de desastres naturales, donde los estudiantes y profesionales que lo realizan cuenten con opciones para liberarlo.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 5, señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, nadie puede ser privado de su trabajo.

El artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, especifica que el servicio social es el trabajo de carácter



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

temporal y mediante retribución que ejecuten y presentes los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado.

En la Ley General de Educación, las personas beneficiadas directamente de los servicios educativos de instituciones de la educación superior y en su caso de media superior, deben prestar servicio social o sus equivalentes, así mismo, estas preverán la prestación del servicio como requisito previo para obtener título o grado académico.

Así mismo las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán diversos mecanismos de acreditación reconocidos como parte de experiencia laboral.

En el mismo tenor de ideas la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen los estudiantes.

La Ley de Educación del Distrito Federal en su artículo 80, indica que los beneficiados del servicio de educación superior que imparta en el Distrito Federal – hoy Ciudad de México- deberán prestar su servicio social, en los casos y términos legales correspondientes.

Propuesta de Cámara ante la cual se deberá presentar la iniciativa.

De conformidad con el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la suscrita propone que la iniciativa sea presentada, en caso de ser aprobada, por este Congreso ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, atendiendo a que, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución General de la República las legislaturas de las Entidades Federativas podrán presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión, y en razón de que atento a los artículos 74 y 76 de la citada Constitución, la materia sobre la cual versa la iniciativa no es exclusiva de alguna de las Cámaras del Congreso, es por tal razón que se propone que se presente ante dicha Cámara.

DECRETO

ÚNICO.- SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Para quedar como sigue:

Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

El servicio social podrá realizarse de manera presencial o vía remota, en esta última modalidad las y los estudiantes lo podrán realizar a través de plataformas digitales.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA	DocuSigned by: LILIA MARIA SARMIENTO GÓMEZ 78E31BE10F39424		
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN VICEPRESIDENTE	DocuSigned by: ELEAZAR RUBIO ALDARAN 0270718ED717452		
DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA SECRETARIO			
DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO INTEGRANTE	DocuSigned by: PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO 3DC01E8F8E284D7		
DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ INTEGRANTE	DocuSigned by: LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ 3A2632DCB93F421		

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECURRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARISELA ZÚNIGA CERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ INTEGRANTE			
DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO INTEGRANTE	DocuSigned by: 3A90D7DE90BC412...		
DIP. MARISELA ZÚNIGA CERÓN INTEGRANTE	DocuSigned by: 38DF080AD410493...		

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARISELA ZÚNIGA CERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN
 CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 I LEGISLATURA



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
 CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 I LEGISLATURA.

P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo parlamentario MORENA de la I Legislatura en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; en los artículos 95, fracción II, 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente **Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto, por la cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137 de la Ley General de Educación**, al tenor de la siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los estudiantes de educación superior realizan su servicio social en diversas instituciones, siendo un requisito establecido en la ley para su titulación, el cual sirve para que practiquen y realicen un trabajo a favor de la sociedad, a raíz de la pandemia por COVID 19, varios estudiantes fueron mandados a sus hogares para que no corrieran peligro, sin embargo, varios de ellos se han quedado sin su servicio, por lo tanto es imperativo que se regule una forma para poder realizar éste en vía remota, en condiciones de protección y siguiendo con las medidas que se indican en los diversos casos de riesgo.

ARGUMENTACIÓN

El servicio social y prácticas profesionales, están determinados en la normativa de varios países, toda vez que forman parte del espacio curricular de los planes de estudio.

En Colombia, varias empresas suspendieron las prácticas profesionales, cancelaron los convenios o pidieron no enviar practicantes y al ser este un requisito requerido para obtener el grado en muchas instituciones, así mismo existe el



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



problema de que no se consiguen espacios para realizarlas, toda vez que la pandemia es un factor que ha complicado el proceso de desarrollo y las empresas no están contratando practicantes. Sin embargo, en el debate básico de salud o trabajo, la salud es fundamental, pero sin trabajo, sin empleo se puede acercar una crisis social.¹

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó un acuerdo por el cual se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, para mitigar la propagación del Coronavirus COVID 19, en el cual se informa la suspensión de la presentación de los estudiantes que realizan servicio social y practicas profesionales en la Cancillería, Delegaciones Metropolitanas y Foráneas.²

La Secretaría General de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios y Subdirección de Certificación de la UNAM, emitió un comunicado, por el cual el 18 de marzo de 2020 se suspende la participación de los alumnos prestadores del Servicio Social Universitario de todas las Instituciones con Estudios Incorporados a la UNAM.³

Ante la pandemia la institución educativa Tecnológico de Monterrey, implementó diversas acciones para un servicio social a distancia que permite a alumnos y alumnas trabajar en diversas actividades.

Ernesto Benavides, director de Servicio Social del campus Monterrey, expreso que para resguardar a la ciudadanía por el COVID -19, en la institución se implementó la nueva modalidad con el propósito de continuar con la labor social a distancia. Esta modalidad trae ligadas todas las carreras y profesiones conectadas con distintas problemáticas sociales.

Este servicio social pretende continuar formando a estudiantes y contribuir con la sociedad, aunque es un requisito para graduarse, éstas horas no le pertenecen a la institución sino a la sociedad, por lo tanto queremos que se entreguen de la mejor manera poniendo por delante la seguridad de nuestros alumnos y la seguridad de quienes reciben el servicio. –señaló-

¹ <https://www.usergioarboleda.edu.co/sergiointeractivo/lee/las-practicas-profesionales-crisis-laboral-la-pandemia-del-covid-19/>

² <https://sre.gob.mx/component/phocadownload/category/9-servicio-social-y-practicas-profesionales?download=947:informacin-importante-4>

³ https://www.dgire.unam.mx/contenido_wp/wp-content/uploads/2020/03/aviso-SS-suspension.pdf



DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



El servicio social a distancia es altamente formativo para los estudiantes, desarrolla empatía, reconocimiento ético y dignidad de las personas.

El Director de Servicio Social, informó que los socios formadores también solicitan que los estudiantes realicen materiales como videos, infografías, manuales, talleres o página web para mantenerse ante la contingencia.⁴

Para apoyar a los estudiantes es indispensable que se regule el servicio social digital en las dependencias que tengan la opción para realizarlo y en su caso que lo regulen para una mayor accesibilidad. esto principalmente en estas situaciones de emergencia sanitaria o casos de desastres naturales, donde los estudiantes y profesionales que lo realizan cuenten con opciones para liberarlo.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 5, señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, nadie puede ser privado de su trabajo.

El artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, especifica que el servicio social es el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presentes los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado.

En la Ley General de Educación, las personas beneficiadas directamente de los servicios educativos de instituciones de la educación superior y en su caso de media superior, deben prestar servicio social o sus equivalentes, así mismo, estas preverán la prestación del servicio como requisito previo para obtener título o grado académico.

Así mismo las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán diversos mecanismos de acreditación reconocidos como parte de experiencia laboral.

⁴ <https://tec.mx/es/noticias/monterrey/educacion/responden-covid-19-con-innovador-servicio-social-distancia-1>



DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA



En el mismo tenor de ideas la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen los estudiantes.

La Ley de Educación del Distrito Federal en su artículo 80, indica que los beneficiados del servicio de educación superior que imparta en el Distrito Federal – hoy Ciudad de México- deberán prestar su servicio social, en los casos y términos legales correspondientes.

Propuesta de Cámara ante la cual se deberá presentar la iniciativa.

De conformidad con el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la suscrita propone que la iniciativa sea presentada, en caso de ser aprobada, por este Congreso ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, atendiendo a que, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución General de la República las legislaturas de las Entidades Federativas podrán presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión, y en razón de que atento a los artículos 74 y 76 de la citada Constitución, la materia sobre la cual versa la iniciativa no es exclusiva de alguna de las Cámaras del Congreso, es por tal razón que se propone que se presente ante dicha Cámara.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto, por la cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137 de la Ley General de Educación

ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en</p>	<p>Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en</p>



DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN
 CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 I LEGISLATURA



<p>los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.</p>	<p>los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.</p> <p>El servicio social podrá realizarse de manera presencial o vía remota, en ésta última modalidad los estudiantes lo podrán realizar a través de plataformas digitales.</p> <p>Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Proyecto de Decreto.

Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión, por la cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

DECRETO

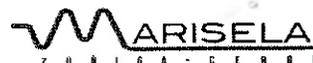
UNICO.- Se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137, de la Ley General de Educación.

Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso,



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA



de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

El servicio social podrá realizarse de manera presencial o vía remota, en ésta última modalidad los estudiantes lo podrán realizar a través de plataformas digitales.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los 16 días de febrero del año 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

0093318BEF1E4C4...



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

COPIA CERTIFICADA

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
representado por su XXXII Legislatura, dicta:

ACUERDO

Que remite al H. Congreso de la Unión
Iniciativa con Proyecto de Decreto que
reforma diversos artículos de la Ley
General de Salud, en materia de
plaguicidas, nutrientes vegetales y
sustancias tóxicas o peligrosas



SECRETARIA GENERAL

Primero.- La Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit de conformidad con el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presenta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.

Segundo.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 278, artículo 279 fracción V, y el artículo 280 de la Ley General de Salud.

SIN TEXTO



Proyecto de Decreto

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 278, la fracción V del artículo 279, y el artículo 280 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 278.-...:

I. a IV...

La Secretaría de Salud determinará, mediante listas que publicará en el Diario Oficial de la Federación, los nutrientes vegetales, así como las sustancias tóxicas o peligrosas que por constituir un riesgo para la salud deben sujetarse a control sanitario, considerando los criterios de Derecho Internacional sobre estudios, investigaciones y demás acciones técnicas que buscan la protección de la salud y el medio ambiente.

Artículo 279.-...:

I. a IV...

IV. Establecer, en coordinación con las dependencias competentes, las normas oficiales mexicanas en las que se especifiquen las condiciones que se deberán cumplir para fabricar, formular, envasar, etiquetar, embalar, almacenar, transportar, comercializar y aplicar plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas en cualquier fase de



GENERAL

SIN TEXTO



SECRETARI

su ciclo de vida. A efecto de proteger la salud de la población prevalecerá la opinión de la Secretaría de Salud, considerando los criterios de Derecho Internacional sobre estudios, investigaciones y demás acciones técnicas que buscan la protección de la salud y el medio ambiente.

Artículo 280.- La Secretaría de Salud emitirá las normas oficiales mexicanas de protección para el proceso, uso y aplicación de los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, considerando los criterios de Derecho Internacional sobre estudios, investigaciones y demás acciones técnicas que buscan la protección de la salud y el medio ambiente.

Transitorios

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SIN TEXTO



SECRETARIA

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Congreso.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para la continuación de su proceso legislativo.

Tercero.- Para su conocimiento, comuníquese el presente Acuerdo a las Diputadas y los Diputados, Senadoras y Senadores por Nayarit ante el Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 97, párrafo segundo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Dado en Sesión Pública Virtual del Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos
Presidente


Dip. Claudia Cruz Dionisio
Secretaria,


Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.

El que suscribe Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 166 fracción XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

CERTIFICA

Que las presentes fotocopias en 04 (cuatro) fojas útiles son copia fiel que tuve a la vista y que se encuentra dentro de los archivos del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Tepic, Nayarit; 05 (cinco) de marzo de 2021.



Mto. J. Merced Gómez Ortega
Secretario General



SECRETARIA GENERAL



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>